

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 032-2023-2-5342-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A RED DE SALUD JULCÁN  
JULCÁN/JULCÁN/LA LIBERTAD**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA UNIDAD EJECUTORA  
DE SALUD JULCÁN 411, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA  
DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

**PERÍODO**

**PERÍODO: 13 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE II**

**LA LIBERTAD – PERÚ**

**10 DE JULIO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-5342-SCE**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD JULCÁN 411, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>6</b>
EL CONSULTOR CONTRATADO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: HOSPITAL JULCÁN, CENTRO DE SALUD AYANGAY Y PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA, SOBREDIMENSIONÓ LA CANTIDAD DE MATERIALES Y CONSIGNÓ PRECIOS INCLUIDO IGV, GENERANDO EL INCREMENTO EN SUS PRESUPUESTOS; ASIMISMO, LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS REFERIDOS SERVICIOS, OMITIERON ADVERTIR EL EXCESO DE MATERIALES DE LAS SUBPARTIDAS 03.01 COBERTURA EXTERIOR, 03.02 COBERTURA INTERIOR, 04 PISOS Y 04 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS, OCACIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 201 951,45 Y EL RIESGO DE NO COBRO DE LA SOBREALORACIÓN DE LAS MENCIONADAS SUBPARTIDAS POR S/ 37 038,99.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>98</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>98</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>99</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>101</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>102</b>



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-5342-SCE

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD JULCÁN 411, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

PERÍODO: 13 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 del Gobierno Regional La Libertad en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5342-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 000253-2023-CG/OC5342 de 8 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración de los expedientes para el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, y la fase de ejecución contractual de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 002, 003 y 006-2021-UESJ-Primera Convocatoria, se efectuaron de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a la contratación del ingeniero civil José Christian Alva Pérez para la elaboración de once (11) expedientes técnicos de mantenimiento para los puestos de salud de la provincia de Julcán, con un plazo de ejecución de 30 días calendario de dos (2) establecimientos de salud, entre ellos el Hospital Julcán y 60 días calendario para nueve (9) establecimientos de salud, entre ellos, el Centro de Salud Ayangay y el Puesto de Salud Chugurpampa, quien sobredimensionó la cantidad de material Plancha de Aluzinc, “Tornillo de Fijación”, “Estructura Metálica” y “Baldosa” presupuestado para las subpartidas 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura, 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura y 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, asignando precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado, estableciendo como modalidad de contratación para su ejecución a suma alzada, asegurando que su elaboración de estos contenía cantidades y magnitudes fijas y claramente definidas; sin embargo, los presupuestos se encontraban sobrevalorados.

Como muestra de ello, se evaluó la ejecución de tres (3) procedimientos de selección, Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2021-UESJ correspondientes a los servicios de mantenimientos de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán con un presupuesto de S/ 395 202,20; Centro de Salud Ayangay con un presupuesto de S/ 395 976,49 y para el Puesto de Salud Chugurpampa con un presupuesto de S/ 238 528,93, los cuales fueron ejecutados por las empresas: Cavaldi SAC Contratistas Generales, Consorcio Ayangay y Consorcio Chugurpampa, respectivamente, determinándose sobredimensionamiento en el metrado y la cantidad de los materiales "Plancha de Aluzinc", "Tornillo de Fijación", "Estructura Metálica" y "Baldosa" presupuestado para las subpartidas 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura, 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura y 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, asignándose precios incluidos IGV para los materiales de las subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado.

Es de indicar que, para la supervisión de la ejecución de los servicios de mantenimiento de los establecimientos de salud - Hospital Julcán se contrató a la ingeniera civil Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez como supervisora y para el Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, se contrató al ingeniero civil D'Marco Oliver Salazar Cordero como supervisor; sin embargo, mediante informes de supervisión aprobaron las valorizaciones presentadas por las empresas Contratistas sin advertir a la Entidad del sobredimensionamiento y sobrevaloración de los materiales y precios unitarios.

#### Alcance

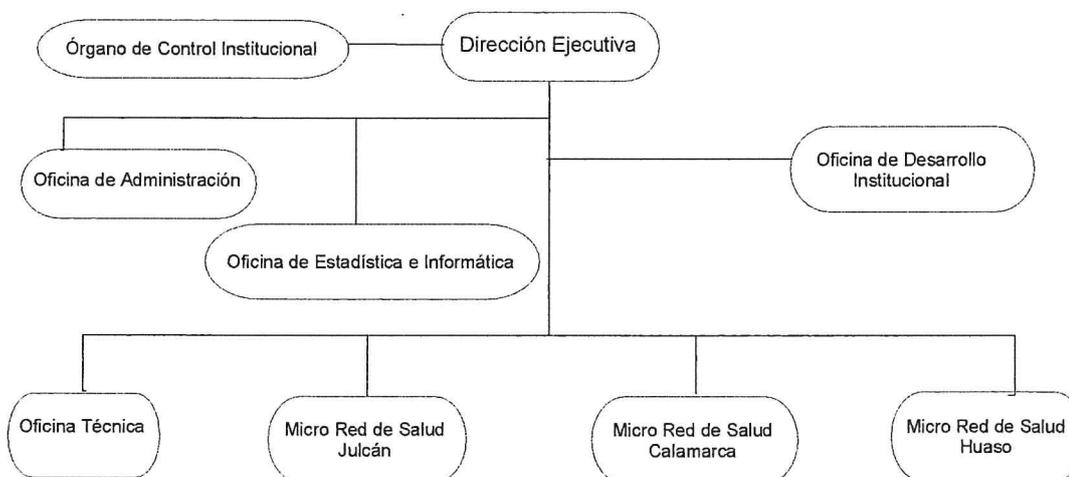
El servicio de control específico comprende el período de 13 de setiembre de 2021 al 28 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

La Unidad Ejecutora de Salud Julcán, pertenece al Pliego del Gobierno Regional La Libertad, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la mencionada Unidad Ejecutora:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**



**Fuente:** Modificación Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional La Libertad en su versión 09, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2015-GRLL/PRE de 19 de febrero de 2015

**5. Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

De conformidad con las disposiciones de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la Comisión de Control inició el procedimiento de activación de casilla electrónica de D’Marco Oliver Salazar Cordero, persona comprendida en los hechos, quien no ingresó al enlace para la verificación de sus datos personales, en consecuencia se procedió con la notificación válidamente del anexo denominado “Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control – Persona Natural” a través de la notificación n.° 001125-2023-CG de 12 de junio de 2023, lo cual se otorgó a dicho servidor el plazo de tres (3) días hábiles para acceder a un link y la activación, en consecuencia, el sistema e-casilla electrónica procedió con la activación automática, cumpliendo con la notificación del pliego de hechos correspondiente.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL CONSULTOR CONTRATADO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: HOSPITAL JULCÁN, CENTRO DE SALUD AYANGAY Y PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA, SOBREDIMENSIONÓ LA CANTIDAD DE MATERIALES Y CONSIGNÓ PRECIOS INCLUIDO IGV, GENERANDO EL INCREMENTO EN SUS PRESUPUESTOS; ASIMISMO, LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS REFERIDOS SERVICIOS, OMITIERON ADVERTIR EL EXCESO DE MATERIALES DE LAS SUBPARTIDAS 03.01 COBERTURA EXTERIOR, 03.02 COBERTURA INTERIOR, 04 PISOS Y 04 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS, OCACIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 201 951,45 Y EL RIESGO DE NO COBRO DE LA SOBREVALORACIÓN DE LAS MENCIONADAS SUBPARTIDAS POR S/ 37 038,99.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, en adelante la "Entidad", relacionada a los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2021-UESJ, correspondientes a los servicios de mantenimientos de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa; se advierte que, la cantidad y precios de materiales de las subpartidas insertas en los expedientes técnicos y la supervisión realizada en la ejecución de los mismos, así como la conformidad; se han realizado contraviniendo el marco normativo y las disposiciones contractuales aplicables; ocasionando una afectación económica a los intereses del Estado.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 9º, 32º y 34º del TUO la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; artículo 157º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta y novena, de los Contratos de Servicios Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos para los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad, de 13 de setiembre y 14 de diciembre de 2021; numerales 4, 7 y 8 de los Términos de Referencia Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expedientes; numerales 1 y 5 del Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2022-UE.411-Red Salud Julcán de 10 de mayo de 2022; numerales 1 y 5 de los Contratos de Servicios Profesionales N°s 049 y 50-2022-UE.411-Red Salud Julcán de 26 de setiembre de 2022 y numerales 4, 7, 8 y 9 de los Términos de Referencia "Contratación de Consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán.

La situación descrita ocasionó una afectación económica a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 201 951,45 y el riesgo de no cobro de la sobrevaloración de las subpartidas 03.01.01 plancha de aluzinc para cobertura metálica, 03.01.02 estructura metálica para cobertura, 03.02.01 falso cielo raso o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 piso de porcelanato de 60 cm, x 60 cm incluye fraguado por el importe de S/ 37 038,99 del establecimiento de salud Hospital Julcán.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

### Antecedentes:

Mediante informe n.º 041-2021-GR-LLGGR/GRSS-OP de 5 de noviembre de 2021, Frank Jhonathan Guarniz Medina, responsable de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa nacional en Salud

Red de Salud Julcán, alcanzó los Términos de Referencia (TDR) (**Apéndice n.º 3**) a Jan Carlos Ramírez Ríos, Director de la Oficina de Administración de la Entidad, para la contratación de consultor para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Hospital Julcán y Puesto de Salud Villa María, de los distritos de Julcán y Carabamba, respectivamente, ambos de la provincia de Julcán, indicando lo siguiente:

"(...)

#### 1.0 ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante a lo solicitado por el GORELL. Se tiene que elaborar los expedientes técnicos para el mantenimiento de los establecimientos de salud y así poder considerar el monto presupuestal necesario.

#### 2.0 ANÁLISIS

2.1 La Red de Salud Julcán, no dispone de profesionales suficientes para la elaboración de los Expedientes Técnicos del mantenimiento de los establecimientos de salud del Hospital Julcán, provincia de Julcán, así mismo, el Puesto de Salud Villa María, Distrito de Carabamba Provincia de Julcán.

#### 3.00 CONCLUSIONES

3.1 Se concluye que se requiere contratar a un profesional para la ejecución del servicio contratado

#### 4.0 RECOMENDACIONES

4.1 Se recomienda alcanzar los TDR a la dirección de administración de la Red de Salud Julcán 411, para la contratación de los profesionales requeridos para la correcta ejecución del servicio.

"(...)"

Posteriormente, mediante carta n.º 044-2021-JCAP de 9 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 4**), el ingeniero civil José Christian Alva Pérez (En adelante "el Consultor") presentó la cotización, de acuerdo a lo solicitado en los TDR, para la prestación de servicios profesionales como consultor indicando el costo de S/ 4 500,00 por el servicio, de acuerdo a lo solicitado en los TDR y señalando como plazo de ejecución 30 días calendario. A razón de ello, mediante contrato de servicios – "Contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad" de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), la Entidad, representada por Henry Eduardo Guanilo Che, Director Ejecutivo y el Consultor, suscribieron contrato para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos, por el monto de S/ 4 500,00 a un plazo de treinta (30) días calendarios (del 14 de setiembre al 13 de octubre de 2021).

Asimismo, mediante informe n.º 043-2021-GR-LLGGR/GRSS-OP de 8 de noviembre de 2021, el señor Frank Jhonathan Guarniz Medina, responsable de Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre y Defensa Nacional en Salud Red Salud Julcán, remitió a Jan Carlos Ramírez Ríos, Director de la Oficina de Administración de la Entidad, los TDR (**Apéndice n.º 6**) para la contratación de consultor para la elaboración de nueve (9) expedientes técnicos; entre ellos, los establecimientos de salud del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, indicando lo siguiente:

"(...)

#### 1.0 ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante a lo solicitado por el GORELL. Se tiene que elaborar los expedientes técnicos para el mantenimiento de los establecimientos de salud y así poder considerar el monto presupuestal necesario.

#### 2.0 ANÁLISIS

2.1 La Red de Salud Julcán, no dispone de profesionales suficientes para la elaboración de los Expedientes Técnicos del MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD – PS. SAN JOSÉ BAJO, PS. BARRO NEGRO, CS DE SICCHAL, CS. CARABAMBA, PS. CHASCA, PS. CHUGURPAMPA, CS. HUASO, CS. CALAMARCA, PS. AYANGAY.

### 3.00 CONCLUSIONES

3.1 Se concluye que se requiere contratar a un profesional para la ejecución del servicio contratado

### 4.0 RECOMENDACIONES

4.1 Se recomienda alcanzar los TDR a la dirección de administración de la Red de Salud Julcán 411, para la contratación de los profesionales requeridos para la correcta ejecución del servicio. (...).

Consecuentemente, mediante carta n.º 048-2021-JCAP de 9 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 7), el Consultor, remitió a la Entidad, la cotización para ejecución de consultoría, señalando en la referencia del documento la "Contratación de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad", indicando como monto en la cotización el importe de S/ 20 000,00, en un plazo de 60 días calendario. A razón de ello mediante contrato de servicios – "Contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad" de 14 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 8), la Entidad, representada por Henry Eduardo Guanilo Che, Director Ejecutivo y el Consultor suscribieron el contrato cuyo objeto era elaborar nueve (9) expedientes técnicos, para el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, entre ellos, el Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, por el monto de S/ 20 000,00 a un plazo de sesenta (60) días calendarios (del 15 de diciembre de 2021 al 12 de febrero de 2022).

**De la evaluación a los expedientes técnicos para el servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, los cuales determinaron el valor estimado de las Adjudicaciones Simplificadas convocadas.**

De la revisión aleatoria a las partidas de los expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Hospital Julcán (Apéndice n.º 9), Centro de Salud Ayangay (Apéndice n.º 10) y Puesto de Salud Chugurpampa (Apéndice n.º 11), los cuales determinaron los valores estimados de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ – Primera Convocatoria; se evidenció que, El Consultor sobredimensionó el metrado y la cantidad de material "PLANCHA DE ALUZINC", "TORNILLO DE FIJACIÓN", "ESTRUCTURA METÁLICA" y "BALDOSA" presupuestado para las subpartidas 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA y 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA, y asignó precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, no garantizando la calidad requerida del expediente.

En razón a ello, a través del Informe Técnico n.º 001-2023-GRLL/OCI-BPR de 5 de junio de 2023 (Apéndice n.º 12), elaborado por la ingeniera civil Bezaleel Paredes Rojas, con número de colegiatura 63118 y certificado de habilidad profesional vigente, en su calidad de especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, se procedió a evaluar los cálculos realizados por el Consultor determinando lo siguiente:

**A. Análisis de la subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica:**

Al respecto, en relación a esta subpartida se constató que los presupuestos de Los Expedientes Técnicos de los Servicios del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa elaborados por El Consultor objeto de los contratos de servicios, contienen un listado de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo"<sup>1</sup> insertos en el numeral 9.0 LISTA DE INSUMOS en los que se observó la cantidad del material "CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO" (En adelante Planchas de Aluzinc), las cuales, de acuerdo a las medidas detalladas en la cotización de los expedientes, proyectan coberturas de áreas mayores a las indicadas en las planillas de metrados de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA y a lo plasmado en los planos de Estructura de Cobertura Metálica ECM-01, es decir que la cantidad de este material fue sobredimensionado, incluso, se sobrevaloró su precio cotizado.

Dado que la cantidad de Planchas de Aluzinc fue sobredimensionada, también se generó el mismo sobredimensionamiento en lo que respecta a la cantidad de material "TORNILLO DE FIJACIÓN" con el que se fijó la Plancha de Aluzinc. A continuación, se detalla el procedimiento efectuado para evidenciar lo antes mencionado:

Tenemos que para el costo unitario de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, El Consultor asignó la cantidad de 0.85 planchas de CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO DE ALUZINC y 8 unidades de TORNILLO DE FIJACIÓN para cada m<sup>2</sup> de área señalada en las planillas de metrados que serán intervenidas en los Expedientes Técnicos de los Servicios, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**

**Costo unitario elaborado por el Consultor para la Subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica durante la ejecución de la elaboración de los expedientes técnicos de los Servicios del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.**

PARTIDA 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA							
Rendimiento	m2/DIA	M.O.	15.0000	EQ.	15.0000	Costo Unitario por m2	185.56
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010002	CAPATAZ	Hh	0.1000	0.0533	25.83	1.38	
0101010003	OPRARIO	Hh	1.0000	0.5333	23.49	12.53	
0101010004	OFICIAL	Hh	1.0000	0.5333	18.57	9.90	
0101010005	PEÓN	Hh	2.0000	1.0667	16.79	17.91	
<b>Materiales</b>							<b>41.72</b>
228030002	CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO DE ALUZINC	Pln		0.8500	131	111.35	
251030002	TORNILLO DE FIJACIÓN	und		8.0000	3.80	30.40	
							<b>141.75</b>
<b>Equipos</b>							
0301010008	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	41.72	2.09	
							<b>2.09</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los establecimientos de Salud – Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>1</sup> Este Listado de "Precios y Cantidades de Recursos requeridos por tipo" resultantes del proceso de elaboración del presupuesto, sujeto a valores asignados por El Consultor de la cantidad de materiales requeridos por cada unidad de metrado, afectado por el precio cotizado de este material.

Además, El Consultor adjuntó a los Expedientes Técnicos de los Servicios de los tres (3) establecimientos de salud, una cotización emitida por el proveedor 3A AMSEQ Expertos en Acero y Soldadura en la que se describe el material Cobertura de Aluzinc RA-4 con medidas de 6.00 m de largo, 1.05 m de ancho y 0.3 mm de espesor; asimismo, esta cotización señaló en la parte inferior de su contenido el precio del material de S/ 131,00 detallando que en este valor ya estaba incluido el IGV; cotización que El Consultor utilizó para la elaboración del costo unitario de la subpartida 3.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA.

**1. Cálculo de cantidad de plancha requerida para cada m<sup>2</sup> de cobertura:**

De acuerdo a las características para su instalación del material, se recurrió a la ficha técnica del producto TR-4 tecnotecho del fabricante PRECOR<sup>2</sup> (Apéndice n.º 13), y los planos de estructura y cobertura metálica ECM-01 de los Expedientes Técnicos de servicios, procediendo a verificar si la cantidad de 0.85 planchas para 1 m<sup>2</sup> asignada por El Consultor para el costo unitario, es la cantidad correcta de material CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO DE ALUZINC necesaria para la ejecución de cada m<sup>2</sup> de la subpartida en mención.

Teniendo las dimensiones de una (1) plancha de Aluzinc en base a la cotización utilizada por el consultor y las características de la ficha técnica, se procedió a descontar los traslapes, para obtener el área útil de la plancha:

$$1.05 \text{ m de ancho} - 0.05 \text{ m (traslape longitudinal)} = 1.00 \text{ m de ancho útil.}$$

$$6.00 \text{ m de largo} - 0.05 \text{ m (traslape trasversal)} = 5.95 \text{ m de longitud útil.}$$

Entonces, el área útil de la plancha es de 5.95m<sup>2</sup> (5.95m x 1.00m), con esto resulta que una (1) plancha cubre 5.95 m<sup>2</sup> de área de cobertura.

Al respecto, se realizó el cálculo del m<sup>2</sup> que utilizó el Consultor para cubrir la cantidad de 0.85 planchas asignadas en el precio unitario de cada expediente técnico de servicio de los tres (3) establecimientos de salud:

$$1 \text{ plancha} \text{ ----- cubre } 5.95 \text{ m}^2 \text{ de área de cobertura}$$

$$0.85 \text{ plancha} \text{ ----- } X \text{ m}^2 \text{ de área de cobertura}$$

$$X = \frac{5.95 \text{ m}^2 \times 0.85 \text{ plancha}}{1 \text{ plancha}} = 5.06 \text{ m}^2$$

Es de indicar que, la cantidad de 0.85 planchas consideradas por el Consultor en los expedientes Técnicos de servicios de los tres (3) establecimientos de salud, cubre 5.06 m<sup>2</sup> de área de cobertura, resultado que es mayor a 1m<sup>2</sup>.

Por lo tanto, la cantidad correcta de planchas (X) que necesitamos para cubrir 1 m<sup>2</sup> de área de cobertura, se muestra a continuación:

$$1 \text{ plancha} \text{ ----- cubre } 5.95 \text{ m}^2 \text{ de techo}$$

$$X \text{ plancha} \text{ ----- cubre } 1.00 \text{ m}^2 \text{ de techo}$$

<sup>2</sup> www.precor.pe

$$X = \frac{1.00 \text{ m}^2 \times 1 \text{ plancha}}{5.95 \text{ m}^2} = 0.168 \text{ planchas}$$

Aproximándolo a la centena tenemos que 0.20 planchas cubren 1 m<sup>2</sup> de área de cobertura; sin embargo, El Consultor asignó 0.85 planchas.

Para obtener la cantidad total de Planchas Aluzinc precisa para cada Establecimiento de Salud, se adicionará a la cantidad de 0.20 planchas la cantidad de desperdicio generada por los traslapes y recortes de acuerdo a la Estructura metálica donde se instalarán, la cual se encuentra contenida en cada plano de Estructura de Cobertura Metálica ECM-1 de los Expedientes Técnicos de los Servicios.

Sobre el particular, la comisión auditora solicitó al Consultor indicar cual fue el procedimiento técnico para asignar la cantidad de 0,85 de plancha de calamina aluminizada trapezoidal con recubrimiento de Aluzinc por m<sup>2</sup>, quien mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), indicó lo siguiente:

(...)

Con respecto a la cantidad de 0.85 de Plancha de Calamina Aluminizada Trapezoidal con recubrimiento de Aluzinc por m<sup>2</sup>, la cantidad correcta de acuerdo al cálculo realizado es de 0.25, debido a que las dimensiones comerciales de la plancha son: 1.05m de ancho x 5.15m de largo, cuyo ancho útil es de 1.00m, en consecuencia la cantidad exacta de plancha por m<sup>2</sup> es de 1.00 / 5.1, adicional a ello se considera un factor de desperdicio de 1.25 por el desperdicio generado debido a los traslapes transversales y longitudinales dada que la longitud de las caídas de los techos proyectados superan la longitud de la plancha comercial.

En las elaboraciones de los APU, específicamente en el proceso de digitalizar la cantidad de plancha por m<sup>2</sup>, se ingresó por un error involuntario 0.85, ante lo sucedido debo precisar que el CONSULTOR cumplió con presentar oportunamente a la ENTIDAD los Expedientes Técnicos contratados. Tal y como indica la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE SERVICIOS:

(...)

La ENTIDAD previo al pago, verificó y aprobó los Expedientes Técnicos entregados, otorgando con fecha 21/12/2021 y 18/02/2022 las conformidades correspondientes.

Al respecto, evidenciamos que como parte de la respuesta, antes citada, el consultor precisó que la cantidad exacta de plancha por m<sup>2</sup> es 1,00 / 5,1 quiere decir: 1,00 ÷ 5,10 = 0,196 planchas, que es igual a los que la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora identificó (0,20 planchas); pero el consultor señaló que adicionalmente consideró un desperdicio de 1.25 por los traslapes; sin embargo, en el expediente técnico se omitió el cálculo de como el Consultor obtuvo el valor de este factor, estableciéndose un sobredimensionamiento de 0,65 planchas para cubrir un m<sup>2</sup> (0,85 – 0,20 = 0,65).

A razón de ello, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora realizó el cálculo de desperdicio por cada expediente técnico de puesto de salud, determinándose factores de desperdicio, siendo que para el Hospital de Julcán el factor de desperdicio es de 1,216; Centro de Salud Ayangay el factor de desperdicio es 1,064; Puesto de Salud Chugurpampa el factor de desperdicio es 1,077, lo antes indicado se detalla a continuación:

**Cálculo de Factor de desperdicio – Hospital Julcán:**

Para el cálculo del factor desperdicio de la plancha de aluzinc para cobertura, los datos se obtuvieron del plano ECM-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 9**), en el cual no se detalló el corte transversal donde se observe la distribución de los tubos rectangulares que forman parte de la cobertura a dos aguas y sus distancias oblicuas; asimismo, en el mencionado plano el corte 8-8 de elevación muestra líneas discontinuas que aparentemente podría interpretarse como una proyección de un alero para ambos lados de la cobertura sin acotación respectiva; por lo tanto, para obtener información completa y suficiente de la cobertura proyectada, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora elaboró el detalle de corte trasversal en base a la estructura metálica proyectada en planta y las medidas del corte de elevación insertas en el plano ECM-1, obteniendo como resultado que el alero ya estaba incluido en las medidas acotadas.

- Área obtenida del metrado (AM)= 326.81 m<sup>2</sup>
- Área de traslape longitudinal (ATL) = 1.17 m x 28.32 = 33.13 m<sup>2</sup>
- Área de Recorte longitudinal (ARL)= 0.94 m x 28.32 = 26.62 m<sup>2</sup>
- Área de recortes sobrantes por planchas recortadas (ARS)= 10.98 m<sup>2</sup>
- Área de recortes Transversales = 00 m<sup>2</sup>

Esto debió a que se necesitaría 28.32 planchas para cada lado y aproximándolo a 28.50 planchas, tendríamos un total de 28.50 \* 2 = 57 planchas totales, sin sobrante. Entonces:

$$\text{Desperdicio} = \frac{\text{ALT} + \text{ARL} + \text{ARS}}{\text{AM}} = \frac{33.13 + 26.62 + 10.98}{326.81} = 0.216$$

$$\text{Factor de desperdicio} = 1 + 0.216 = 1.216$$

**Cálculo de Factor de desperdicio – Centro de Salud Ayangay:**

De igual manera para el cálculo del factor desperdicio de la plancha de aluzinc para cobertura, los datos se obtuvieron del plano ECM-1 del expediente técnico (**Apéndice n.º 10**), en el que se muestra la estructura metálica proyectada en planta y en el plano ARQ-1, muestra corte de elevación apreciándose una proyección de cobertura sin acotación, siendo esta información insuficiente para efectuar un correcto metrado, por tal, con la información del plano ECM-1 y ARQ-1 la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora elaboró el corte trasversal de la estructura metálica proyectada, evidenciándose que la línea de proyección del corte de elevación del plano ARQ-1 corresponde a los aleros de la cobertura, completándose las acotaciones de la cobertura.

- Área obtenida del metrado (AM) = 451.38 m<sup>2</sup>
- Área de traslape longitudinal (ATL)= 18.89 m<sup>2</sup>
  - A1 = 0.33 m x 30.98 m = 10.22 m<sup>2</sup>
  - A2 = 0.28 m x 30.98 m = 8.67 m<sup>2</sup>
- Área de recortes sobrantes por planchas recortadas (ARS)= R1 +R2 + R3 = 1.50 m<sup>2</sup> + 4.20 m<sup>2</sup> + 4.14m<sup>2</sup> = 9.84 m<sup>2</sup>

Entonces:

$$\text{Desperdicio} = \frac{\text{ALT} + \text{ARS}}{\text{AM}} = \frac{18.89 + 9.84}{451.38} = 0.064$$

$$\text{Factor de desperdicio} = 1 + 0.064 = 1.064$$

**Cálculo de Factor de desperdicio - Puesto de Salud Chugurpampa:**

Así también para el cálculo del factor desperdicio de la plancha de aluzinc para cobertura, los datos se obtuvieron del plano ECM-1 del expediente técnico (Apéndice n.º 11), en el que se muestra la estructura metálica proyectada en planta y el plano ARQ-1 donde se aprecia un corte de elevación A-A, no señalando detalle de la distribución de la mencionada estructura metálica; por lo tanto, con la información del plano ECM-1 y ARQ-1 la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora elaboró el corte transversal de la estructura metálica proyectada, lo que permitió obtener las longitudes y áreas de recorte proveniente de los traslapes y recortes sobrantes que formaran parte del desperdicio del material.

El expediente muestra una cobertura proyectada por El Consultor que tiene caída hacia cuatro (4) lados, los mismos, que son de forma trapezoidal hacia el lado derecho e izquierdo y triangular en la parte frontal y posterior; por esta razón, al colocar las 32 Planchas de Aluzinc las áreas trapezoidales se obtienen recortes que servirán para ser utilizadas en las coberturas triangulares, quedando seis recortes por cubrir, para lo cual se hace necesario dos (2) unidades de Planchas Aluzinc recortadas. Asimismo, en la parte superior de las coberturas trapezoidales se generaron recortes en traslapes de 1.21 m hacia la derecha y 1.10 m hacia la izquierda, lo cual, se produciría en las 7 unidades de Planchas de Aluzinc para ambos lados.

- Área obtenida del metrado (AM) = 209.20 m<sup>2</sup>
- Área de traslape longitudinal (ATL) = 16.17 m<sup>2</sup>
  - A1 = 1.21 m x 7m (7 Planchas de Aluzinc) = 8.47 m<sup>2</sup>
  - A2 = 1.10 m x 7 m (7 Planchas de Aluzinc) = 7.7 m<sup>2</sup>

$$\text{Desperdicio} = \frac{\text{ATL}}{\text{AM}} = \frac{16.17}{209.20} = 0.077$$

$$\text{Factor de desperdicio} = 1 + 0.077 = 1.077$$

En relación a ello, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora determinó el área de techo registrada en los planos de arquitectura y estructuras (ARQ-01 y ECM-01) de los tres (3) expedientes técnicos, siendo para el Hospital Julcán 326,81 m<sup>2</sup>; Centro de Salud Ayangay 451,38 m<sup>2</sup> y Puesto de Salud Chugurpampa 209,20m<sup>2</sup>; tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Determinación de las Cantidades de Planchas de Aluzinc a Utilizar Según el Área de Techo Indicada en los Planos de Arquitectura y Estructuras de los expedientes técnicos de los servicios del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, Asignándole el Factor de Desperdicio.**

Material	Establecimiento de Salud	Área a intervenir en m <sup>2</sup> según los Planos de Arquitectura y Estructura (ARQ.-1 y ECM-1) (A)	Cantidad de Planchas de Aluzinc por m <sup>2</sup> (B)	Cantidad de Planchas de Aluzinc por Unid. (C)= Ax B	Factor de Desperdicio Calculado por la Comisión Auditora (D)	Cantidad de Planchas de Aluzinc a instalar incluido el desperdicio Por Unid. (E)=Cx D <sup>3</sup>
Calamina aluminizada trapezoidal con recubrimiento de Aluzinc	Hospital Julcán	326,81	0,20	65,36	1,216	79
	Centro de Salud Ayangay	451,38	0,20	90,28	1,064	96
	Puesto de Salud Chugurpampa	209,20	0,20	41,84	1,077	45

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los establecimientos de Salud – Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es preciso indicar que, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora determinó la cantidad de planchas de Aluzinc a instalar incluido el desperdicio para el Hospital Julcán de 79 unidades; Centro de Salud Ayangay 96 unidades y Puesto de Salud Chugurpampa 45 unidades; asimismo, de la evaluación realizada a las áreas de techo a intervenir, éstas no coinciden entre las áreas de techos de los planos y las áreas de techo de la planilla de metrados.

Por otra parte, se determinó las cantidades de planchas de aluzinc a instalar por m<sup>2</sup> incluyendo el factor de desperdicio, lo cual se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Determinación de las Cantidades de Planchas de Aluzinc a Instalar por m<sup>2</sup> incluido el factor de desperdicio, calculados por la Comisión Auditora.**

Material	Establecimiento de Salud	Cantidad de Planchas de Aluzinc por m <sup>2</sup> (A)	Factor de Desperdicio Calculado por la Comisión Auditora (B)	Cantidad de Planchas de Aluzinc a instalar por m <sup>2</sup> incluido el desperdicio (C)=Ax B
Calamina aluminizada trapezoidal con recubrimiento de Aluzinc	Hospital Julcán	0,20	1,216	0,243
	Centro de Salud Ayangay	0,20	1,064	0,213
	Puesto de Salud Chugurpampa	0,20	1,077	0,215

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los establecimientos de Salud – Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cálculo de cantidad de tornillos de fijación por m<sup>2</sup> a utilizar:**

Debido a que la subpartida es la misma para los Expedientes Técnicos de los Servicios de los tres (3) establecimientos de salud, para este cálculo tomaremos como ejemplo las cantidades de material del

<sup>3</sup> Es preciso señalar que para cantidad de Planchas de Aluzinc en columna (E) se procedió a redondear en números enteros para un mejor entendimiento

listado de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" Expediente Técnico del Centro de Salud Ayangay (Apéndice n.º 10):

Cantidad de Tornillos de fijación en total presupuestados: 3 611,04

Cantidad de planchas Aluzinc en total presupuestadas: 383,67

Cantidad de tornillos x plancha =  $\frac{3\,611,04 \text{ tornillos}}{383,67 \text{ planchas}} = 9,4 \approx 10$  tornillos x plancha

Luego, el cálculo de la cantidad de tornillos por m<sup>2</sup> de planchas:

Cantidad de tornillos x m<sup>2</sup> de planchas = 10 tornillos x (0.20x1.064) planchas = 2.13  $\approx$  2.5 tornillos

En tal sentido, para el material "TORNILLO DE FIJACION" la Comisión Auditora determinó la cantidad a emplear de 2,5 unidades por m<sup>2</sup>.

Aunado a ello, de acuerdo a lo señalado en la cotización emitida por 3A AMSEQ Expertos en Acero y Soldadura, el precio del material Plancha de Aluzinc de S/ 131,00 incluyó el IGV; por tanto, el precio que debió asignarse en el costo unitario de la subpartida 3.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA es de S/ 111.02.

Sobre el particular, la comisión auditora solicitó al Consultor indicar cual fue el procedimiento técnico para asignar la cantidad de 8 tornillos de fijación por m<sup>2</sup> (...); asimismo, indicar porque consideró en el costo unitario el valor total del material (S/ 131,00) (...), sin desagregar el IGV, según cotización de la empresa 3A AMSEQ, quien mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), indicó lo siguiente:

(...)

b) Con respecto a la instalación de los tornillos de fijación, se adjunta el detalle de instalación de acuerdo a la ficha técnica del fabricante, la cual considera 8 tornillos.

(...)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la norma establece que en caso de existir errores en el expediente técnico se aplique las normas correspondientes para estos supuestos.

c) Con respecto al costo unitario se consideró el valor de material S/131.00 porque ese fue el valor que cotizó la empresa 3A AMSEQ, debo indicar que si bien es cierto la primera cotización que alcanzó por equivocación había considerado el costo unitario sin IGV como valor total del producto; sin embargo, la empresa corrigió su cotización minutos más tarde, originando la modificación del precio del insumo en la base de datos S10, pero por error involuntario no se actualizó la cotización que se adjuntó a los expedientes técnicos de los servicios de mantenimiento Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

(...).

Al respecto, el Consultor señaló que consideró la cantidad de 8 tornillos de fijación de acuerdo a la ficha técnica del fabricante; sin embargo, de acuerdo a los cálculos realizados por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora se determinó la cantidad de 10 unidades de tornillos de fijación por plancha y 2.5 unidades de tornillos de fijación por m<sup>2</sup>, lo cual no fue realizado por el Consultor ya que este, no ha sustentado el cálculo de los 8 tornillos de fijación indicados en los expedientes técnicos, solo se aprecia que, en la imagen adjunta al oficio de respuesta, 8 tornillos distribuidos de forma horizontal y transversalmente; asimismo, se describen 5 ítems de los cuales ninguno señala cantidad de tornillos por

m<sup>2</sup>. Se describe, además en el ítem 2 tornillos autorroscantes de #8x3/4 punta fina cada 750 mm máx. sobre traslape longitudinal y en el ítem 3 tornillo auto perforante #10x 3/4 punta broca sobre estructura de apoyo; con ello, se procede a distribuir los pernos indicados en la imagen denominada "Detalle de Instalación". Por otra parte, señaló que el costo unitario de S/ 131,00 del material plancha de aluzinc considerado con IGV en los tres (3) expedientes técnicos fue un error involuntario, aceptando que debió ser de S/ 111,02.

De la evaluación realizada a las cantidades calculadas por el Consultor en relación a la subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica de 0,85 planchas de aluzinc por m<sup>2</sup> y ocho (8) tornillos de fijación por m<sup>2</sup>, se ha establecido un costo directo unitario por m<sup>2</sup> de S/ 185,56, el cual se repitió en cada uno de los tres (3) expedientes técnicos, determinándose un sobredimensionamiento en las cantidades de los materiales, reflejando un incremento en el costo directo unitario de la mencionada subpartida, toda vez que, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora estableció el costo directo unitario real por m<sup>2</sup> al Hospital Julcán de S/ 80,29; Centro de Salud Ayangay de S/ 76,96 y Puesto de Salud Chugurpampa de S/ 77,18, tal como se detalla a continuación:

**Costo directo unitario real por m<sup>2</sup> al Hospital Julcán de S/ 80,29:**

**Cuadro n.º 4**

**Determinación del Costo Directo Unitario por m<sup>2</sup> Calculado por la Comisión Auditora**

PARTIDA	03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA					
Rendimiento	m2/DIA	M.O.	15,0000	EQ.	15,0000	Costo Directo Unitario por m <sup>2</sup>	80,29
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							<b>41,72</b>
<b>Materiales</b>							
228030002	CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO DE ALUZINC	pln		0,243	111,02	26,98	
251030002	TORNILLO DE FIJACIÓN	und		2,50	3,80	9,50	
							<b>36,48</b>
<b>Equipos</b>							<b>2,09</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán y cálculo realizado por la Comisión Auditora.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Costo directo unitario real por m<sup>2</sup> del Centro de Salud Ayangay de S/ 76,96:**

**Cuadro n.º 5**

**Determinación del Costo Directo Unitario por m<sup>2</sup> Calculado por la Comisión Auditora**

PARTIDA	03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA					
Rendimiento	m2/DIA	M.O.	15,0000	EQ.	15,0000	Costo Directo Unitario por m <sup>2</sup>	76,96
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							<b>41,72</b>
<b>Materiales</b>							
228030002	CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO DE ALUZINC	pln		0,213	111,02	23,65	
251030002	TORNILLO DE FIJACIÓN	und		2,50	3,80	9,50	
							<b>33,15</b>
<b>Equipos</b>							<b>2,09</b>

Fuente: Expediente Técnico del Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Ayangay y cálculo realizado por la Comisión Auditora.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Costo directo unitario real por m2 al Puesto de Salud Chugurpampa de S/ 77,18:**

**Cuadro n.º 6**

**Determinación del Costo Directo Unitario por m² Calculado por la Comisión Auditora**

PARTIDA	03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA					
Rendimiento	m2/DIA	M.O.	15,0000	EQ.	15,0000	Costo Directo Unitario por m²	77,18
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							<b>41,72</b>
<b>Materiales</b>							
228030002	CALAMINA ALUMINIZADA TRAPEZOIDAL CON RECUBRIMIENTO DE ALUZINC	pln		0,215	111.02	23,87	
251030002	TORNILLO DE FIJACIÓN	und		2,50	3,80	9,50	
							<b>33,37</b>
<b>Equipos</b>							<b>2,09</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del puesto de salud Chugurpampa y cálculo realizado por la Comisión Auditora.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es preciso señalar que, las cantidades proyectadas de los materiales de la subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica estaban sobredimensionadas al determinar un exceso de 294 unidades plancha de aluzinc para cobertura metálica y 2 692 unidades de tornillos de fijación en el Hospital Julcán; 288 unidades plancha de aluzinc para cobertura metálica y 2 482 unidades de tornillos de fijación en el Centro de Salud Ayangay y 176 unidades plancha de aluzinc para cobertura metálica y 1 553 unidades de tornillos de fijación en el Puesto de Salud Chugurpampa, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 7**

**Detalle de Cantidades de Materiales que no fueron necesarios proyectar para la Ejecución de la Subpartida 3.01.01. Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica**

Establecimiento de Salud	Descripción de la Subpartida 03.01.01	Cálculo realizado por el Consultor			Cálculo realizado por la Comisión Auditora			Determinación de Sobrevaloración de Cantidad de Materiales (C-F)
		Área de cobertura m² Contenidas en Planilla de metrados de Expediente Técnico (A)	Costo Unitario S/ (B)	Cantidad de Material Proyectado en el Expediente Técnico C= (Ax B)	Área a Intervenir en m² según Planos ECM-1 (Corte 1-1) de Expediente técnico (D)	Costo Unitario S/ (E)	Cantidad de Material que debió Proyectarse en el Expediente Técnico F= (DxE)	
Hospital Julcán	Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	438,68	0,85	372,88	326,81	0,243	79	294
	Tornillo de Fijación		8	3 509,44		2,50	817	2 692
Centro de Salud Ayangay	Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	451,38	0,85	383,67	451,38	0,213	96	288
	Tornillo de Fijación		8	3 611,04		2,50	1 129	2482
Puesto de Salud Chugurpampa	Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	259,50	0,85	220,58	209,20	0,215	45	176
	Tornillo de Fijación		8	2 076,00		2,50	523	1 553

Fuente: Expedientes Técnicos de los Servicios del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y cálculos realizados por la comisión de control.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora determinó que las cantidades de los materiales (plancha de aluzinc para cobertura metálica y tornillos de fijación) estaban sobredimensionados y por ende el costo directo unitario por m<sup>2</sup> sobrevalorado de la subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica, afectando a que el valor estimado se incremente para el Hospital Julcán en S/ 55 161,89; Centro de Salud Ayangay en S/ 49 019,87 y en el Puesto de Salud Chugurpampa en S/ 32 006,76, haciendo un costo directo total de S/ 136 188,52, que al aplicar los gastos generales de 10%, utilidades de 5% e IGV de 18%, el presupuesto total de los tres (3) expedientes técnicos se incrementó en S/ 184 807,82, lo cual se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Determinación de la Sobrevaloración del Costo Directo Unitario por m<sup>2</sup> de la subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica en los Expedientes Técnicos del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Establecimiento de Salud	Descripción de la Subpartida 03.01.01	Cálculo realizado por el Consultor			Cálculo realizado por la Comisión Auditora			Determinación de Sobrevaloración del Costo Directo Unitario S/ (C-F)
		Área a Intervenir en m <sup>2</sup> según Planos de Arquitectura y Estructura (ARQ.-1 y ECM-1) (A)	Costo Unitario Presupuestado S/ (B)	Costo Total S/ C= (Ax B)	Área a Intervenir en m <sup>2</sup> según Planos de Arquitectura y Estructura (ARQ.-1 y ECM-1) (D)	Costo Unitario Recalculado S/ (E)	Costo Total S/ F= (DxE)	
Hospital Julcán	Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	438,68	185,56	81 401,46	326,81	80,29	26 239,57	55 161,89
Centro de Salud Ayangay	Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	451,38	185,56	83 758,07	451,38	76,96	34 738,20	49 019,87
Puesto de Salud Chugurpampa	Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	259,50	185,56	48 152,82	209,20	77,18	16 146,06	32 006,76
<b>COSTO DIRECTO</b>								<b>136 188,52</b>
GASTOS GENERALES 10%								13 618,85
UTILIDADES 5%								6 809,43
<b>SUB TOTAL</b>								<b>156 616,80</b>
IGV 18%								28 191,02
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>								<b>184 807,82</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de los Servicios del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y cálculos realizados por la comisión de control.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**B. Análisis de la subpartida 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura:**

De la evaluación efectuada por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora a esta subpartida, se determinó que, en la planilla de metrados de los Expedientes Técnicos de los Servicios de los tres (3) establecimientos de salud, los valores resultantes del metrado establecidos por el Consultor en la planilla de metrados, no guardan relación con los planos ECM-01, evidenciándose un exceso de metrado proyectado y presupuestado.

Al respecto, el Consultor en los Expedientes Técnicos de los Servicios estableció en las planillas de metrados, para la subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA, valores de 4 518,40 Kg, 4 784,61 Kg y 2 750,65 Kg para la estructura metálica de los Establecimientos de Salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, respectivamente; además, el Consultor asignó la cantidad de 1,10 kilogramos del material Estructura Metálica necesario para cada m<sup>2</sup> de cobertura a intervenir de la subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA, con un costo unitario de S/ 21,75, los mismos que se repiten en cada expediente de los establecimientos de salud, de lo indicado se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Costo Directo Unitario por kg. Considerado por el Consultor en la Subpartida 03.01.02 de los Expedientes Técnicos del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.**

PARTIDA	03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA					
Rendimiento	Kg/DIA	M.O.	100,0000	EQ.	100,0000	Costo Unitario por kg	21,75
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							
101010002	CAPATAZ	hh	0,1000	0,0080	25,83	0,21	
101010003	OPRARIO	hh	1,0000	0,0800	23,49	1,88	
101010005	PEÓN	hh	1,0000	0,0800	16,79	1,34	
						<b>3,43</b>	
<b>Materiales</b>							
02720800010008	ESTRUCTURA METALICA	kg		<b>1,1000</b>	16,5	18,15	
						<b>18,15</b>	
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5,0000	3,43	0,17	
						<b>0,17</b>	

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los establecimientos de Salud – Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora observó que los Expedientes Técnicos de los Servicios no contienen el cálculo detallado de los valores establecidos en la planilla de metrado, ni el cálculo que sustente técnicamente la obtención de la cantidad 1,10 kilogramos asignado en el costo unitario de la subpartida en mención; en tal sentido, procedió a corroborar estos valores, realizando el cálculo del metrado de subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA en base a las características y dimensiones del material proyectado en el plano de Estructura Metálica y Cobertura ECM-01; determinando el cálculo de la cantidad de material ESTRUCTURA METÁLICA necesaria para su ejecución de 1 855,98 Kg. para el Hospital Julcán; 2 177,38 Kg. para el Centro de Salud Ayangay y 1 359,79 Kg. para el Puesto de Salud Chugurpampa, de lo establecido se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 10**  
**Cálculo del Exceso de Kilogramos de Estructura Metálica Consideradas en los Expedientes Técnicos del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Material	Establecimiento de Salud	Cálculo realizado por el Consultor	Cálculo realizado por la Comisión Auditora	Exceso de kg de Estructura Metálica Consideradas en los Expedientes Técnicos Kg. C=(A-B)
		Kg. Informado por el Consultor en el Expediente Técnico kg. (A)	kg. de Estructura Metálica según Planos ECM-1 de Expediente técnico kg. (B)	
Estructura Metálica	Hospital Julcán	4 518,40	1 855,98	2 662,42
	Centro de Salud Ayangay	4 784,61	2 177,38	2 607,23
	Puesto de Salud Chugurpampa	2 750,65	1 359,79	1 390,86

Fuente: Expedientes Técnicos de los Servicios del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y cálculos realizados por la comisión de control.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la evaluación realizada al cálculo de kilogramo asignado a cada presupuesto de los Expedientes Técnicos de los Servicios de los tres (3) establecimientos de salud, se determinó un exceso de kilogramos insertos en el material "ESTRUCTURA METÁLICA" de la subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA de 2 662,42 Kg. para el Hospital Julcán; 2 607,23 Kg. para el Centro de Salud Ayangay y 1 390,86 Kg. para el Puesto de Salud Chugurpampa.

Por lo tanto, se procedió a realizar el cálculo de la cantidad de material "ESTRUCTURA METÁLICA" que se requiere para la ejecución de la subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA, considerando también la cantidad de material de desperdicio que se obtenga de los recortes sobrantes de los tubos metálicos de 100 x 50 x 2,00mm y 150 x 50 x 2;5 mm, debido a que el requerimiento de los tubos rectangulares es por unidades completas que miden 6 m. de longitud, pero como la longitud trasversal de la cobertura es diferente a 6 m., al momento de su instalación generan recortes sobrantes que no podrán ser usados; por lo cual, es necesario su cálculo para asignar la cantidad correcta de material en el costo unitario.

Es preciso señalar que, de acuerdo a la norma técnica ASTM A500 el peso nominal para el tubo metálico de 100 x 50 x 2,00mm de 6m. es de 4,50 kg., así como para el tubo metálico de 150 x 50 x 2,5 mm de 6m. es de 7,68Kg.

**Cálculo de Factor de desperdicio – Hospital Julcán:**

Para el cálculo del factor desperdicio de la estructura metálica para cobertura, los datos se obtuvieron del plano ECM-01 del expediente técnico (Apéndice n.º 9):

**Cantidad de tubos metálicos de acuerdo al metrado longitudinal:**

Nº de tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 254,88 m / 6 m = 42,48 tubos

Nº de tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 92,32 m / 6 m = 15,39 tubos

**Tubos metálicos requeridos:**

Nº de tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 43 tubos

Nº de tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 16 tubos

Cálculo de recortes de tubos metálicos sobrantes:

Tubos metálicos requeridos – Tubos metálicos metrado longitudinal.

Tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 43 tubos - 42,48 tubos = 0,52 tubos

Tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 16 tubos - 15,39 tubos = 0,61 tubos

Cálculo del peso de tubos metálicos sobrantes (recortes):

Tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 0,52 tubos x 6m = 3,12m x 4,50Kg. = **14,04 Kg.**

Tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 0,61 tubos x 6m = 3,66m x 7,68Kg. = **28,11 Kg.**

**TOTAL= 42,15 Kg.**

**Desperdicio=  $\frac{\text{Peso de Recortes Sobrantes}}{\text{Peso Total de la Estructura}} = \frac{42,15\text{Kg.}}{1\ 855,98\text{Kg.}} = 0,023\text{Kg.}$**

Entonces:

Cálculo de la cantidad para determinar el costo directo unitario= 1kg. + 0,023kg. = **1,023 kg.**

De lo calculado, el valor de desperdicio es de 0,023 kg, adicionando la cantidad de 1kg el resultado real es de 1,023 kg para el cálculo del costo directo unitario

Cálculo de Factor de desperdicio – Centro de Salud Ayangay:

Para el cálculo del factor desperdicio de la estructura metálica para cobertura, los datos se obtuvieron del plano ECM-01 del expediente técnico. (Apéndice n.º 10):

Cantidad de tubos metálicos de acuerdo al metrado longitudinal:

Nº de tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 309,80 m / 6 m = 51,64 tubos

Nº de tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 101,99 m / 6 m = 17,00 tubos

Tubos metálicos requeridos:

Nº de tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 52 tubos

Nº de tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 18 tubos

Cálculo de recortes de tubos metálicos sobrantes:

Tubos metálicos requeridos – Tubos metálicos metrado longitudinal.

Tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 52 tubos – 51,64 tubos = 0,36 tubos

Tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 18 tubos – 17,00 tubos = 1,00 tubo

Cálculo del peso de tubos metálicos sobrantes (recortes):

Tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = 0,36 tubos x 6m = 2,16m x 4,50Kg. = **9,72 Kg.**

Tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = 1,00 tubos x 6m = 6,00m x 7,68Kg. = **46,08 Kg.**

**TOTAL= 55,80 Kg.**

**Desperdicio=  $\frac{\text{Peso de Recortes Sobrantes}}{\text{Peso Total de la Estructura}} = \frac{55,80\text{Kg.}}{2\ 177,38\text{Kg.}} = 0,026\text{Kg.}$**

Entonces:

Cálculo de la cantidad para determinar el costo directo unitario= 1kg. + 0,026kg. = **1,026 kg.**

De lo calculado, el valor de desperdicio es de 0,026 kg, adicionando la cantidad de 1kg el resultado real es de 1,026 kg para el cálculo del costo directo unitario.

**Cálculo de Factor de desperdicio – Puesto de Salud Chugurpampa:**

Para el cálculo del factor desperdicio de la estructura metálica para cobertura, los datos se obtuvieron del plano ECM-01 del expediente técnico (Apéndice n.º 11), donde muestra una cobertura proyectada de cuatro lados de forma trapezoidal hacia el lado derecho e izquierdo y triangular en la parte frontal y posterior. Es preciso indicar que los sobrantes (recortes) también se utilizan en los ejes, maximizando la utilización del material en la estructura metálica:

**Cálculo del peso de tubos metálicos sobrantes (recortes):**

Tubos rectangulares de 100x50x2,00mm = **28,08 Kg.**

Tubos rectangulares de 150x50x2,50mm = **4,61 Kg.**

**TOTAL= 32,69 Kg.**

**Desperdicio=  $\frac{\text{Peso de Recortes Sobrantes}}{\text{Peso Total de la Estructura}} = \frac{32,69\text{Kg.}}{1\,359,79\text{Kg.}} = 0,024\text{Kg.}$**

**Peso Total de la Estructura 1 359,79Kg.**

Entonces:

Cálculo de la cantidad para determinar el costo directo unitario= 1kg. + 0,024kg. = **1,024 kg.**

De lo calculado, el valor de desperdicio es de 0,024 kg, adicionando la cantidad de 1kg el resultado real es de 1,024 kg para el cálculo del costo directo unitario.

De la evaluación realizada a las cantidades calculadas por el Consultor en relación a la subpartida 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura de 1,10 estructura metálica por kg., estableciendo un costo directo unitario por kg. de S/ 21,75, el cual se repitió en cada uno de los tres (3) expedientes técnicos, se determinó un sobredimensionamiento en las cantidades de los materiales, reflejando un incremento en el costo directo unitario de la mencionada subpartida, toda vez que, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora estableció el costo directo unitario real por kg. al Hospital Julcán de S/ 20,48; Centro de Salud Ayangay de S/ 20,53 y Puesto de Salud Chugurpampa de S/ 20,50, tal como se detalla a continuación:

**Costo directo unitario real por kg. Hospital Julcán de S/ 20,48:**

**Cuadro n.º 11**

**Determinación del Costo Directo Unitario por kg. Calculado por la Comisión Auditora**

PARTIDA		ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA					
Rendimiento	03.01.02	M.O.	100,0000	EQ.	100,0000	Costo Directo Unitario por kg	20,48
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							<b>3,43</b>
<b>Materiales</b>							
02720800010008	ESTRUCTURA METÁLICA	Kg.		1,023	16,50	16,88	
<b>Equipos</b>							<b>0,17</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán y cálculo realizado por la Comisión Auditora.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Costo directo unitario real por kg. al Centro de Salud Ayangay de S/ 20,53:**

**Cuadro n.º 12**

**Determinación del Costo Directo Unitario por kg. Calculado por la Comisión Auditora**

PARTIDA	03.01.02		ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA				
Rendimiento	kg/DIA	M.O.	100,0000	EQ.	100,0000	Costo Directo Unitario por kg	20,53
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>							<b>3,43</b>
<b>Materiales</b>							
02720800010008	ESTRUCTURA METÁLICA		Kg.		1,026	16,50	16,93
							<b>16,93</b>
<b>Equipos</b>							<b>0,17</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Ayangay y cálculo realizado por la Comisión Auditora.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Costo directo unitario real por kg. al Puesto de Salud de Chugurpampa de S/ 20,50:**

**Cuadro n.º 13**

**Determinación del Costo Directo Unitario por kg. Calculado por la Comisión Auditora**

PARTIDA	03.01.02		ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA				
Rendimiento	kg/DIA	M.O.	100,0000	EQ.	100,0000	Costo Directo Unitario por kg	20,50
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
<b>Mano de Obra</b>							<b>3,43</b>
<b>Materiales</b>							
02720800010008	ESTRUCTURA METÁLICA		Kg.		1,024	16,50	16,90
							<b>16,90</b>
<b>Equipos</b>							<b>0,17</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Puesto de Salud Chugurpampa y cálculo realizado por la Comisión Auditora.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a ello, la comisión auditora solicitó al Consultor indicar cual fue el procedimiento del cálculo y sustento técnico para asignar la cantidad de 1.10 kg de Estructura Metálica en la elaboración de precio unitario de la subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA, de los expedientes técnicos de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, dando respuesta mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), indicando lo siguiente:

(...)

Se utilizó 1.1 porque se consideró un 10% de contingencia, lo cual incluía los costos de:

**MATERIALES:**

1. Desperdicio de acero
2. Consumibles
3. Pintura
4. Otros

**EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:**

1. Máquinas de soldar

2. Amoladoras
3. Tronzadora
4. Taladros
5. Compresoras y equipos de pintura
6. Andamios
7. Otros.

Al respecto, el Consultor señaló que consideró un 10% de contingencia el cual incluye costo de materiales, equipos y herramientas, sin precisar mayor detalle en la obtención del desperdicio del material estructura metálica, se ha de precisar que no corresponde adicionar nuevos materiales que ya se encuentran considerados dentro del precio del material ESTRUCTURA METALICA, ya que estaríamos duplicando costos; por lo que, el argumento esbozado por el profesional no cuenta con asidero técnico. Aunado a ello, de igual forma incluye Equipo y Herramientas, que no fueron considerados en el expediente técnico, pretendiendo sustentar y/o alcanzar el 10% de contingencia relacionado con la cantidad de material en Kilogramos de ESTRUCTURA METALICA.

Finalmente, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora determinó que las cantidades de los materiales (estructura metálica) estaban sobredimensionados y por ende el costo directo unitario por kg. de la subpartida 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura se encontraron sobrevalorados, lo cual generó que el costo del valor estimado se incremente para el Hospital Julcán en S/ 60 264,73; Centro de Salud Ayangay en S/ 59 363,66 y Puesto de Salud Chugurpampa en S/ 31 950,94, haciendo un costo directo total de S/ 151,579,33, que al aplicar los gastos generales de 10%, utilidades de 5% e IGV de 18%, el presupuesto total de los tres (3) expedientes técnicos se incrementó en S/ 205 693,15, tal se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 14**  
**Determinación de la Sobrevaloración del Costo Directo Unitario por kg. de la subpartida 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura en los Expedientes Técnicos del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Establecimiento de Salud	Descripción de la Subpartida 03.01.02	Cálculo realizado por el Consultor			Cálculo realizado por la Comisión Auditora			Determinación de Sobrevaloración del Costo Directo Unitario S/ (C-F)
		Metrado en kg. según Expediente Técnico (A)	Costo Unitario Presupuestado S/ (B)	Costo Total S/ C= (Ax B)	Cálculo del material en kg. según Planos de Arquitectura y Estructura (ARQ.-1 y ECM-1) (D)	Costo Unitario Recalculado S/ (E)	Costo Total S/ F= (DxE)	
Hospital Julcán	Estructura metálica para cobertura	4 518,40	21,75	98 275,20	1 855,98	20,48	38 010,47	60 264,73
Centro de Salud Ayangay	Estructura metálica para cobertura	4 784,61	21,75	104 065,27	2 177,38	20,53	44 701,61	59 363,66
Puesto de Salud Chugurpampa	Estructura metálica para cobertura	2 750,65	21,75	59 826,64	1 359,79	20,50	27 875,70	31 950,94
<b>COSTO DIRECTO</b>								<b>151 579,33</b>
GASTOS GENERALES 10%								15 157,93
UTILIDADES 5%								7 578,97
<b>SUB TOTAL</b>								<b>174 316,23</b>
IGV 18%								31 376,92
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>								<b>205 693,15</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**C. Análisis de la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada:**

Con relación a esta subpartida se evidenció que el listado de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo"<sup>4</sup> inserto en el numeral 9.0 LISTA DE INSUMOS de los Expedientes Técnicos de los Servicios, se señalan cantidades sobredimensionadas de material "BALDOSA DE FIBRA DE MINERAL 0.6 x 1.2 x 5/8" (En adelante BALDOSA) para la ejecución de la subpartida 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA, lo cual, no es proporcional a la intervención de áreas indicadas en las planillas de metrados y plano de Arquitectura ARQ-1.

El Consultor adjuntó a los Expedientes Técnicos de los Servicios, una cotización emitida por el proveedor Distribuciones Oiano SAC. en la que se describe el material Baldosa Céline 0.61 x 1.22 x 12 mm FIB. MIN, y se señaló el precio del material de S/ 22.01 incluido IGV; cotización que el Consultor utilizó para la elaboración del costo unitario de la subpartida 3.02.01. Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada.

Asimismo, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora constató que en los Expedientes Técnicos de los Servicios no contienen el cálculo de los valores establecidos en la planilla de metrado, ni el cálculo de la cantidad de 2,688 unidades de material para cada m<sup>2</sup> asignado en el costo unitarios de la subpartida en mención; procediendo a corroborar estos valores, realizando el cálculo del metrado de subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada y la cantidad de material "BALDOSA" necesaria para la ejecución de esta subpartida, siendo para ello necesario el plano de Arquitectura ARQ-1.

Es preciso indicar que, en los expedientes técnicos de servicio del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa el metrado de la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada se consideró 188,76m<sup>2</sup>, 264,93m<sup>2</sup>, 104,21m<sup>2</sup>, respectivamente, que al multiplicar la cantidad de material establecida en el costo unitario de la subpartida (2,688 Unid. por m<sup>2</sup>), determinó la cantidad de 507,39 unid. para el Hospital de Julcán, 712,13 unid. para el Centro de Salud Ayangay y 280,12 unid. para el Puesto de Salud Chugurpampa; sin embargo, de acuerdo a la evaluación de la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, se determinó que la cantidad de material "BALDOSA" obtenida cubren áreas de 375,47 m<sup>2</sup>, 526,98 m<sup>2</sup> y 207,29 m<sup>2</sup>, respectivamente, las cuales son mayores al metrado requerido, que al comparar con el área de metrado (Plano ARQ-1) considerado en los expedientes técnicos de servicios, se obtuvo un exceso de área de 186,71m<sup>2</sup>, 262,05m<sup>2</sup>, 103,08m<sup>2</sup>, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 15**

**Cantidad de material Baldosa que determinó El Consultor en los expedientes técnicos para la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada.**

Establecimiento de Salud	Área de Metrado de subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa Con Estructura Colgada (Plano ARQ-1)	Cantidad de material asignada por el Consultor x Metro Cuadrado	Cantidad resultante de material BALDOSA contenida en listado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo"	Área que cubriría la cantidad de Baldosas proyectadas (Área de Baldosa = 0.61 x 1.22 = 0.74 m <sup>2</sup> )	Diferencia en Exceso de Área de Metrado Considerado por el Consultor
	(A) M <sup>2</sup>	(B) UND/M <sup>2</sup>	(C) = (A) x (B) UND.	(D) = (C) * 0.74 m <sup>2</sup> M <sup>2</sup>	(E) = (D-A) M <sup>2</sup>
Hospital Julcán	188,76	2.688	507,39	375,47	186,71
Centro de Salud Ayangay	264,93		712,13	526,98	262,05
Puesto de Salud Chugurpampa	104,21		280,12	207,29	103,08

Fuente: Expedientes Técnicos de los establecimientos de Salud – Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>4</sup> Este Listado de "Precios y Cantidades de Recursos requeridos por tipo" resultantes del proceso de elaboración del presupuesto, sujeto a valores asignados por El Consultor de la cantidad de materiales requeridos por cada unidad de metrado, afectado por el precio cotizado de este material.

**Cálculo de metrado y cantidad de material para el Hospital Julcán:**

**Cálculo de Factor de desperdicio:**

Para el cálculo del factor desperdicio del material "BALDOSA", los datos se obtuvieron del plano de arquitectura ARQ-1 del expediente técnico (**Apéndice n.º 9**); es preciso indicar que, el metrado de la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada inserto en el expediente técnico de servicio del Hospital Julcán, es de 199,40 m<sup>2</sup>. Asimismo, el desperdicio del material "BALDOSA" proveniente de los recortes sobrantes generados durante la distribución de este material que mide 1,22 m x 0,61m (0,74m<sup>2</sup>), es de 6,31 m<sup>2</sup>, el cual se detalla a continuación:

**Cálculo de recortes de baldosas sobrantes:**

Baldosas requeridas 269,47 Unid.– Baldosas según área 278 Unid. = 8,53 Unid.

Área de BALDOSA = 1,22 x 0,61 = 0,74 m<sup>2</sup>

**Cálculo de área de recortes sobrantes:**

Recortes de baldosas sobrantes 8,53 Unid. x 0,74m<sup>2</sup> = **6,31 m<sup>2</sup>**

**Desperdicio=  $\frac{\text{Área de Recortes Sobrantes}}{\text{Área Total de la Estructura}} = \frac{6,31\text{m}^2}{199,40\text{m}^2} = 0,032\text{m}^2$ .**

Entonces:

Si el Área de BALDOSA = 1,22 x 0,61 = 0,74 m<sup>2</sup>, la cantidad de material para un 1 m<sup>2</sup> es: 1,35 m<sup>2</sup>

Cantidad de unidades de material =  $\frac{\text{Área a intervenir}}{\text{Área de Material}} = \frac{1\text{ m}^2}{0,74\text{ m}^2} = 1,35\text{ m}^2$

La cantidad de unidades de material incluido desperdicio para determinar el costo directo unitario = 1,35 m<sup>2</sup> + 0,032 m<sup>2</sup> = **1,382** unidades de BALDOSA por m<sup>2</sup>, valor que difiere considerablemente de 2,688 unidades asignado por el Consultor en el expediente técnico.

Por consiguiente, tomando el valor de 1,382 se recalcula el costo unitario de la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada obteniendo un precio de **S/ 97,71** por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) del material a intervenir.

**Cuadro n.º 16**

**Costo unitario recalculado por la Comisión de Control para la subpartida 03.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada del Expediente Técnico de Servicios del Hospital Julcán**

PARTIDA	03.02.01	FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA					
Rendimiento	M2/DIA	M.O.	8,0000	EQ.	100,0000	Costo Directo Unitario por kg	97,71
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							<b>42,86</b>
<b>Materiales</b>							
0234020018	INSUMOS VARIOS	%mt		7.0000	66.85	4.68	
234020019	PERFIL PRINCIPAL 15/16X3.66 BL	und		0.2500	9.9	2.48	
234020020	PERFIL SECUND. 15/16X1.22 BL	und		1.3500	4.15	5.60	
234020021	PERFIL SECUND. 15/16X0.61 BL	und		1.3500	4.93	6.66	
234020022	ANG PERIMETRAL 15/16X3.05 BL4	und		0.2500	7.8	1.95	
234020023	BALDOSA DE FIBRA MINERAL 0.6X1.2X5/8"	und		1.382	18.66	25.79	
							<b>47,16</b>
<b>Equipos</b>							<b>7,69</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán y cálculo realizado por la Comisión Auditora.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cálculo de metrado y cantidad de material para el Centro de Salud Ayangay:**

**Cálculo de Factor de desperdicio:**

Para el cálculo del factor desperdicio del material "BALDOSA", los datos se obtuvieron del plano de arquitectura ARQ-1 del expediente técnico (Apéndice n.º 10); es preciso indicar que el metrado de la subpartida 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA inserto en el expediente técnico de servicio del Centro de Salud Ayangay, es de 259,83 m<sup>2</sup>. Asimismo, el desperdicio del material "BALDOSA" proveniente de los recortes sobrantes generados durante la distribución de este material que mide 1,22 m x 0,61 m (0,74m<sup>2</sup>), es de 7,68 m<sup>2</sup>, el cual se detalla a continuación:

Baldosas requeridas 351,12 Unid.– Baldosas según área 361,50 Unid. = 10,38 Unid.

Área de BALDOSA = 1,22 x 0,61 = 0,74 m<sup>2</sup>

**Cálculo de área de recortes sobrantes:**

Recortes de baldosas sobrantes 10,38 Unid. x 0,74m<sup>2</sup> = 7,68 m<sup>2</sup>

**Desperdicio=**  $\frac{\text{Área de Recortes Sobrantes}}{\text{Área Total de la Estructura}} = \frac{7,68\text{m}^2}{259,83\text{m}^2} = 0,03\text{m}^2$ .

Entonces:

Si el Área de BALDOSA = 1,22 x 0,61 = 0,74 m<sup>2</sup>, la cantidad de material para un 1 m<sup>2</sup> es: 1,35m<sup>2</sup>

Cantidad de unidades de material =  $\frac{\text{Área a intervenir}}{\text{Área de Material}} = \frac{1 \text{ m}^2}{0,74 \text{ m}^2} = 1,35 \text{ m}^2$

La cantidad incluido desperdicio para determinar el costo directo unitario = 1,35 m<sup>2</sup> + 0,03 m<sup>2</sup> = 1,38 unidades de BALDOSA por m<sup>2</sup>, valor que difiere considerablemente de 2,688 unidades asignado por El Consultor.

Por consiguiente, tomando el valor de 1,38 se recalcula el costo unitario de la subpartida 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA obteniendo un precio de S/ 97,67 por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) del material a intervenir.

**Cuadro n.º 17**

**Costo unitario recalculado por la Comisión de Control para la subpartida 03.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada del Expediente Técnico de Servicios del Centro de Salud Ayangay**

PARTIDA	03.02.01	FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA					
Rendimiento	M2/DIA	M.O.	8,0000	EQ.	100,0000	Costo Directo Unitario por kg	97,67
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/ Parcial S/
	<b>Mano de Obra</b>						<b>42,86</b>
	<b>Materiales</b>						
0234020018	INSUMOS VARIOS			%mt		7.0000	66.85 4.68
234020019	PERFIL PRINCIPAL 15/16X3.66 BL			und		0.2500	9.9 2.48
234020020	PERFIL SECUND. 15/16X1.22 BL			und		1.3500	4.15 5.60
234020021	PERFIL SECUND. 15/16X0.61 BL			und		1.3500	4.93 6.66
234020022	ANG PERIMETRAL 15/16X3.05 BL4			und		0.2500	7.8 1.95
234020023	BALDOSA DE FIBRA MINERAL 0.6X1.2X5/8"			und		1.38	18.66 25.75
							<b>47,12</b>
	<b>Equipos</b>						<b>7,69</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Ayangay y cálculo realizado por la Comisión Auditora.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**Cálculo de metrado y cantidad de material para el Puesto de Salud Chugurpampa:**

**Cálculo de Factor de desperdicio:**

Para el cálculo del factor desperdicio del material "BALDOSA", los datos se obtuvieron del plano de arquitectura ARQ-1 del expediente técnico (Apéndice n.º 11); es preciso indicar que el metrado de la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada inserto en el expediente Técnico de servicio del Puesto de Salud Chugurpampa, es de 101,56 m<sup>2</sup>. Asimismo, el desperdicio del material "BALDOSA" proveniente de los recortes sobrantes generados durante la distribución de este material que mide 1,22 m x 0,61m (0,74m<sup>2</sup>), es de 2,78 m<sup>2</sup>, el cual se detalla a continuación:

Baldosas requeridas 137,24 Unid.- Baldosas según área 141 Unid. = 3,76 Unid.

Área de BALDOSA = 1,22 x 0,61 = 0,74 m<sup>2</sup>

**Cálculo de área de recortes sobrantes:**

Recortes de baldosas sobrantes 3,76 Unid. x 0,74m<sup>2</sup> = 2,78 m<sup>2</sup>

**Desperdicio=**  $\frac{\text{Área de Recortes Sobrantes}}{\text{Área Total de la Estructura}} = \frac{2,78\text{m}^2}{101,56\text{m}^2} = 0,027\text{m}^2$ .

Entonces:

Si el Área de BALDOSA = 1,22 x 0,61 = 0,74 m<sup>2</sup>, luego la cantidad de material para un 1 m<sup>2</sup> es: 1,35 m<sup>2</sup>

Cantidad de Unidades de material =  $\frac{\text{Área a intervenir}}{\text{Área de Material}} = \frac{1 \text{ m}^2}{0,74 \text{ m}^2} = 1,35 \text{ m}^2$

Cantidad incluido desperdicio para determinar el costo directo unitario = 1,35 m<sup>2</sup>+ 0,027 m<sup>2</sup>= 1,377 unidades de BALDOSA por m<sup>2</sup>, valor que difiere considerablemente de 2,688 unidades asignado por El Consultor.

Por consiguiente, tomando el valor de 1,377 se recalcula el costo unitario de la subpartida 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA obteniendo un precio de S/ 97,61 por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) del material a intervenir.

**Cuadro n.º 18**

**Costo unitario recalculado por la Comisión de Control para la subpartida 03.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada del Expediente Técnico de Servicios del Puesto de Salud Chugurpampa**

PARTIDA	03.02.01	FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA					
Rendimiento	M2/DIA	M.O.	8,0000	EQ.	100,0000	Costo Directo Unitario por kg	97,61
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
<b>Mano de Obra</b>							<b>42,86</b>
<b>Materiales</b>							
0234020018	INSUMOS VARIOS	%mt		7.0000	66.85	4.68	
234020019	PERFIL PRINCIPAL 15/16X3.66 BL	und		0.2500	9.9	2.48	
234020020	PERFIL SECUND. 15/16X1.22 BL	und		1.3500	4.15	5.60	
234020021	PERFIL SECUND. 15/16X0.61 BL	und		1.3500	4.93	6.66	
234020022	ANG PERIMETRAL 15/16X3.05 BL4	und		0.2500	7.8	1.95	
234020023	BALDOSA DE FIBRA MINERAL 0.6X1.2X5/8"	und		1.377	18.66	25.69	
<b>Equipos</b>							<b>47,06</b>
							<b>7,69</b>

Fuente: Expediente Técnico de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán y cálculo realizado por la Comisión Auditora.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a lo comentado en los párrafos precedentes, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora determinó que las cantidades de los materiales (baldosas) estaban sobredimensionados y por ende el costo directo unitario por kg. de la subpartida 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA se encontraron sobrevalorados, lo que afectó a que el costo del valor estimado se incremente para el Hospital Julcán en S/ 3 560,45; Centro de Salud Ayangay en S/ 6 965,05 y Puesto de Salud Chugurpampa en S/ 2 808,69, haciendo un costo directo total de S/ 13 334,19, que al aplicar los gastos generales de 10%, utilidades de 5% e IGV de 18%, el presupuesto total de los tres (3) expedientes técnicos se incrementó en S/ 18 094,50, el cual se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 19**

**Determinación de la Sobrevaloración del Costo Directo Unitario por kg. de la Subpartida 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA en los Expedientes Técnicos del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Establecimiento de Salud	Descripción de la Subpartida 03.02.01	Cálculo realizado por el Consultor			Cálculo realizado por la Comisión Auditora			Determinación de Sobrevaloración del Costo Directo Unitario S/
		Metrado según Expediente Técnico (A)	Costo Unitario Presupuestado S/ (B)	Costo Total S/ C=(AxB)	Cálculo del metrado según Planos de Arquitectura (ARQ.-1) (D)	Costo Unitario Recalculado S/ (E)	Costo Total S/ F=(DxE)	
Hospital Julcán	Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada	188,76	122,08	23 043,82	199,40	97,71	19 483,37	3 560,45
Centro de Salud Ayangay	Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada	264,93	122,08	32 342,65	259,83	97,67	25 377,60	6 965,05
Puesto de Salud Chugurpampa	Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada	104,21	122,08	12 721,96	101,56	97,61	9 913,27	2 808,69
<b>COSTO DIRECTO</b>								<b>13 334,19</b>
GASTOS GENERALES 10%								1 333,42
UTILIDADES 5%								666,71
<b>SUB TOTAL</b>								<b>15 334,32</b>
IGV 18%								2 760,18
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>								<b>18 094,50</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a ello, la comisión auditora solicitó al Consultor indicar cual fue el procedimiento del cálculo y sustento técnico para asignar 507,39, 712,13 y 280,12 unidades del material "BALDOSA DE FIBRA DE MINERAL 0.6 x 1.2 x 5/8" en la subpartida 03.01.02 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, para la instalación en áreas de 188,76m<sup>2</sup>, 264,93m<sup>2</sup> y 104,21m<sup>2</sup> para los Establecimientos de Salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, dando respuesta mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), indicando lo siguiente:

(...)

Con respecto a la cantidad de 2.6880 de Baldosa de fibra mineral de 0.6X0.6X5/8" por m2 considerado en el Análisis de Precios Unitarios, la cantidad correcta de acuerdo con el cálculo

realizado es de 2.7778, debido a que las dimensiones comerciales de la plancha son: 0.60m de largo x 0.60m de ancho, cuya área útil es de 0.36 m<sup>2</sup>, en consecuencia, la cantidad exacta de baldosa por m<sup>2</sup> resulta de dividir 1.00/0.36. Sin embargo, no se advirtió que el material cotizado por el proveedor, a pesar de haber solicitado en las dimensiones mencionadas anteriormente para disminuir los desperdicios, fue baldosa fibromineral de 0.6x1.2x5/8", con lo cual el valor que correspondería a la cantidad de baldosas por m<sup>2</sup> resulta de dividir 1.00/0.72, resultando 1.3889 más algún factor de desperdicio.

(...)

Ante lo sucedido debo precisar que el CONSULTOR cumplió con presentar oportunamente a la ENTIDAD los Expedientes Técnicos contratados. Tal y como indica la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE SERVICIOS:

(...)

La ENTIDAD previo al pago, verificó y aprobó los Expedientes Técnicos entregados, otorgando con fecha 21/12/2021 y 18/02/2022 las conformidades correspondientes (...).

Al respecto, evidenciamos que, como parte de la respuesta antes citada, el Consultor precisó que la cantidad de baldosas por m<sup>2</sup> resulta de dividir 1.00/0.72, resultando 1.3889 más algún factor de desperdicio, que es casi igual a los que la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora identificó por m<sup>2</sup> (1.382 unid. para el Hospital Julcán, 1.38 unid. para el Centro de Salud Ayangay y 1.377 unid para el Puesto de Salud Chugurpampa); sin embargo, en los expedientes técnicos de los tres (3) establecimientos de salud se consideró 2.688 unidades por m<sup>2</sup>, corroborando el sobredimensionamiento del material baldosa

**D. Análisis de la Subpartida 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO:**

En las subpartidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, El Consultor asignó precios incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), a los materiales "PEGAMENTO PARA PORCELANATO" y "FRAGUA BLANCA", y para el material "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" un precio que no fue cotizado.

Al respecto, El Consultor adjuntó a los Expedientes Técnicos de los Servicios, la cotización emitida por la empresa GLORISA de 01 de octubre de 2021, en la que detalló los materiales "PEGAMENTO PARA PORCELANATO", "FRAGUA BLANCA" y "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" con precios de S/ 33,96, S/ 5,90 y S/ 25,00 respectivamente, señalando el documento que los precios incluyen IGV, sin embargo, El Consultor omitió descontar el IGV al precio de los materiales "PEGAMENTO PARA PORCELANATO" y "FRAGUA BLANCA", y asignó como costo el precio de S/ 42,75 al material "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" distinto al precio que señalaba la cotización.

El Consultor, consideró como costo de los materiales Porcelanato de 60 cm x 60 cm, Pegamento para porcelanato y Fragua blanca, los precios de S/ 42,75, S/ 33,96 y S/ 5,90, respectivamente, los cuales estaba incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), es de indicar que la cotización fue emitida por la empresa GLORISA de 01 de octubre de 2021, la cual está adjunta en cada expediente

En razón a ello, la comisión auditora solicitó al Consultor indicar porqué consideró en el costo unitario de las Subpartidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO el valor total de los materiales "PEGAMENTO PARA PORCELANATO", "FRAGUA BLANCA" y "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" con precios de S/ 33,96, S/ 5,90 y S/ 25,00 respectivamente, incluido el IGV, de acuerdo a la cotización emitida por la empresa

GLORISA; asimismo, explique porque consideró en el costo unitario el precio de S/ 42,75 al material "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" distinto al precio que señalaba la cotización, dando respuesta mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), indicando lo siguiente:

(...)

Con respecto al costo unitario para el valor de los precios de los materiales Porcelanato de 60 x 60 cm, Pegamento par Porcelanato y Fragua blanca, por error involuntario tal y como indica se consideró el monto de la cotización, incluido IGV; sin embargo, debo señalar que dichos precios no estaban acorde a los precios de mercado para la fecha en la que se presentó el expediente (13/12/2021 y 23/12/2021) ni tampoco a la conformidad de los mismos (21/12/2021 y 18/02/2022), esto debido a que por estas fechas como efecto de la pandemia los precios de estos materiales estaban variando al alza continuamente. Es por esta razón que a la fecha y luego de realizar una búsqueda online de los precios de mercado actuales y deflatores a la fecha de elaboración del presupuesto se obtuvieron los siguientes resultados.

#### **PORCELANATO DE 60 X 60 CM**

INDICE UNIFICADO: CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR (24)

IU OCTUBRE 2021: 278,85

IU ABRIL 2023: 300.21

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV: S/39.75

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV DEFLATADO: S/ 36.92

PRECIO UNITARIO PPTO SIN IGV: S/42.75

#### **PEGAMENTO PARA PORCELANATO**

INDICE UNIFICADO: DÓLAR (30)

IU OCTUBRE 2021: 662.76

IU ABRIL 2023: 642.27

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV: S/33.81

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV DEFLATADO: S/ 34.89

PRECIO UNITARIO PPTO SIN IGV: S/33.96

#### **FRAGUA BLANCA**

INDICE UNIFICADO: DÓLAR (30)

IU OCTUBRE 2021: 662.76

IU ABRIL 2023: 642.27

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV: S/8.90

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV DEFLATADO: S/ 9.18

PRECIO UNITARIO PPTO SIN IGV: S/5.90

Del análisis realizado se puede apreciar que solamente en el caso del porcelanato el precio considerado esta 15.8% por encima del valor de mercado, para el pegamento el precio considerado esta 28.35% por debajo del valor de mercado y para la fragua el precio considerado esta 35.75% por debajo del valor mercado.

Ante lo sucedido debo precisar que el CONSULTOR cumplió con presentar oportunamente a la ENTIDAD los Expedientes Técnicos contratados. Tal y como indica la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE SERVICIOS:

(...)

La ENTIDAD previo al pago, verificó y aprobó los Expedientes Técnicos entregados, otorgando con fecha 21/12/2021 y 18/12/2022 las conformidades correspondientes (se adjuntan copias).

Al respecto, evidenciamos que, como parte de la respuesta antes citada, el Consultor incluyó el IGV en los precios unitarios de los materiales; determinando que el costo de estas se encuentre sobrevalorados, lo cual afectó a los presupuestos establecidos (Valor Estimado).

Sobre el particular, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora procedió a calcular con los precios señalados en la cotización descontando el IGV y multiplicándolos por la cantidad de materiales totales que muestra el Listado de Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo, determinó la sobrevaloración en S/ 7 796,90 durante la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Servicios, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 20**

**Cálculo de la Sobrevaloración Presupuestada de las subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado de los Expedientes Técnicos de los Establecimientos de Salud del Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa**

Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Cantidad del Listado de Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por tipo (a)	Precio Incluido IGV (b)	Precio sin IGV, de acuerdo a cotización (c)	Diferencia (d)=(b-c)	Total Sobrevaloración (e)=(a x d)
		Und.	S/	S/	S/	S/
<b>Hospital Julcán</b>						
Piso de porcelanato						
- Pegamento para porcelanato	bol	35,6307	33,96	28,78	5,18	184,57
- Fragua Blanca	kg	110,2855	5,90	5,00	0,90	99,26
- Porcelanato de 60cm x 60cm	m <sup>2</sup>	186,6370	42,75	21,19	21,56	4 023,89
						<b>4 307,72</b>
<b>Puesto de Salud Chugurpampa</b>						
Zócalo de porcelanato						
- Pegamento para porcelanato	bol	30,1730	33,96	28,78	5,18	156,30
- Fragua Blanca	kg	89,1475	5,90	5,00	0,90	80,23
- Porcelanato de 60cm x 60cm	m <sup>2</sup>	150,8650	42,75	21,19	21,56	3 252,65
-						<b>3 489,18</b>
<b>Total</b>						<b>7 796,90</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a lo expuesto, la Comisión Auditora determinó que en la elaboración de los expedientes técnicos para el servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa hubo un sobredimensionamiento de materiales ("PLANCHA DE ALUZINC", "TORNILLO DE FIJACIÓN" y "BALDOSA") y asignación de precios inexactos en los costos unitarios para los materiales de las subpartidas .01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO Y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, ocasionando

sobrevaloración de los presupuestos de los expedientes técnicos por el importe de S/ 416 392, 37, lo cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 21**

**Determinación del Presupuesto Sobrevalorado en los Expedientes Técnicos de los Establecimientos de Salud del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Establecimiento de Salud	Presupuesto Sobrevalorado de la Subpartida 03.01.01 Plancha De Aluzinc para Cobertura S/	Presupuesto Sobrevalorado de la Subpartida 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura S/	Presupuesto Sobrevalorado de la Subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada. S/	Precios Inexactos en los Costos Unitarios de los Materiales de las Subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado S/	Total Presupuesto Sobrevalorado S/
	A	B	C	D	F = A+B+C+D
Hospital Julcán	74,854,68	81 779,24	4 831,53	4 307,72	165 773,17
Centro de Salud Ayangay	66 519,96	80 556,49	9 451,57	-	156 528,02
Puesto de Salud Chugurpampa	43 433,17	43 357,43	3 811,39	3 489,18	94 091,17
<b>TOTAL</b>					<b>416 392,37</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo evidenciado, se corrobora que el Consultor no realizó un correcto trabajo en la elaboración de los expedientes técnicos, pues los resultados de las planillas de metrados no se ajustan a la información contenida en los planos de arquitectura ARQ-1 y planos de Estructura Metálica y Cobertura ECM-1 los mismos que no contenían la información completa y detallada; por ello, pese a que el profesional cumplió con adjuntar el presupuesto, presupuesto desagregado, análisis de precios unitarios, planos y lista de insumos, estos carecen de información exacta, coherente y técnicamente correcta; puesto que, conforme ha podido corroborarse del análisis realizado por nuestra especialista en ingeniería, el Consultor sobredimensionó la cantidad de material "PLANCHA DE ALUZINC", "TORNILLO DE FIJACIÓN" y "BALDOSA" presupuestado para las subpartidas 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA y 03.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA, el metrado y la cantidad de material "ESTRUCTURA METÁLICA" presupuestado para la 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA y asignó precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, no garantizando la calidad requerida del expediente. En tal sentido, los hechos en mención, evidencian que el referido profesional actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista.

Posteriormente, el Consultor mediante Recibo por Honorarios n.ºs E001-10 de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**), solicitó la cancelación de la elaboración de dos (2) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Hospital Julcán y Puesto de Salud Villa María; por lo que la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 emitió la Orden de Servicio n.º 0000120 de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**) por S/ 4 500,00, siendo cancelado mediante el comprobante de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) n.º C345 de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**).

Mediante memorándum n.º 42-2021-2021-GR-LL/GG-RED JULCAN/ADM de 8 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), Jan Carlos Ramírez Ríos, director de la Oficina de Administración, indicó en el asunto el pago del servicio de elaboración de expedientes, a Luis Eduardo Rodríguez Díaz, responsable de contabilidad; cabe precisar que, en el contenido del memorándum se indicó lo siguiente:

"(...) se autoriza el Devengado y Girado del pago realizado al consultor contratado para la elaboración de los expedientes técnicos, para el servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud del Hospital Julcán y del puesto de salud de Villa María, por el importe de S/ 4 500,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), provincia de Julcán (...)"

Con acta de conformidad de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), Henry Eduardo Guanilo Che, director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Salud Julcán 411, señaló lo siguiente:

"Que el ingeniero Ing. JOSÉ CHRISTIAN ALVA PÉREZ, CON DNI N° 45812993, con RUC 10458129938, con CIP N° 140588, ha cumplido con la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en los plazos establecidos según contrato, los cuales se detallan a continuación:

1. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – HOSPITAL DE JULCÁN, DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
2. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – PUESTO DE SALUD DE VILLA MARÍA, DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Asimismo, el Consultor mediante recibos por honorarios n.ºs E001-11,12 y 13 de 19 de noviembre y 29 de diciembre de 2021 y 3 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 20**), respectivamente, solicitó la cancelación de la elaboración de nueve (9) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Puesto de Salud de San José de Salo Bajo, Puesto de Salud de Barro Negro, Centro de Salud de Sicchal, Centro de Salud de Carabamba, Puesto de Salud de Chaska, Puesto de Salud Chugurpampa, Centro de Salud Huaso, Centro de Salud Calamarca y Centro de Salud Ayangay.

Mediante los comprobantes de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) n.ºs E001, E016 y E166 de 7 y 24 de enero y 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 21**) por S/ 6 000,00, S/ 7 000,00 y S/ 7 000,00, respectivamente, se canceló el servicio de elaboración de nueve (9) expedientes técnicos, los cuales estaban incluidos el del Centro de Salud Ayangay y el Puesto de Salud Chugurpampa.

Con acta de conformidad de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 22**), Henry Eduardo Guanilo Che, director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411, señaló lo siguiente:

"Que el ingeniero Ing. JOSÉ CHRISTIAN ALVA PÉREZ, CON DNI N° 45812993, con RUC 10458129938, con CIP N° 140588, ha cumplido con la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en los plazos establecidos según contrato, los cuales se detallan a continuación:

- (...)
6. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA, DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- (...)
9. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – CENTRO DE SALUD AYANGAY, DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Es preciso indicar que El Consultor estableció en los expedientes técnicos de los tres (3) establecimientos de salud, la modalidad de contratación para su ejecución a SUMA ALZADA, asegurando que su elaboración de estos contenía cantidades y magnitudes fijas y claramente definidas; sin embargo, los presupuestos se encontraban sobrevalorados en un total de S/ 416 392,37.

Consecuentemente, Frank Jhonathan Guarniz Medina, responsable de Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre y Defensa Nacional en Salud Red Salud Julcán, en su calidad de área usuaria solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, por los importes de S/ 351 756,43, S/ 395 976,49 y S/ 238 528,93 respectivamente; los cuales fueron aprobados mediante Resoluciones Directorales n.ºs 002 y 238-2022-GR-LL-GRSL/UE.411SALUD JULCÁN de 6 de enero y 29 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 23**), respectivamente, como valores estimados de los expedientes de contratación; es de precisar que dichos montos estaban sobrevalorados de acuerdo a lo evaluado, lo cual se concretó como afectación económica a los intereses del Estado en la ejecución del servicio.

**De la evaluación a la ejecución contractual del servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, de la provincia de Julcán, departamento La Libertad.**

Mediante Resoluciones Directorales n.ºs 002 y 238-2022-GR-LL-GRSL/UE.411SALUD JULCÁN de 6 de enero y 29 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 23**), se aprobaron los expedientes de contratación de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria, concnientes al servicio de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa de la Unidad Ejecutora Salud Julcán 411, del distrito y provincia de Julcán, departamento de La Libertad, respectivamente; en razón a ello, la Entidad mediante Actas de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 28 de marzo y 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 24**), se otorgó la buena pro a las empresas Cavaldi SAC. Contratistas Generales, Consorcio Ayangay y Consorcio Chugurpampa, respectivamente (en adelante los Contratistas), lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 22**  
**Empresas a las que se Otorgaron la Buena Pro y Monto Adjudicado**

Nº Procedimiento de Selección	Establecimiento de Salud	Empresa que se le Otorgó la Buena Pro	Valor Estimado S/ (A)	Monto Adjudicado S/ (B)	Factor de Relación del valor adjudicado entre el Valor Estimado (B/C)
Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UESJ	Hospital Julcán	CAVALDI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	395 202,10	370 389,93	0,9372165026
Adjudicación Simplificada N° 003-2022-UESJ	Centro de Salud Ayangay	"CONSORCIO AYANGAY" (CAVALDI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y AG PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.C.)	395 976,49	367 955,73	0,9292363039
Adjudicación Simplificada N° 006-2022-UESJ	Puesto de Salud Chugurpampa	"CONSORCIO CHUGURPAMPA" (ASH & T INGENIEROS S.A.C. y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.)	238 528,93	217 616,11	0,9123258550
<b>TOTAL</b>			<b>1 029 707,52</b>	<b>955 961,77</b>	

Fuente: Actas de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de de 28 de marzo, 15 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**En relación a la contratación de los supervisores del servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411:**

Al respecto, Frank Jhonatan Guarniz Medina, Coordinador de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud, mediante Informe n.° 001-2022-GR-LLGGR/GRSS-OP de 3 de mayo de 2022 e Informe n.° 07-2022-GR-LLGGR/GRSS-EMED de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 25**), solicitó a Jan Carlos Ramírez Ríos, Director de la Oficina de Administración, la contratación de supervisores para los servicios de mantenimiento de los Establecimientos de salud, adjuntando los términos de referencia para dicha contratación.

En razón a ello, la Entidad mediante Contrato de Servicios Profesionales n.° 012-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 10 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 26**), contrató los servicios de la ingeniera civil Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez como Ingeniera Supervisora para el Servicio de “Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento de Salud – Hospital de Julcán, distrito de Julcán, Provincia Julcán, departamento La Libertad”, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-UESJ Primera Convocatoria por el importe de S/ 5 000,00; así como, mediante Contrato de Servicios Profesionales n.° 049-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**) y Contrato de Servicios Profesionales n.° 050-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 28**), contrató los servicios del ingeniero civil D’ Marco Oliver Salazar Cordero como Ingeniero Supervisor para el Servicio de “Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud – Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, distrito de Julcán, Provincia Julcán, departamento La Libertad”, correspondiente a las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria, respectivamente, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 23**  
**Detalle de los establecimientos de Salud asignados a los Supervisores de la Ejecución de los Servicios de Mantenimiento**

N° Procedimiento de Selección a Supervisar	Establecimiento de Salud	Supervisor	Documento Vínculo Contractual	Monto Contratado S/
AS N° 002-2022-UESJ	Hospital Julcán	Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez	Contrato de Servicios Profesionales n.° 012-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 10 de mayo de 2022.	5 000,00
AS N° 003-2022-UESJ	Centro de Salud Ayangay	D’ Marco Oliver Salazar Cordero	Contrato de Servicios Profesionales n.° 049-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022.	5 000,00
AS N° 006-2022-UESJ	Puesto de Salud Chugurpampa	D’ Marco Oliver Salazar Cordero	Contrato de Servicios Profesionales n.° 050-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022.	5 000,00

Fuente: Contratos de Servicios Profesionales n.°s 012, 049 y 050-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 10 de mayo y 26 de setiembre de 2022  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con la finalidad de comprobar el análisis formulado en relación a la elaboración de los expedientes técnicos, cuyos servicios de mantenimiento son materia de evaluación a través del presente servicio de control y por ende determinar el efecto que ha generado el sobredimensionamiento de las subpartidas 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura, 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura, 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, 4.01. Piso de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado del expediente técnico; en la ejecución de los mismos, se realizaron visitas de campo in situ los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Contratistas, levantándose actas de visita de campo de 22 y 23 de febrero de 2023 (Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa) (**Apéndices**

n.ºs 29, 30 y 31), en forma conjunta con Jan Carlos Ramírez Ríos, Jefe de Oficina de Administración; Frank Jhonatan Guarniz Medina, Coordinador de la Estrategia de Emergencia y Desastres ambos de la Red de Salud Julcán; Lucero Estefani Centeno Alquizar, Directora del Hospital de Julcán y Sergio Martín Zavala, Jefe del Centro de Salud Ayangay.

Sobre el particular, a través del Informe Técnico n.º 001-2023-GRLL/OCI-BPR de 5 de junio de 2023 (Apéndice n.º 12), elaborado por la ingeniera civil Bezaleel Paredes Rojas, en su calidad de especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, con número de colegiatura 63118 y certificado de habilidad profesional vigente, se evaluó técnicamente la ejecución de los tres (3) servicios de mantenimientos de infraestructura de los establecimientos de salud, a efectos de determinar si se realizaron de acuerdo a normativa aplicable y estipulaciones contractuales, verificándose los siguiente:

**A. Ejecución de partidas comprendidas en los expedientes técnicos desarrolladas de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, y las modificaciones aprobadas por el supervisor y áreas competentes de la Entidad.**

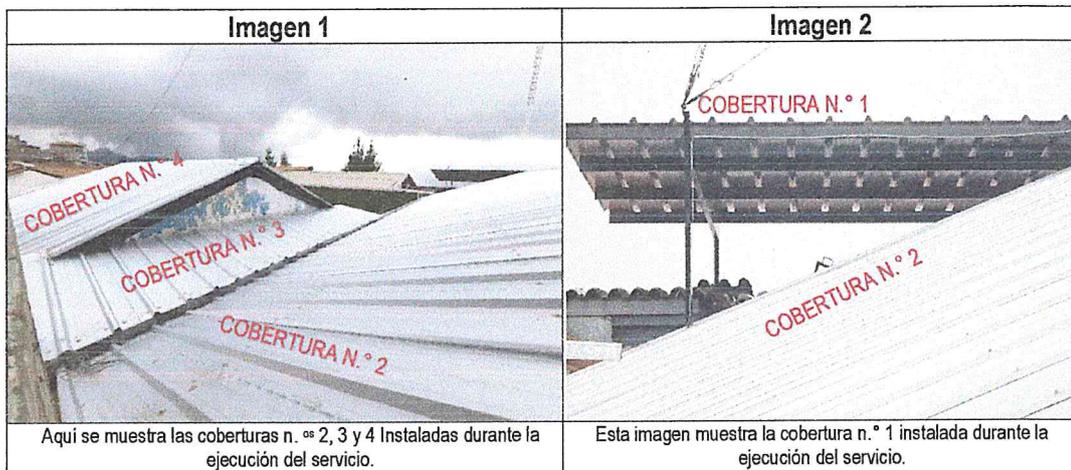
De la revisión a las partidas de los tres (3) expedientes técnicos de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria, correspondientes al Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Ayangay; se verificó la ejecución de las subpartidas 03.01.01 plancha de aluzinc para cobertura, 03.01.02 estructura metálica para cobertura, 03.02.01 falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada, 4.01. piso de porcelanato de 60 x 60 cm incluye fraguado y 4.01. zócalo de porcelanato de 60 x 60 cm incluye fraguado.

**Con relación a la ejecución de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA:**

➤ **Establecimiento de Salud – Hospital Julcán:**

De la visita de campo realizada al establecimiento de salud Hospital Julcán, se constató que se ejecutaron cuatro (4) coberturas metálicas<sup>5</sup> con las medidas perimétricas siguientes: 10,23 m de longitud y una caída de 6 m en la cobertura n.º 1; 22,50 m de longitud y con una caída de 5,18 m hacia la derecha y 5,63m hacia la izquierda en la cobertura n.º 2; 9,85 m de longitud y una caída de 2,06 m en la cobertura n.º 3; y 11.15 m de longitud y con una caída de 5.09 m hacia la derecha y hacia la izquierda en la cobertura n.º 4, con un total de área intervenida de 438,40 m<sup>2</sup>; asimismo, se contabilizó en forma detallada la cantidad de Planchas Aluzinc instaladas, resultando un total de 83 unidades, tal como se consignó en Acta de Visita de Campo de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 29), lo antes comentado se muestra a continuación:

<sup>5</sup> Modificación mediante Acta de Acuerdos del 20 de mayo de 2022, suscrita por Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, supervisora; Frank Jhonatan Guarniz Medina, Jefe de Emergencias y Desastres, Área Usuaría; Eddy Martín Huamán Navarro, Jefe del Servicio de Mantenimiento; y Fernando Enrique Valdivieso Carrasco, Titular de la Empresa CAVALDI SAC Contratistas Generales. donde se consignó que debido a la presencia de una antena instalada en el área de intervención con la cobertura replantean la ubicación de está distribuyéndola en cuatro (4) coberturas que hacían un total de 438,68 m<sup>2</sup>



**Cuadro n.º 24**  
**Cantidad de Planchas de Aluzinc instaladas en las Coberturas de techo n.ºs 1, 2, 3 y 4 el Hospital Julcán.**

Descripción	Longitud de cobertura	Caída hacia la derecha	Caída hacia la izquierda	Área intervenida	Cantidad de Planchas Aluzinc Instaladas	
	(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) y (D) = (A) x (C)	Und.	cortes
	m	m	m	m2		
<b>HOSPITAL JULCÁN</b>						
COBERTURA N° 1	10.23	6.00		61.38	10	1/3 de plancha
COBERTURA N° 2	22.50	5.18		116.55	22	1/2 plancha
	22.50		5.63	126.68	22	1/2 plancha
COBERTURA N° 3	9.85	2.06		20.29	5	
COBERTURA N° 4	11.15	5.09		56.75	11	1/3 de plancha
	11.15		5.09	56.75	11	1/3 de plancha
Sub total					81	2 unidades de planchas
<b>TOTAL</b>				<b>438.40</b>		<b>83</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Hospital Julcán de 22 de febrero de 2023  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la visita de campo se constató que las planchas de aluzinc estaban fijadas a la estructura metálica con siete (7) tornillos a lo largo del ancho útil de cada plancha (1m), consignándose ello en el acta de visita de campo de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 29), por lo que se procedió a calcular la cantidad total de material "TORNILLO DE FIJACION" colocados en las cuatro (4) coberturas intervenidas, determinando un total de 2 297 unidades de tornillo de fijación, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.º 3



La Imagen muestra la instalación de 7 tornillos de fijación colocados en el ancho de útil de la plancha (1m) sobre los tubos de la estructura metálica, lo cual, se repite en toda la longitud de la cobertura.

Cuadro n.º 25

Cantidad de Tornillos de Fijación instalados por el Contratista durante la ejecución de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, en el Hospital Julcán.

Descripción	Nº de veces	Longitud de Tubo Rectangular de 100 mm x 50 mm.	Cantidad de Tornillos de Fijación en cada metro de ancho útil	Cantidad de Tornillos de Fijación instalados
		m	unidad	unidad
<b>HOSPITAL DE JULCÁN</b>				
COBERTURA N° 1	4	10,13	7	284
COBERTURA N° 2	4	22,40	7	628
	4	22,40	7	628
COBERTURA N° 3	2	9,75	7	137
COBERTURA N° 4	4	11,05	7	310
	4	11,05	7	310
<b>TOTAL</b>				<b>2 297</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Hospital Julcán de 22 de febrero de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al contrastar las cantidades de los materiales planchas de aluzinc y tornillo de fijación evidenciados en la visita de campo, con los datos contenidos en el expediente técnico del establecimiento de salud Hospital Julcán, se determinó que el área intervenida es aproximadamente la misma (438,68 m<sup>2</sup>); sin embargo, en el listado de "Precio y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente, se indicó 372,878 unidades de planchas de aluzinc y 3 509,44 unidades de tornillo de fijación, determinando una diferencia de cantidades en los materiales, de 289,88 unidades para las planchas de aluzinc y 1 212,44 unidades para los tornillo de fijación.

Al respecto, en el expediente técnico del Hospital Julcán se indicó un área a intervenir de 326,81 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano ECM-01; sin embargo, se constató que en la ejecución del servicio del mantenimiento de infraestructura se realizó el replanteo de la ubicación de la cobertura de techo, al señalarse la

existencia de una antena de radio instalada en el área de intervención, realizándose un acta de acuerdo de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 32**), suscrita por Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, supervisora; Frank Jhonatan Guarniz Medina, responsable de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa nacional en Salud Red de Salud Julcán; Eddy Martín Huamán Navarro, Jefe del Servicio de Mantenimiento de la empresa Contratista; y Fernando Enrique Valdivieso Carrasco, Titular de la Empresa CAVALDI SAC. Contratistas Generales, en la que se distribuyó la ubicación en cuatro (4) coberturas, definiéndose una nueva área de intervención de 438,68 m<sup>2</sup>, anexando a ello los planos de replanteo.

Es preciso señalar que, Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, en adelante la "Supervisora", acordó las modificaciones recalculando el área a intervenir, pero sin advertir a la Entidad respecto al exceso de las cantidades de los materiales de 289,88 unidades para las planchas de aluzinc y 1 212,44 unidades para los tornillos de fijación, en razón a ello la Comisión Auditora le solicitó información indicándole lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento de los materiales de 289 unidades de planchas de Aluzinc y 1 212 unidades de tornillos de fijación, (...), agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho"*

En relación al requerimiento de información solicitado, la Supervisora indicó mediante carta n.º 003-2023-AGLK de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 33**), lo siguiente:

*"(...)"*

**RESPUESTA:**

*Se explica como antecedente que en el expediente técnico del Servicio de Mantenimiento (folio 81, Numeral 1.12) señala:*

**1.12. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS.**

*En caso de existir divergencia entre los documentos del expediente técnico de mantenimiento, los Planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Contratista de su ejecución del Servicio, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas.*

*Asimismo, en el documento de referencia b); señala que en el Acta de Visita de Campo al Hospital de Julcán el 22 de febrero del 2023, existe un área de intervención de 438,40 m<sup>2</sup>, de esta forma se cumplió con intervenir en la zona señalada según los planos del expediente técnico.*

*La supervisión dentro de sus funciones y obligaciones ha cumplido que el documento forma parte del Contrato que suscribió la Entidad con la Contratista bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, y teniendo como orden de prelación en caso de existir divergencia, los planos como primacía sobre las especificaciones técnicas, lo que resultaba indiscutible discrepar con el contratista la cantidad de insumos de la Partida 03.01. PLANCHA DE ALUZIN PARA COBERTURA METALICA, luego de haber cumplido con el Servicio sobre el área de intervención (UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN).*

*Por otra parte, se informó en mi respuesta anterior que mediante ACTA DE ACUERDOS DEL 20.05.2022, se acordó lo siguiente:*

- a. *Debido a la interferencia de la Antena de Radio de 15m. de alto, con sus tirantes en 3 direcciones, la cual se encontraba ubicada a un externo del Techo del AREA DE HOSPITALIZACIÓN, obstruía*

la continuación de la estructura y cobertura metálica planteada a los aguas, según lo que nos indicó la ENTIDAD la antena había sido colocada de manera reciente y no se podía reposicionar ni desmontar, por lo que todas las partes llegamos a acordar que se realizaría dicha área de cobertura en un solo sentido.

- b. Debido a la adecuación del primer punto existiría un saldo por ejecutar en las metas de la cobertura y estructura metálica, y analizando los planos del servicio se contempla un volado de 1.50m. el cual sería innecesario de ejecutarse debido a que el módulo de HOSPITALIZACIÓN tiene un volado de concreto de 0.90m. visto y dicho esto se acordó entre todas las partes mantener el volado de 0.90m. y con el saldo lograr cubrir el AREA ADMINISTRATIVA.

Se adecuó el servicio, quedando distribuido de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	AREA (M2)	SENTIDO
1	COBERTURA UNO (01)	MOD. HOSPITALIZACIÓN (ZONA DE ANTENA)	64.05	UNA AGUA
2	COBERTURA DOS (02)	MOD. HOSPITALIZACIÓN	245.25	DOS AGUAS
3	COBERTURA TRES (03)	AREA ADMINISTRATIVA	19.95	UNA AGUA
4	COBERTURA CUATRO (04)	AREA ADMINISTRATIVA	109.43	DOS AGUAS

TOTAL = 438,68

- c. Como tercer punto existiendo un saldo de 4 tomacorrientes bipolares dobles se acordó instalarlos en el área administrativa, cumpliendo con las metas del expediente.

Todo se realizó para hacer respetar las metas establecidas en los planos del EXPEDIENTE TECNICO, con el cual se ejecutó el SERVICIO.

Al respecto, de lo verificado en el expediente técnico del Hospital Julcán relacionado al área de intervención (326,81 m<sup>2</sup>), de acuerdo al plano ECM<sup>6</sup> - 01 y el replanteo de la estructura a intervenir realizado por la Supervisora quien determinó una nueva área (438,68 m<sup>2</sup>), según planos de replanteo; se comprobó que, en ambas áreas las cantidades de los materiales PLANCHAS DE ALUZINC (373 unidades<sup>6</sup>) y TORNILLO DE FIJACION (3 509 unidades) no variaron; sin embargo, del conteo realizado en la visita de campo a las unidades de los materiales y del cálculo al área por metro cuadrado, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en las coberturas n.os 1, 2, 3 y 4 se utilizó solamente 83 unidades de planchas de aluzinc y 2 297 unidades de tornillos de fijación, en un área de 438,40 m<sup>2</sup>.

Es preciso señalar que, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, se desarrolló mediante la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ-Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; donde cada procedimiento de contratación que se ejecute bajo éste sistema, implica como regla general, la "invariabilidad del precio pactado", así como la "invariabilidad de la obra" en sí misma, elementos que se encuentran directamente relacionados, de forma tal que, **sólo cuando se presenten modificaciones o variaciones en la obra por lo general, en los planos y/o especificaciones técnicas, podrá producirse la correspondiente modificación del precio o monto contractual**<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Se procedió a realizar el redondeo para un mejor entendimiento de las unidades de los materiales

<sup>7</sup> Opinión OSCE n.º 115-2019/DTN de 12 de julio de 2019.

Sin embargo, el artículo 34<sup>8</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157<sup>9</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; conforme también lo ha establecido la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en distintas opiniones<sup>10</sup> (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas<sup>11</sup>.

En tal sentido, la supervisora debió advertir a La Entidad oportunamente el sobredimensionamiento de 289,88 unidades de planchas de Aluzinc y 1 212,44 unidades de tornillos de fijación que no resultaban útiles para la ejecución de la sub partida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZIN PARA COBERTURA METÁLICA y recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no realizó observación alguna y tampoco alertó a la Entidad del sobredimensionamiento de los materiales, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante informe n.º 002-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 34**) e informe n.º 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 35**), aprobando las valorizaciones 1 y 2 presentada por la empresa Contratista Cavaldi SAC. Contratistas Generales.

• **Aprobación y Conformidad de las Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria con exceso en las cantidades de planchas de aluzinc y tornillo de fijación.**

Es preciso indicar que, mediante carta n.º 053 CAVALDI de 31 de mayo de 2022 el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 36**) y con carta n.º 058 CAVALDI de 18 de junio de 2022, presentó la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 37**) del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, en la que indicó la ejecución de 438,68 m<sup>2</sup>; cabe precisar que, el mencionado Contratista valorizó la subpartida de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico; por lo tanto, la cantidad de material por m<sup>2</sup> señalada en dicha subpartida fue de 0,85 planchas de aluzinc y 8 tornillos de fijación por m<sup>2</sup> a utilizar, cuyo resultado fue de 372,878 unidades de planchas y 3 509,44 unidades de tornillo, corroborando el exceso de materiales determinadas por la Comisión Auditora, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

<sup>8</sup> Numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".

<sup>9</sup> El artículo 157 del Reglamento indica que "157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".

<sup>10</sup> Mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

<sup>11</sup> Opinión N° 116-2022/DTN de 27 de diciembre de 2022.

**Cuadro n.º 26**  
**Determinación de la Cantidad de Planchas Aluzinc y Tornillos de Fijación Instaladas por Cavaldi SAC. Contratistas Generales en la Ejecución del Servicio del Hospital Julcán, Según Valorizaciones n.ºs 1 y 2**

Subpartida 03.01.01	Establecimiento de Salud	Metrado Informado por el Contratista y Aprobado por la Supervisora en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 m2 (A)	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillo de Fijación por m2 Informado en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 m2 (B)	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillos de Fijación Aprobadas por la Supervisora Unid. C=(AxB)
Plancha de aluzinc para cobertura metálica	Hospital Julcán	438,68	0,85	372,878
			Tornillo de Fijación	8

Fuente: Cartas n.ºs 053 y 058.CAVALDI de 31 de mayo y 18 de junio de 2022, informes n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón al documento presentado por el representante de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales para el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, Supervisora, mediante informes n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 34 y 35**), indicó la aprobación de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que las cantidades de planchas de aluzinc y tornillos de fijación estaban sobredimensionadas.

➤ **Establecimiento de Salud – Centro de Salud Ayangay:**

De la visita de campo realizada al establecimiento de salud Centro de Salud Ayangay, se constató que se ejecutaron dos (2) coberturas metálicas con las medidas perimétricas: 16,80 m de longitud y una caída hacia la derecha de 7,27 m y hacia la izquierda de 7,40m en la cobertura n.º 1; y 14,24 m de longitud y una caída hacia la derecha de 7,27 m y hacia la izquierda de 7,40m en la cobertura n.º 2, con un total de área intervenida de 455,36 m<sup>2</sup>; asimismo, se contabilizó en forma detallada la cantidad de Planchas Aluzinc instaladas, resultando un total de 86 unidades, tal como se consignó en Acta de Visita de Campo de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 30**), de lo comentado se muestra a continuación:



**Cuadro n.º 27**  
**Cantidad de Planchas de Aluzinc instaladas por el Contratista durante la ejecución de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, en el Centro de Salud Ayangay.**

Descripción	Longitud de cobertura	Caída hacia la derecha	Caída hacia la izquierda	Área Intervenido	Cantidad de Planchas Aluzinc Instaladas	
	(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) y (D) = (A) x (C)	Und.	cortes
	m	m	m	m2		
CENTRO DE SALUD AYANGAY						
COBERTURA N° 1	16.80	7.27		122.14	17	17/3 de plancha
	16.80		7.40	124.32	17	17/3 de plancha
COBERTURA N° 2	14.24	7.27		103.52	15	15/3 de plancha
	14.24		7.40	105.38	15	15/3 de plancha
Sub total					64	22
<b>TOTAL</b>				<b>455,36</b>		<b>86</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Centro de Salud Ayangay de 23 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la visita de campo se constató que las planchas de aluzinc estaban fijadas a la estructura metálica con seis (6) tornillos a lo largo del ancho útil de cada plancha (1m), consignándose en el acta de visita de campo de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 30**), lo cual se procedió a calcular la cantidad total de material "TORNILLO DE FIJACION" colocados en las dos (2) coberturas intervenidas, determinando un total de 1 852 unidades de tornillo de fijación, el cual se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 28**  
**Cantidad de Tornillos de Fijación instalados por el Contratista durante la ejecución de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, en el Centro de Salud Ayangay.**

Descripción	Nº de veces	Longitud de Tubo Rectangular de 100 mm x 50 mm	Cantidad de Tornillos de Fijación en cada metro de ancho útil	Cantidad de Tornillos de Fijación instalados
		M (A)	Unidades (B)	Unidades (C) = (A) x (B)
<b>CENTRO DE SALUD AYANGAY</b>				
COBERTURA N° 1	5	16.70	6	501
	5	16.70	6	501
COBERTURA N° 2	5	14.14	6	425
	5	14.14	6	425
<b>TOTAL</b>				<b>1 852</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Centro de Salud Ayangay de 23 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al contrastar las cantidades de los materiales planchas de aluzinc y tornillo de fijación evidenciados en la visita de campo, con los datos contenidos en el expediente técnico del establecimiento de salud Centro de Salud Ayangay, se determinó que el área intervenida fue de 455,36 m<sup>2</sup>; sin embargo, en el listado de "Precio y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente, se indicó 383,6730 unidades de planchas de aluzinc y 3 611,04 unidades de tornillo de fijación, determinando una diferencia de cantidades en los materiales, de 297,673 unidades para las planchas de aluzinc y 1 759,04 unidades para los tornillo de fijación.

Al respecto, en el expediente técnico del Centro de Salud Ayangay se indicó un área a intervenir de 451,38 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano ECM-01; sin embargo, D' Marco Oliver Salazar Cordero, en adelante el "Supervisor", no advirtió a la Entidad respecto al exceso de las cantidades de los materiales, en razón a ello la Comisión Auditora le solicitó información indicándole lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento de los materiales de 297 (...) unidades de planchas de Aluzinc y 1 759 (...) unidades de tornillos de fijación en los establecimientos de salud: Centro de Salud Ayangay (...), agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho, (adjuntar documentación suscrita con visto bueno en cada hoja)"*

En relación al requerimiento de información solicitado, el Supervisor indicó mediante carta n.º 007-2023-DOSC/OCI-GRLL de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 38**), lo siguiente:

"(...)

*En atención a vuestro requerimiento de información para fines de control gubernamental debo indicar que el vínculo contractual que se tuvo con la entidad fue por la SUPERVISION de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, para lo cual las funciones y obligaciones que me correspondieron como supervisor de dichos servicios están enmarcados en los términos de referencia (...).*

*Con respecto al sobredimensionamiento de materiales, (...) considerados (...) en la elaboración del expediente técnico de los Servicios de mantenimiento del Centro de Salud de Ayangay (...) y tal y como se puede apreciar en las funciones y obligaciones del supervisor descritas anteriormente, no es competencia de éste, realizar revisiones y/o modificaciones al expediente*

técnico. Sumado a ello, los servicios supervisados fueron contratados a SUMA ALZADA, por tal razón, el contratista está obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra o servicio requeridos por la Entidad de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, en el plazo y por el monto ofertado, a su vez la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado. De tal manera que la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en los proyectos contratados bajo el sistema a suma alzada.

Durante la supervisión de los servicios de mantenimiento y previo a otorgar la conformidad al contratista sobre las partidas ejecutadas se realizó la medición y verificación de las metas del servicio en forma conjunta con el EJECUTOR, dando cumplimiento a las funciones y obligaciones estipuladas en los TDR para la contratación del servicio de supervisión”.

Al respecto, de lo contrastado en el expediente técnico del Centro de Salud Ayangay (451,38m<sup>2</sup>) y lo verificado en la visita de campo, relacionado al área de intervención (455,36 m<sup>2</sup>), la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en las coberturas n.º 1 y 2, se utilizó solamente 86 unidades de planchas de aluzinc y 1 852 unidades de tornillos de fijación, en un área de 455,36 m<sup>2</sup>, estableciendo un sobredimensionamiento de materiales, de 297,673 unidades para las planchas de aluzinc y 1 759,04 unidades para los tornillo de fijación.

De la respuesta dada por el supervisor, relacionado a que sus funciones y obligaciones se encuentran enmarcadas en los TDR de su contratación; corresponde precisar que, su función era controlar la ejecución del servicio y la obligación de informar a la Entidad de las modificaciones sustanciales y no sustanciales del servicio; asimismo, de efectuar las verificaciones de trabajos para la recepción del servicio, constando el estado real del servicio, cuyo objetivo específico que tenía, era de realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico; sin embargo, señaló que no es su competencia realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico y que la ejecución del servicio fue contratado a suma alzada, por lo que la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado.

Conforme a lo mencionado anteriormente, si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del establecimiento de salud Ayangay, realizada en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ- Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; donde cada procedimiento de contratación que se ejecute bajo éste sistema, implica como regla general, la **“invariabilidad del precio pactado”**, así como la **“invariabilidad de la obra”** en sí misma, elementos que se encuentran directamente relacionados, de forma tal que, **sólo cuando se presenten modificaciones o variaciones en la obra por lo general, en los planos y/o especificaciones técnicas, podrá producirse la correspondiente modificación del precio o monto contractual**

Sin embargo, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, el supervisor debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, el mismo no realizó observación alguna y tampoco advirtió a la Entidad del sobredimensionamiento de materiales de 297,673 unidades para las planchas de aluzinc y 1 759,04 unidades para los tornillos de fijación; todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante el informe n.º 001-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 39) e informe n.º 006-2022-DOSC/UESJ de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 40), a través de los cuales aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Ayangay.

- **Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ- Primera Convocatoria Centro de Salud Ayangay con exceso en las cantidades de planchas de aluzinc y tornillos de fijación.**

Mediante carta n.º 005-2022-CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Ayangay, presentó la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 41), y con carta n.º 006-2022-CONSORCIO AYANGAY de 30 de noviembre de 2022, presentó la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 42) del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, donde indicó la ejecución de 451,38 m<sup>2</sup>; cabe precisar que, el mencionado consorcio valorizó la subpartida de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico; por lo tanto, la cantidad de material por m<sup>2</sup> señalada en dicha subpartida fue de 0,85 planchas de aluzinc y 8 tornillos de fijación por m<sup>2</sup>, cuyo resultado fue de 383,6730 unidades y 3 611,04 unidades de tornillo, corroborando el exceso de materiales determinadas por la Comisión Auditora, de lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 29**  
**Determinación de la Cantidad de Planchas Aluzinc y Tornillo de Fijación Instaladas por Consorcio Ayangay en la Ejecución del Servicio del Centro de Salud Ayangay, Según Valorizaciones n.ºs 1 y 2**

Subpartida 03.01.01	Establecimiento de Salud	Metrado Informado por el Contratista y Aprobado por el Supervisor en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 m <sup>2</sup> (A)	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillo de Fijación por m <sup>2</sup> Informado en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 m <sup>2</sup> (B)	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillos de Fijación Aprobadas por el Supervisor para Pago Unid. C=(AxB)
Plancha de aluzinc para cobertura metálica	Centro de Salud Ayangay	451,38	0,85	383,6730
Tornillo de Fijación			8	3 611,04

Fuente: Cartas n.ºs 005 y 006-2022-CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022, informes n.º 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022

Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón al documento presentado por el representante común del Consorcio Ayangay para el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, D' Marco Oliver Salazar Cordero, Supervisor, mediante informes n.ºs 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 39 y 40), indicó la aprobación de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que las cantidades de planchas de aluzinc y tornillos de fijación estaban sobredimensionadas.

➤ **Establecimiento de Salud – Puesto de Salud Chugurpampa:**

De la visita de campo realizada al establecimiento de salud Puesto de Salud Chugurpampa, se constató que se ejecutó una cobertura de Planchas de Aluzinc con cuatro (4) caídas, dos (2) de forma trapezoidal obteniendo las mediadas de 8.54m, 11.05m, 13.58m, 8.42m, 10.83m y 13.24m de los tubos rectangulares de 100 mm x 50 mm y dos (2) de ellas de forma triangular con medidas resultantes de 4.40m, 8.78 m, 4.26m y 8.63m de los tubos rectangulares de 100 mm x 50 mm sobre los cuales se fijaron las Planchas de Aluzinc, con un total de área intervenida de 214,55 m<sup>2</sup>; del análisis realizado se determinó la cantidad de Planchas Aluzinc instaladas, resultando un total de 46 unidades, tal como se consignó en Acta de Visita de Campo de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 31), de lo antes indicado se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 30**  
**Cantidad de Planchas de Aluzinc instaladas por el Contratista durante la ejecución de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, en el Puesto de Salud Chugurpampa.**

Descripción	BASE MAYOR	BASE MENOR	ALTURA	AREA INTERVENIDA	CANTIDAD DE PLANCHAS ALUZINC INSTALADAS	
	(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) y (D) = (A) x (C)	Und.	cortes
	m	m	m	m2		
<b>PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA</b>						
AREA TRIANGULAR FRONTAL	13.00		4.76	30.94	1	1/2 plancha
AREA TRIANGULAR POSTERIOR	13.15		4.87	32.02	1	1/2 plancha
AREA TRAPEZOIDAL DERECHA	16.10	6.00	6.93	76.58	16	
					5	1/2 plancha
AREA TRAPEZOIDAL IZQUIERDA	15.65	6.00	6.93	75.02	16	
					5	1/2 plancha
Sub Total					44	2
<b>TOTAL</b>				<b>214.55</b>	<b>46</b>	

Fuente: Acta de Visita de Campo al Puesto de Salud de Chugurpampa de 23 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la visita de campo se constató que las planchas de aluzinc estaban fijadas a la estructura metálica con seis (6) tornillos a lo largo del ancho útil de cada plancha (1m), consignándose en el acta de visita de campo de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 31), lo cual se procedió a calcular la cantidad total de material "TORNILLO DE FIJACION" colocados en las cuatro (4) caídas de cobertura de techo intervenidas, determinando un total de 904 unidades de tornillo de fijación, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 31  
Cantidad de Tornillos de Fijación instalados por el Contratista durante la ejecución de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA, en el Puesto de Salud Chugurpampa.

Descripción	Nº de veces	Longitud de Tubo Rectangular de 100 mm x 50 mm	Cantidad de Tornillos de Fijación en cada metro de ancho útil	Cantidad de Tornillos de Fijación instalados
		M (A)	Unidades (B)	Unidades (C) = (A) x (B)
<b>PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA</b>				
COBERTURA N° 1				
AREA TRIANGULAR FRONTAL	1	13.00	6	78
	1	8.63	6	52
	1	4.26	6	26
AREA TRIANGULAR POSTERIOR	1	13.15	6	79
	1	8.78	6	53
	1	4.40	6	27
AREA TRAPEZOIDAL DERECHA	1	16.10	6	97
	1	13.58	6	83
	1	11.05	6	67
	1	8.54	6	52
AREA TRAPEZOIDAL IZQUIERDA	1	15.65	6	94
	1	13.24	6	80
	1	10.83	6	65
	1	8.42	6	51
<b>TOTAL</b>				<b>904,00</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Puesto de Salud Chugurpampa de 23 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al contrastar las cantidades de los materiales planchas de aluzinc y tornillo de fijación evidenciados en la visita de campo, con los datos contenidos en el expediente técnico del establecimiento de salud Puesto de Salud Chugurpampa, se determinó que en el área intervenida fue de 214,55 m<sup>2</sup>; sin embargo, en el listado de "Precio y cantidades de recursos requeridos por tipo" del expediente, se indicó 220,575 unidades de planchas de aluzinc y 2 076 unidades de tornillo de fijación, determinando una diferencia de cantidades en los materiales, de 174,575 unidades para las planchas de aluzinc y 1 172 unidades para los tornillo de fijación.

Al respecto, en el expediente técnico del Puesto de Salud Chugurpampa se indicó un área a intervenir de 259,50 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano ECM-01, indicando las cantidades de los materiales "PLANCHAS DE ALUZINC" de 220,575 unidades y "TORNILLO DE FIJACION" de 2 076,00 unidades; sin embargo, D' Marco Oliver Salazar Cordero, en adelante el "Supervisor", no advirtió a la Entidad respecto al exceso de las cantidades de los materiales, en razón a ello la Comisión Auditora le solicitó información indicándole lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento de los materiales de 174 (...) unidades de planchas de Aluzinc y 1 172 (...) unidades de tornillos de fijación en los establecimientos de salud: (...) Puesto de Salud Chugurpampa, agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora*

de Salud Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho, (adjuntar documentación suscrita con visto bueno en cada hoja)”

En relación al requerimiento de información solicitado, el Supervisor indicó mediante carta n.º 007-2023-DOSC/OCI-GRL de 31 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 38), lo siguiente:

(...)

En atención a vuestro requerimiento de información para fines de control gubernamental debo indicar que el vínculo contractual que se tuvo con la entidad fue por la SUPERVISION de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, para lo cual las funciones y obligaciones que me correspondieron como supervisor de dichos servicios están enmarcados en los términos de referencia (...).

Con respecto al sobredimensionamiento de materiales, (...) considerados (...) en la elaboración del expediente técnico de los Servicios de mantenimiento del (...) Puesto de Salud Chugurpampa (...) y tal y como se puede apreciar en las funciones y obligaciones del supervisor descritas anteriormente, no es competencia de éste, realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico. Sumado a ello, los servicios supervisados fueron contratados a SUMA ALZADA, por tal razón, el contratista está obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra o servicio requeridos por la Entidad de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, en el plazo y por el monto ofertado, a su vez la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado. De tal manera que la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en los proyectos contratados bajo el sistema a suma alzada.

Durante la supervisión de los servicios de mantenimiento y previo a otorgar la conformidad al contratista sobre las partidas ejecutadas se realizó la medición y verificación de las metas del servicio en forma conjunta con el EJECUTOR, dando cumplimiento a las funciones y obligaciones estipuladas en los TDR para la contratación del servicio de supervisión”.

Al respecto, de lo contrastado en el expediente técnico del Puesto de Salud Chugurpampa (259,50 m<sup>2</sup>) y lo verificado en la visita de campo, relacionado al área de intervención (214,55 m<sup>2</sup>), la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en el área a intervenir, se utilizó solamente 46 unidades de planchas de aluzinc y 904 unidades de tornillos de fijación, en un área de 214,55 m<sup>2</sup>, estableciendo un sobredimensionamiento de materiales, de 174,575 unidades para las planchas de aluzinc y 1 172 unidades para los tornillo de fijación.

De la respuesta dada por el supervisor, relacionado a que sus funciones y obligaciones se encuentran enmarcadas en los TDR de su contratación; corresponde precisar que su función era controlar la ejecución del servicio y la obligación de informar a la Entidad de las modificaciones sustanciales y no sustanciales del servicio; asimismo, de efectuar las verificaciones de trabajos para la recepción del servicio, constando el estado real del servicio, cuyo objetivo específico que tenía, era de realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico; sin embargo, señaló que no es su competencia realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico y que la ejecución del servicio fue contratado a suma alzada, por lo que la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado.

Así también, tal como se ha mencionado anteriormente, si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Chugurpampa, realizada en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, el supervisor debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no realizó observación alguna y tampoco advirtió a la Entidad del sobredimensionamiento de materiales, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante el informe n.º 002-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**) e informe n.º 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), respectivamente, a través de los cuales aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Chugurpampa.

- **Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria Puesto de Salud Chugurpampa con exceso en las cantidades de planchas de aluzinc y tornillos de fijación.**

Mediante carta n.º 005-2022-CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 45**), y con carta n.º 006-2022-CONSORCIO CHUGURPAMPA de 30 de noviembre de 2022, presentó la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 46**) del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, donde indicó la ejecución de 259,50 m<sup>2</sup>; cabe precisar que, el mencionado consorcio valorizó la subpartida de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico; por lo tanto, la cantidad de material por m<sup>2</sup> señalada en dicha subpartida fue de 0,85 planchas de aluzinc y 8 tornillos de fijación por m<sup>2</sup>, cuyo resultado fue de 220,575 unidades de planchas y 2 076 unidades de tornillo, corroborando el exceso de materiales determinadas por la Comisión Auditora, de lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 32**  
**Determinación de la Cantidad de Planchas Aluzinc y Tornillo de Fijación Instaladas por Consorcio Chugurpampa en la Ejecución del Servicio del Puesto de Salud Chugurpampa, Según Valorizaciones n.ºs 1 y 2**

Subpartida 03.01.01	Establecimiento de Salud	Metrado Informado por el Contratista y Aprobado por el Supervisor en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 m <sup>2</sup> (A)	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillo de Fijación por m <sup>2</sup> Informado en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 m <sup>2</sup> (B)	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillos de Fijación Aprobadas por el Supervisor para Pago Unid. C=(AxB)
Plancha de aluzinc para cobertura metálica	Puesto de Salud Chugurpampa	259,50	0,85	220,575
Tornillo de Fijación			8	2 076

Fuente: Cartas n.ºs 005 y 006-2022 CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022, informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 noviembre y 5 de diciembre de 2022  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón al documento presentado por el representante del Consorcio Chugurpampa para el pago de las valorizaciones n.ºs 1, y 2 D' Marco Oliver Salazar Cordero, Supervisor, mediante informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 (Apéndices n.ºs 43 y 44), indicando la aprobación de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que las cantidades de planchas de aluzinc y tornillos de fijación estaban sobredimensionadas.

En relación a las cantidades de las planchas de aluzinc y tornillos de fijación a utilizar en los tres (3) establecimientos de salud Hospital de Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, la Comisión Auditora determinó que solo se necesitaron 215 planchas de aluzinc y 5 053 tornillos de fijación; sin embargo, los Contratistas en sus valorizaciones presentadas al supervisor consignaron lo establecido en los expedientes técnicos, que al totalizar dicha cantidad de material se obtuvo 977,126 planchas de aluzinc y 9 196,48 tornillos de fijación, corroborando el exceso de material de 762,126 planchas de aluzinc y 4 143,48 tornillos, los cuales no fueron comunicados por el Supervisor a la Entidad.

**Cuadro n.º 33**  
**Comparación de Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillos de Fijación Proyectadas en el Expediente Técnico e Instaladas en la Ejecución del Servicio**

Establecimiento de Salud	Material	Cantidad de Planchas de Aluzinc y Tornillos de Fijación - Según "Precios y Cantidades de Recursos Requeridos por Tipo" del Expediente Técnico	Planchas Aluzinc y Tornillos de Fijación instaladas	Exceso de Cantidad de Planchas de Aluzinc Consideradas en las Valorizaciones Para su Pago
		Unid. (A)	Unid. (B)	Unid. C=(A-B)
Hospital Julcán	Plancha de aluzinc para cobertura metálica	372,878	83	289,878
	Tornillo de Fijación	3 509,44	2 297	1 212,44
Centro de Salud Ayangay	Plancha de aluzinc para cobertura metálica	383,673	86	297,673
	Tornillo de Fijación	3 611,04	1 852	1 759,04
Puesto de Salud Chugurpampa	Plancha de aluzinc para cobertura metálica	220,575	46	174,575
	Tornillo de Fijación	2 076	904	1 172
<b>TOTAL PLANCHAS DE ALUZINC</b>		<b>977,126</b>	<b>215</b>	<b>762,126</b>
<b>TOTAL TORNILLO DE FIJACIÓN</b>		<b>9 196,48</b>	<b>5 053</b>	<b>4 143,48</b>

Fuente: Expedientes Técnicos de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22, 23 y 24 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, los tres (3) expedientes técnicos de los establecimientos de salud, fueron elaborados por el ingeniero civil José Christian Alva Pérez (Consultor) con sobredimensionamiento de materiales para la ejecución de la Subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA; asimismo, los Supervisores Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez y D' Marco Oliver Salazar Cordero, debieron supervisar la ejecución del servicio, velar por la optimización de los recursos destinados a la ejecución de los mismos y controlar la calidad del material a ser empleado, no obstante, permitieron que los Contratistas valoricen esta subpartida sin observación alguna, otorgando la conformidad mediante la emisión de informes, generando que la Entidad realice pago a favor de los contratistas por el importe de S/ 145 229,13, esta situación ha evidenciado que los referidos profesionales actuaron sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 34**  
**Determinación de la Sobrevaloración de la Subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura Metálica del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa Presentada por los Contratistas en las Valorizaciones**

Descripción de la Subpartida 03.01.01	Establecimiento de Salud	Exceso de Cantidad de Materiales de la Subpartida 03.01.01 Considerados en las Valorizaciones Para su Pago Unid. (A)	Costo Unitario según Valorización S/ (B)	Costo Total S/ C= (Ax B)	Factor de Relación del Valor Adjudicado entre el Valor Estimado % (D)	Determinación de Sobrevaloración de los Materiales Pagados en las Valorizaciones
						S/ E=(Cx D)
Plancha de Aluzinc para cobertura metálica	Hospital Julcán	289	131,00	37 859,00	0,9372165026	35 482,08
	Centro de Salud Ayangay	297	131,00	38 907,00	0,9292363039	36 153,80
	Puesto de Salud Chugurpampa	174	131,00	22 794,00	0,9123258550	20 795,55
Tornillo de Fijación	Hospital Julcán	1 212	3,80	4 605,60	0,9372165026	4 316,44
	Centro de Salud Ayangay	1 759	3,80	6 684,20	0,9292363039	6 211,20
	Puesto de Salud Chugurpampa	1 172	3,80	4 453,60	0,9123258550	4 063,13
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>107 022,20</b>
GASTOS GENERALES 10%						10 702,22
UTILIDADES 5%						5 351,11
<b>SUB TOTAL</b>						<b>123 075,53</b>
IGV 18%						22 153,60
<b>TOTAL</b>						<b>145 229,13</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22, 23 y 24 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Aunado a ello, se constató que en los expedientes técnicos de los tres (3) Establecimientos de Salud, se adjunta una cotización emitida por 3A AMSEQ Expertos en Acero y Soldadura, en la que se describe el material "Cobertura de Aluzinc RA-4 con medidas de 6,00 m de largo, 1,05 m de ancho y 0,3 mm de espesor", señalando el precio de S/ 131,00 incluido IGV, esto quiere decir que el precio sin IGV es de S/ 111,02, no obstante, el costo unitario del expediente técnico contempla el costo incluido IGV.

Entonces, adicional al monto sobrevalorado que se obtuvo del exceso de los materiales PLANCHA DE ALUZINC y TORNILLO DE FIJACIÓN, también se sobrevaloró el precio del material PLANCHA DE ALUZINC, por esta razón, calculamos la sobrevaloración correspondiente al precio de las planchas instaladas que se pagó, cuyo importe asciende a S/ 5 413,63, lo cual se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 35**  
**Cálculo de Sobrevaloración presupuestada y pagada para la ejecución de la subpartida 03.01.01**  
**PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA por exceso de precio de material.**

Establecimientos de Salud	Precio Incluido IGV	Precio sin IGV	Diferencia	Cantidad de Planchas de Aluzinc Instaladas	Sobrevaloración	Factor de relación del monto contratado	Sobreprecio pagado
	(a)	(b)	(c)=(a-b)	(d)	(e)=(c x d)	(f)	(g)=(e x f)
	S/	S/	S/	Und.	S/	Fr	S/
Hospital Julcán	131,00	111,02	19,98	83	1 658,34	0,9372165026	1 554,22
Centro de Salud Ayangay	131,00	111,02	19,98	86	1 718,28	0,9292363039	1 596,69
Puesto de Salud Chugurpampa	131,00	111,02	19,98	46	919,08	0,9123258550	838,50
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>3 989,41</b>
GASTOS GENERALES 10%							398,94
UTILIDADES 5%							199,47
<b>SUB TOTAL</b>							<b>4 587,82</b>
IGV 18%							825,81
<b>TOTAL, PRESUPUESTADO</b>							<b>5 413,63</b>

Fuente: Actas de Visita de Campo de 22 y 23 de febrero de 2023, Expedientes Técnicos de Hospital de Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud de Chugurpampa.

Elaborado por: Equipo de control.

A razón de ello, la Comisión de Auditoría solicitó al Consultor indicar cual fue el procedimiento técnico para indicar porque consideró en el costo unitario el valor total del material (S/ 131,00), sin desagregar el IGV, según cotización de la empresa 3A AMSEQ, siendo atendido el requerimiento de información mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), indicando lo siguiente:

(...)

b) Con respecto a la instalación de los tornillos de fijación, se adjunta el detalle de instalación de acuerdo a la ficha técnica del fabricante, la cual considera 8 tornillos.

(...)

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la norma establece que en caso de existir errores en el expediente técnico se aplique las normas correspondientes para estos supuestos.

c) Con respecto al costo unitario se consideró el valor de material S/131.00 porque ese fue el valor que cotizó la empresa 3A AMSEQ, debo indicar que si bien es cierto la primera cotización que alcanzó por equivocación había considerado el costo unitario sin IGV como valor total del producto; sin embargo, la empresa corrigió su cotización minutos más tarde, originando la modificación del precio del insumo en la base de datos S10, pero por error involuntario no se actualizó la cotización que se adjuntó a los expedientes técnicos de los servicios de mantenimiento Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.

(...).

Al respecto, el Consultor señaló que el costo unitario del material plancha de aluzinc considerado con IGV en los tres (3) expedientes técnicos fue un error involuntario al no actualizar la última cotización en los mencionados expedientes, aceptando que debió ser de S/ 111,02; lo cual corrobora, que el profesional no haya actuado con la diligencia debida en la determinación del costo unitario del mencionado material consignando el importe de S/ 131,00, lo cual conllevó a la sobrevaloración de la subpartida 03.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA en S/ 5 413,63.

Por lo tanto, resultaría que La Entidad pagó una sobrevaloración presupuestada de S/ 150 642,76 para la ejecución de los servicios de mantenimiento de infraestructura con relación a la sub partida 3.01.01 PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METÁLICA, producto del exceso del material PLANCHAS DE ALUZINC, TORNILLOS DE FIJACIÓN y del PRECIO de la mencionada plancha, al cual no se le descontó el IGV.

**Con relación a la ejecución de la subpartida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA:**

De la visita de campo realizada a los establecimientos de salud se procedió a verificar el material "ESTRUCTURA METÁLICA" instalado por los Contratistas en los Establecimientos de Salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, con la finalidad de corroborar si el mismo cumple con las características técnicas señaladas en los planos de Estructura Metálica para Cobertura ECM-1 de los tres (3) expedientes técnicos, determinando que el material estaba compuesto por tubos de acero de secciones rectangulares de 150 mm x 50 mm x 2.50 mm y 100 mm x 50 mm x 2,00 mm y variaciones en las longitudes, evidenciándose que durante la ejecución del servicio no se cumplió con la ejecución total del metrado presupuestado para esta sub partida.

➤ **Establecimiento de Salud – Hospital Julcán**

De la visita de campo realizada al establecimiento de salud, se constató la instalación de cuatro (4) estructuras metálicas conformadas por Cobertura n.º 1, con dos (2) tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm x 2.50 mm de 5.95 m de longitud y cuatro (4) tubos metálicos rectangulares de 100 mm x 50 mm x 2,00 mm de 10.13 m de longitud; Cobertura n.º 2, con siete (7) tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm x 2.50 mm de 5.10 m de longitud hacia la derecha y 5.55 m de longitud hacia la izquierda, y cuatro (4) tubos metálicos rectangulares de 100 mm x 50 mm x 2,00 mm de 22.40 m de longitud hacia la derecha e izquierda; Cobertura n.º 3, con dos (2) tubos metálicos rectangulares de 100 mm x 50 mm x 2,00 mm de 9.85 m de longitud; Cobertura n.º 4, con tres (3) tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm x 2.50 mm de 5.00 m de longitud hacia la derecha e izquierda y cuatro (4) tubos metálicos rectangulares de 100 mm x 50 mm x 2,00 mm de 11.05 m de longitud hacia la derecha e izquierda, determinándose el peso de las cuatro (4) estructuras metálicas de 2 076,26 kg, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 36**  
**Cálculo de Peso de Estructura Metálica Instalada por el Contratista para la ejecución de la subpartida 3.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA en el Hospital de Julcán**

DESCRIPCION DE MATERIAL	SEGÚN VISITA DE CAMPO DE 22 DE FEBRERO DE 2023			NORMA TÉCNICA ASTM A500	
	CANTIDAD	LONGITUD	TOTAL LONGITUD	PESO NOMINAL e= 2,00 mm y e= 2,50 mm	PESO DE ESTRUCTURA
	UND (A)	M (B)	M (C) = (A) x (B)	KG/M (D)	KG (E) = (C) x (D)
<b>Cobertura n.º 1</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	4	10,13	40,52	4,50	182,34
TUBO DE 150X50X2.5 mm	2	5,95	11,90	7,68	91,39
<b>Cobertura n.º 2</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	4	22,40	89,60	4,50	403,20
TUBO DE 150X50X2.5 mm	7	5,10	35,70	7,68	274,18
<b>Cobertura n.º 3</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	2	9,75	19,50	4,50	87,75
<b>Cobertura n.º 4</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	4	11,05	44,20	4,50	198,90
TUBO DE 150X50X2.5 mm	3	5,00	15,00	7,68	115,20
<b>PESO TOTAL</b>					<b>2 070,26</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Hospital de Julcán de 22 de febrero de 2023,  
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, de lo contrastado en el expediente técnico del Hospital Julcán en el que se indica un metrado de 4 518,40 Kg y lo verificado en la visita de campo por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, donde se determinó que, en el área a intervenir se utilizó solamente 2 070,26 Kg. de estructura metálica para cobertura, estableciendo un sobredimensionamiento de 2 448,14 Kg.

En razón a ello la Comisión Auditora solicitó información a la Supervisora señalando lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento del material estructura metálica de 2 448,14 Kg., agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho"*

En relación al requerimiento de información solicitado, la Supervisora indicó mediante carta n.º 003-2023-AGLK de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 33**), lo siguiente:

(...)

**RESPUESTA**

Se explica como antecedente, que en el expediente técnico del Servicio de Mantenimiento (folio 81, Numeral 1.12), señala:

**1.12. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS**

*En caso de existir divergencia entre los documentos del expediente de mantenimiento, los planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Contratista de su ejecución del servicio, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas.*

La supervisión dentro de sus funciones y obligaciones ha cumplido que el servicio se realice conforme a los planos del Expediente Técnico, cuyo documento forma parte del contrato que suscribió la Entidad con la Contratista bajo el sistema a Suma Alzada, y teniendo como orden de prelación en caso de existir divergencia, los planos como primacía sobre las especificaciones técnicas, lo que resulta indiscutible discrepar con el Contratista la cantidad de Kilogramos de la Partida 03.02. ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA COBERTURA luego de haber cumplido con el Servicio sobre el área de intervención según lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	AREA (M2)	SENTIDO
1	COBERTURA UNO (01)	MOD. HOSPITALIZACIÓN (ZONA DE ANTENA)	64.05	UNA AGUA
2	COBERTURA DOS (02)	MOD. HOSPITALIZACIÓN	245.25	DOS AGUAS
3	COBERTURA TRES (03)	AREA ADMINISTRATIVA	19.95	UNA AGUA
4	COBERTURA CUATRO (04)	AREA ADMINISTRATIVA	109.43	DOS AGUAS

TOTAL = 438,68

Al respecto, de lo verificado en el expediente técnico del Hospital Julcán relacionado al área de intervención (326,81 m<sup>2</sup>), de acuerdo al plano ECM - 01 y el replanteo de la estructura a intervenir realizado por la Supervisora quien determinó una nueva área (438,68 m<sup>2</sup>), según planos de replanteo; se comprobó que, que las cantidades de kilogramos del material estructura metálica (tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm x 2.50 mm y 100 mm x 50 mm x 2,00 mm) no variaron en relación a lo señalado en el expediente técnico (4 518,40 Kg); sin embargo, del cálculo realizado por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora en las coberturas n.ºs 1, 2, 3 y 4 relacionado a la cantidad material utilizados, determinó la cantidad de 2 070,26 Kg., resultando una diferencia de metrado de 2 448,14 Kg. que no fueron necesarios para cumplir con la meta del servicio.

Es preciso reiterar lo expuesto anteriormente, en relación a que si bien el servicio, materia de evaluación se ha realizado bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; donde cada procedimiento de contratación que se ejecute bajo éste sistema, implica como regla general, la "invariabilidad del precio pactado", así como la "invariabilidad de la obra" en sí misma, elementos que se encuentran directamente relacionados, de forma tal que, **sólo cuando se presenten modificaciones o variaciones en la obra por lo general, en los planos y/o especificaciones técnicas, podrá producirse la correspondiente modificación del precio o monto contractual;** también lo es que de conformidad a lo prescrito en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, la supervisora debió advertir a La Entidad oportunamente el exceso de 2 448,14 Kg del material estructura metálica que no resultaban útiles para la ejecución de la sub partida 03.01.02 ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA y recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no realizó observación alguna a la Entidad en relación a lo antes indicado, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes

n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022 (Apéndices n.ºs 34 y 35), aprobando las valorizaciones 1 y 2 presentada por la empresa Contratista Cavaldi SAC. Contratistas Generales.

- **Aprobación y Conformidad de las Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria con exceso en las cantidades de planchas de aluzinc y tornillo de fijación.**

Es preciso indicar que, mediante cartas n.ºs 053 y 058 CAVALDI de 31 de mayo y 18 de junio de 2022 (Apéndices n.ºs 36 y 37), el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.02. Estructura Metálica para Cobertura, donde indicó la ejecución de 4 518,40Kg., corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 2 448,14 Kg., de lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 37

**Cálculo del Exceso de Kilogramos de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones para su Pago en el Servicio de Mantenimiento del Hospital Julcán**

Material	Establecimiento de Salud	Kg. Informado por el Contratista y Aprobado por la Supervisora en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 kg. (A)	kg. de Estructura Metálica instalada kg. (B)	Exceso de kg de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones Para su Pago Kg. C=(A-B)
Estructura Metálica	Hospital Julcán	4 518,40	2 070,26	2 448,14

Fuente: Cartas n.ºs 053 y 058.CAVALDI de 31 de mayo y 18 de junio de 2022, informes n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón al documento presentado por el representante de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales para el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, Supervisora, mediante informes n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022 (Apéndices n.ºs 34 y 35), indicó la aprobación de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que las cantidades de la estructura metálica estaban sobredimensionadas.

➤ **Establecimiento de Salud – Centro de Salud Ayangay**

De la visita de campo realizada al establecimiento de salud, se constató la instalación de dos (2) estructuras metálicas conformadas de la siguiente manera: Cobertura n.º 1, con cinco (5) tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm de 7.20 m de longitud hacia la derecha y 7.30 m de longitud hacia la izquierda y cinco (5) tubos metálicos rectangulares de 100 mm x 50 mm de 16.70 m de longitud para cada lado; Cobertura n.º 2, con cuatro (4) tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm de 5.10 m de 7.20 m de longitud hacia la derecha y 7.30 m de longitud hacia la izquierda, determinándose el peso de las cuatro (4) estructuras metálicas de 2 390,04 kg, conforme al cuadro siguiente.

**Cuadro n.º 38**  
**Cálculo de Peso de Estructura Metálica Instalada por el Contratista para la ejecución de la subpartida 3.01.02 ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA en el Centro de Salud Ayangay**

DESCRIPCION DE MATERIAL	SEGÚN VISITA DE CAMPO DE 23 DE FEBRERO DE 2023			NORMA TÉCNICA ASTM A500	
	CANTIDAD	LONGITUD	TOTAL LONGITUD	PESO NOMINAL e= 2,00 mm y e= 2,50 mm	PESO DE ESTRUCTURA
	UND (A)	M (B)	M (C) = (A) x (B)	KG/M (D)	KG (E) = (C) x (D)
<b>Cobertura n.º 1</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	5	16,70	83,50	4,50	375,75
	5	16,70	83,50	4,50	375,75
TUBO DE 150X50X2.5 mm	5	7,20	36,00	7,68	276,48
	5	7,30	36,50	7,68	280,32
<b>Cobertura n.º 2</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	5	14,14	70,70	4,50	318,15
	5	14,14	70,70	4,50	318,15
TUBO DE 150X50X2.5 mm	4	7,20	28,80	7,68	221,18
	4	7,30	29,20	7,68	224,26
<b>PESO TOTAL</b>					<b>2 390,04</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Centro de Salud Ayangay de 23 de febrero de 2023,  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, de lo contrastado en el expediente técnico del Centro de Salud Ayangay en el que se indica un metrado de 4 784,61 Kg y lo verificado en la visita de campo por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, donde determinó que, en el área a intervenir se utilizó solamente 2 390,04 Kg. de estructura metálica para cobertura, estableciendo un sobredimensionamiento de 2 394,57 Kg.

En razón a ello la Comisión Auditora solicitó información al Supervisor señalando lo siguiente:

*“En relación al sobredimensionamiento del material estructura metálica de 2 394,57 Kg., en los establecimientos de salud: Centro de Salud Ayangay (...) agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho”*

En relación al requerimiento de información solicitado, el Supervisor indicó mediante carta n.º 007-2023-DOSC/OCI-GRLL de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 38**), lo siguiente:

“(..)

*En atención a vuestro requerimiento de información para fines de control gubernamental debo indicar que el vínculo contractual que se tuvo con la entidad fue por la SUPERVISION de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, para lo cual las funciones y obligaciones que me correspondieron como supervisor de dichos servicios están enmarcados en los términos de referencia (...).*

Con respecto al sobredimensionamiento de materiales, (...) considerados (...) en la elaboración del expediente técnico de los Servicios de mantenimiento del Centro de Salud Ayangay (...) tal y como se puede apreciar en las funciones y obligaciones del supervisor descritas anteriormente, no es competencia de éste, realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico. Sumado a ello, los servicios supervisados fueron contratados a SUMA ALZADA, por tal razón, el contratista está obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra o servicio requeridos por la Entidad de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, en el plazo y por el monto ofertado, a su vez la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado. De tal manera que la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en los proyectos contratados bajo el sistema a suma alzada.

Durante la supervisión de los servicios de mantenimiento y previo a otorgar la conformidad al contratista sobre las partidas ejecutadas se realizó la medición y verificación de las metas del servicio en forma conjunta con el EJECUTOR, dando cumplimiento a las funciones y obligaciones estipuladas en los TDR para la contratación del servicio de supervisión".

Al respecto, de lo contrastado en el expediente técnico del Centro de Salud Ayangay (451,38m<sup>2</sup>) y lo verificado en la visita de campo, relacionado al área de intervención (455,36 m<sup>2</sup>), la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en las coberturas n.ºs 1 y 2, se utilizó solamente 2 390,04 Kg. de estructura metálica para cobertura, estableciendo un sobredimensionamiento del material de 2 394,47 Kg.

De la respuesta dada por el supervisor, relacionada a que sus funciones y obligaciones se encuentran enmarcadas en los TDR de su contratación; corresponde precisar que, su función era controlar la ejecución del servicio y la obligación de informar a la Entidad de las modificaciones sustanciales y no sustanciales del servicio; asimismo, de efectuar las verificaciones de trabajos para la recepción del servicio, constando el estado real del servicio, cuyo objetivo específico que tenía, era de realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico; sin embargo, señaló que no es su competencia realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico y que la ejecución del servicio fue contratado a suma alzada, por lo que la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado.

Así también, tal como se ha mencionado anteriormente, si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del Centro de Salud Ayangay, realizada en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, el supervisor debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin

embargo, no realizó observación alguna y tampoco advirtió a la Entidad del sobredimensionamiento del material, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes n.º 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 39 y 40**), a través de los cuales aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Ayangay.

- **Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ- Primera Convocatoria Centro de Salud Ayangay con exceso en las cantidades de estructura metálica para cobertura.**

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022 CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 41 y 42**), el representante común del Consorcio Ayangay, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.02. Estructura Metálica para Cobertura, donde indicó la ejecución de 4 784,61Kg., corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 2 394,57 Kg., de lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 39**  
**Cálculo del Exceso de Kilogramos de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones para su Pago en el Servicio de Mantenimiento del Centro de Salud Ayangay**

Material	Establecimiento de Salud	Kg. Informado por el Contratista y Aprobado por la Supervisora en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 kg. (A)	kg. de Estructura Metálica instalada kg. (B)	Exceso de kg de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones Para su Pago Kg. C=(A-B)
Estructura Metálica	Centro de Salud Ayangay	4 784,61	2 390,04	2 394,57

Fuente: Cartas n.ºs 005 y 006-2022 CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022, informes n.º 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón al documento presentado por el representante común del Consorcio Ayangay para el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, D' Marco Oliver Salazar Cordero, Supervisor, mediante informes n.ºs 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 39 y 40**), indicó la aprobación de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que la cantidad de la estructura metálica para cobertura estaba sobredimensionada.

➤ **Establecimiento de Salud – Puesto de Salud Chugurpampa**

De la visita de campo realizada al establecimiento de salud, se constató la instalación de una cobertura de cuatro (4) caídas, siendo dos (2) de forma trapezoidal y dos (2) de forma triangular (tubos metálicos rectangulares de 100 mm x 50 mm x 2.00 mm y tubos metálicos rectangulares de 150 mm x 50 mm x 2.50 mm, determinándose el peso de las dos (2) estructuras metálicas de 1 357,42 kg, conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 40**  
**Cálculo de Peso de Estructura Metálica Instalada por el Contratista para la ejecución de la subpartida 3.01.02 ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA en el Puesto de Salud Chugurpampa**

DESCRIPCION DE MATERIAL	SEGÚN VISITA DE CAMPO DE 23 DE FEBRERO DE 2023			NORMA TÉCNICA ASTM A500	
	CANTIDAD	LONGITUD	TOTAL LONGITUD	PESO NOMINAL e= 2,00 mm y e= 2,50 mm	PESO DE ESTRUCTURA
	UND (A)	M (B)	M (C) = (A) x (B)	KG/M (D)	KG (E) = (C) x (D)
<b>Área Triangular de Ingreso</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	1	13.00	13.00	4.5	58.50
	1	8.63	8.63	4.5	38.84
	1	4.26	4.26	5.5	23.43
TUBO DE 150X50X2.5 mm	1	4.76	4.76	7.68	36.56
	2	8.00	16.00	7.68	122.88
<b>Área Triangular de Posterior</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	1	13.15	13.15	4.5	59.18
	1	8.78	8.78	4.5	39.51
	1	4.40	4.40	4.5	19.80
TUBO DE 150X50X2.5 mm	1	4.87	4.87	7.68	37.40
	1	8.05	8.05	7.68	61.82
	1	8.14	8.14	7.68	62.52
<b>Área Trapezoidal Lado Derecho</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	1	16.10	16.10	4.5	72.45
	1	13.58	13.58	4.5	61.11
	1	11.05	11.05	4.5	49.73
	1	8.54	8.54	4.5	38.43
TUBO DE 100X50X2.00 mm	3	6.88	20.64	7.68	158.52
	1	6.00	6.00	7.68	46.08
<b>Área Trapezoidal Lado Izquierdo</b>					
TUBO DE 100X50X2.00 mm	1	15.65	15.65	4.5	70.43
	1	13.24	13.24	4.5	59.58
	1	10.83	10.83	4.5	48.74
	1	7.42	7.42	4.5	33.39
TUBO DE 100X50X2.00 mm	3	6.88	20.64	7.68	158.52
<b>PESO TOTAL</b>					<b>1 357,42</b>

Fuente: Acta de Visita de Campo al Puesto de Salud Chugurpampa de 23 de febrero de 2023,  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, de lo contrastado en el expediente técnico del Puesto de Salud Chugurpampa en el que se indica un metrado de 2 750,65 Kg y lo verificado en la visita de campo por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, donde se determinó que, en el área a intervenir se utilizó solamente 1 357,42 Kg. de estructura metálica para cobertura, estableciendo un sobredimensionamiento de 1 393,23 Kg.

En razón a ello la Comisión Auditora solicitó información al Supervisor señalando lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento del material estructura metálica de 1 393,23 Kg., en los establecimientos de salud: (...) Puesto de Salud Ayangay agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho"*

En relación al requerimiento de información solicitado, el Supervisor indicó mediante carta n.° 007-2023-DOSC/OCI-GRLL de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 38**), lo siguiente:

"(..)

*En atención a vuestro requerimiento de información para fines de control gubernamental debo indicar que el vínculo contractual que se tuvo con la entidad fue por la SUPERVISION de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, para lo cual las funciones y obligaciones que me correspondieron como supervisor de dichos servicios están enmarcados en los términos de referencia (...).*

*Con respecto al sobredimensionamiento de materiales, (...) considerados (...) en la elaboración del expediente técnico de los Servicios de mantenimiento del (...) Puesto de Salud Chugurpampa tal y como se puede apreciar en las funciones y obligaciones del supervisor descritas anteriormente, no es competencia de éste, realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico. Sumado a ello, los servicios supervisados fueron contratados a SUMA ALZADA, por tal razón, el contratista está obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra o servicio requeridos por la Entidad de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, en el plazo y por el monto ofertado, a su vez la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado. De tal manera que la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en los proyectos contratados bajo el sistema a suma alzada.*

*Durante la supervisión de los servicios de mantenimiento y previo a otorgar la conformidad al contratista sobre las partidas ejecutadas se realizó la medición y verificación de las metas del servicio en forma conjunta con el EJECUTOR, dando cumplimiento a las funciones y obligaciones estipuladas en los TDR para la contratación del servicio de supervisión".*

Al respecto, de lo contrastado en el expediente técnico del Puesto de Salud Chugurpampa (259,50 m<sup>2</sup>) y lo verificado en la visita de campo, relacionado al área de intervención (214,55 m<sup>2</sup>), la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en la cobertura se utilizó solamente 1 357,42 Kg. de estructura metálica para cobertura, estableciendo un sobredimensionamiento del material de 1 393,23 Kg.

En relación a la respuesta dada por el supervisor, relacionada a que sus funciones y obligaciones se encuentran enmarcadas en los TDR de su contratación; corresponde reiterar lo señalado anteriormente, en cuanto a que su función era controlar la ejecución del servicio y la obligación de informar a la Entidad de las modificaciones sustanciales y no sustanciales del servicio; asimismo, de efectuar las verificaciones de trabajos para la recepción del servicio, constandingo el estado real del servicio, cuyo objetivo específico que tenía, era de realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico; sin embargo, señaló que no es su competencia realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico y que la ejecución del servicio fue contratado a suma alzada, por lo que la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado.

Así también, tal como se ha mencionado anteriormente, si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Chugurpampa, realizada en mérito a la

Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, el supervisor debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no realizó observación alguna y tampoco advirtió a la Entidad del sobredimensionamiento del material, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 43 y 44**), a través de los cuales aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Chugurpampa.

- **Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria Puesto de Salud Chugurpampa con exceso en las cantidades de estructura metálica para cobertura.**

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022 CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 41 y 42**), el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.02. Estructura Metálica para Cobertura, donde indicó la ejecución de 2 750,65Kg., corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 1 393,23 Kg., de lo indicado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 41**  
**Cálculo del Exceso de Kilogramos de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones para su Pago en el Servicio de Mantenimiento del Puesto de Salud Chugurpampa**

Material	Establecimiento de Salud	Kg. Informado por el Contratista y Aprobado por la Supervisora en las Valorizaciones n.ºs 1 y 2 kg. (A)	kg. de Estructura Metálica instalada kg. (B)	Exceso de kg de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones Para su Pago Kg. C=(A-B)
Estructura Metálica	Puesto de Salud Chugurpampa	2 750,65	1 357,42	1 393,23

Fuente: Cartas n.ºs 005 y 006-2022 CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022, informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 noviembre y 5 de diciembre de 2022.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón al documento presentado por el representante común del Consorcio Ayangay para el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, D' Marco Oliver Salazar Cordero, Supervisor, mediante los informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 43**

y 44), indicó la aprobación de las mencionadas valorizaciones, sin advertir que la cantidad de la estructura metálica para cobertura estaba sobredimensionada.

Dado lo antes analizado, puede establecerse que, el peso real instalado en los establecimientos de salud del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, asciende a 5 817,72 kg; sin embargo, se consideró un total de 12 053,66 kg en las valorizaciones, resultando un sobredimensionamiento de material de 6 235,94 kg, afectando al presupuesto de cada uno de los establecimientos de salud mencionados.

**Cuadro n.º 42**

**Cálculo del Exceso de Kilogramos de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones para su Pago de los Servicios de Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Material	Establecimiento de Salud	Kg. Informado por el Contratista y Aprobado por el Supervisor en las Valorizaciones kg. (A)	kg. de Estructura Metálica instaladas kg. (B)	Exceso de kg de Estructura Metálica Consideradas en las Valorizaciones Para su Pago Kg. C=(A-B)
Estructura Metálica	Hospital Julcán	4 518,40	2 070,26	2 448,14
	Centro de Salud Ayangay	4 784,61	2 390,04	2 394,57
	Puesto de Salud Chugurpampa	2 750,65	1 357,42	1 393,23
<b>Total</b>		<b>12 053,66</b>	<b>5 817,72</b>	<b>6 235,94</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22, 23 y 24 de febrero de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En este contexto, los tres (3) expedientes técnicos de los establecimientos de salud, fueron elaborados por el ingeniero civil José Christian Alva Pérez (Consultor) con sobredimensionamiento de materiales para la ejecución de la Subpartida 03.01.02 Estructura metálica para cobertura; asimismo, los Supervisores Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez y D' Marco Oliver Salazar Cordero, debieron supervisar el servicio, velar por la optimización de los recursos destinados a la ejecución de los mismos y controlar la calidad del material a ser empleado; no obstante, permitieron que los Contratistas valoricen esta subpartida sin observación alguna, otorgando la conformidad mediante la emisión de informes, generando que la Entidad realice pago a favor de los contratistas por el importe de S/ 170 909,24, esta situación ha evidenciado que los referidos profesionales actuaron sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 43**  
**Determinación de la Sobrevaloración de la Subpartida 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa Presentada por los Contratistas en las Valorizaciones**

Descripción de la Subpartida 03.01.01	Establecimiento de Salud	Exceso de Cantidad de Materiales de la Subpartida 03.01.02 Considerados en las Valorizaciones Para su Pago Kg. (A)	Costo Unitario según Valorización S/ (B)	Costo Total S/ C=(AxB)	Factor de Relación del Valor Adjudicado entre el Valor Estimado % (D)	Determinación de Sobrevaloración de los Materiales Pagados en las Valorizaciones
						S/ E=(Cx D)
Estructura Metálica para Cobertura	Hospital Julcán	2 448,14	21,75	53,247.05	0,9372165026	49,904.01
	Centro de Salud Ayangay	2 394,57	21,75	52,081.90	0,9292363039	48,396.39
	Puesto de Salud Chugurpampa	1 393,23	21,75	30,302.75	0,9123258550	27,645.98
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>125 946,38</b>
GASTOS GENERALES 10%						12 594,64
UTILIDADES 5%						6 297,32
<b>SUB TOTAL</b>						<b>144 838,34</b>
IGV 18%						26 070,90
<b>TOTAL</b>						<b>170 909,24</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22, 23 y 24 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Con relación a la ejecución de la subpartida 3.02.01. FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA:**

Durante la visita a los tres (3) establecimientos de salud Hospital de Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud de Chugurpampa, se evidenció la instalación de 265, 585 y 250 unidades de baldosas de 0.60 m x 0.60 m, respectivamente; lo cual, al ser multiplicada por el área de la baldosa (0,36m<sup>2</sup>) consignó un área de intervención de 95,40 m<sup>2</sup>, 210.06 m<sup>2</sup> y 90 m<sup>2</sup> respectivamente; no obstante, el metrado presupuestado inserto en el expediente técnico de cada establecimiento de salud, señaló la intervención de 188,76 m<sup>2</sup>, 264,93 m<sup>2</sup> y 104,21 m<sup>2</sup>, respectivamente, resultando una diferencia de 93,36 m<sup>2</sup>, 54,87 m<sup>2</sup> y 14,21 m<sup>2</sup>, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 44**  
**Cálculo de metrado ejecutado durante la ejecución de la subpartida 3.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGANTE**

ESTABLECIMIENTO	BALDOSAS INSTALADAS SEGÚN VISITA DE CAMPO		ÁREA DE FALSO CIELO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE BALDOSAS INSTALADAS	ÁREA DE FALSO CIELO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	DIFERENCIA DE ÁREA
	UND (A)	ÁREA DE BALDOSA M <sup>2</sup> (B)	M <sup>2</sup> (C)=(AxB)	M <sup>2</sup> (D)	M <sup>2</sup> (E)=(D-C)
Hospital Julcán	265	0.60m.x0.60m.=0,36m <sup>2</sup>	95,40	188,76	93,36
Centro De Salud Ayangay	585	0.60m.x0.60m.=0,36m <sup>2</sup>	210,06	264,93	54,87
Puesto de Salud Chugurpampa	250	0.60m.x0.60m.=0,36m <sup>2</sup>	90,00	104,93	14,21

Fuente: Actas de Visita de Campo de 22 y 23 de febrero de 2023, Expedientes Técnicos de Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a ello, la Comisión Auditora solicitó información a la Supervisora del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, señalando lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento del material baldosas de 0.60 m x 0.60 a un área de 93,72m<sup>2</sup>, agradeceré se sirva informarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho, respecto a que en el expediente técnico estaba considerado la instalación de 507,39 unidades para un área de 188,76 m<sup>2</sup>"*

En relación al requerimiento de información solicitado, la Supervisora indicó mediante carta n.º 003-2023-AGLK de 5 de junio de 2023 (Apéndice n.º 33), lo siguiente:

(...)

**RESPUESTA**

Resulta erróneo en decir que existe un sobredimensionamiento de insumos sobre un área de intervención de 93.72 m<sup>2</sup> de la partida 03.02.01. FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA, se adjunta el área de intervención del servicio en las diferentes áreas.

**METRADOS DE INTERVENCIÓN EN LOS PISOS (SEMEJANTE A LOS METRADOS SEGÚN DETALLE DE PLANOS)**

METRADOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN DE PISOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	A	L	SUB TOTAL
1	SALA DE RECUPERACION	M2	3.85	4.90	18.87
2	EPIDEMIOLOGIA	M2	2.20	3.35	7.37
3	CORREDOR (SALA DE HOSP.)	M2	3.95	4.45	17.58
		M2	2.10	17.15	36.02
4	DEPOSITO	M2	1.30	3.30	4.29
5	HOSP. PEDIATRIA	M2	3.35	2.15	7.20
6	SALUD AMBIENTAL	M2	2.30	5.25	12.08
7	HOSPITALIZACION DE VARONES	M2	5.25	3.25	17.06
8	SS.HH	M2	1.65	2.60	4.29
9	PROMOCION DE LA SALUD	M2	5.25	3.32	17.43
10	SS.HH PASADIZO	M2	1.20	3.30	3.96
11	HOSPITALIZACION DE MUJERES	M2	3.35	5.25	17.59
12	SS.HH	M2	1.65	2.60	4.29
<b>TOTAL</b>					<b>168.02</b>

**TOTAL DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO**

03.01	COBERTURA EXTERIOR				
03.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METALICA	m2			438.68
03.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	kg			4,518.40
03.02	CANALETA RECTANGULAR 15 X12 CM	ml			56.64
03.02	COBERTURA INTERIOR				
03.02.01	FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA	m2			188.76
04	PISOS				
04.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO	m2			169.67
4.02	PISO DE CONCRETO, F'C=175 KG/CM2, E=15cm., acabado pulido	m2			35.09

Asimismo, como antecedente, que en el expediente técnico del servicio de mantenimiento (folio 81, Numeral 1.12), señala:

### 1.12. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS

En caso de existir divergencia entre los documentos del expediente de mantenimiento, los planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Contratista de su ejecución del servicio, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas.

La supervisión dentro de sus funciones y obligaciones ha cumplido que el servicio se realice conforme a los planos del Expediente Técnico, cuyo documento forma parte del contrato que suscribió la Entidad con la Contratista bajo el sistema a Suma Alzada, y teniendo como orden de prelación en caso de existir divergencia, los planos como primacía sobre las especificaciones técnicas, lo que resulta indiscutible discrepar con el Contratista la cantidad de insumos de la Partida 03.02.01. FALSO CIELO O BALDOSA2. ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA COBERTURA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA luego de haber cumplido con el Servicio sobre el área de intervención DE 188.76 M2

Al respecto, de lo verificado en el expediente técnico del Hospital Julcán relacionado al área de intervención (326,81 m<sup>2</sup>), de acuerdo al plano ECM - 01 y el replanteo de la estructura a intervenir realizado por la Supervisora quien determinó una nueva área (438,68 m<sup>2</sup>), según planos de replanteo; se comprobó que la supervisora valorizó 188,76 m<sup>2</sup> de la subpartida 3.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGANTE, llegando al 100% de su ejecución, evidenciándose el exceso de área proyectada en el expediente técnico, lo cual fue considerada inicialmente por el Consultor con el material "BALDOSA DE FIBRA DE MINERAL 0.6 x 1.2 x 5/8", constatando que se contabilizó 265 baldosas de 60cm x 60 cm con una ejecución de metrado de 95,40m.

Asimismo; señaló que su actuar se dio de acuerdo al sistema de contratación a Suma Alzada y a la orden de prelación en caso de divergencias conforme al numeral 1.12. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS; no obstante, el plano no señalaba el material "BALDOSA DE FIBRA DE MINERAL 0.6 x 1.2 x 5/8" para el falso cielo, esto lo indicaba el listado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo", en cambio se instaló un material "BALDOSA" que no era de fibra mineral de 60 cm x 60 cm; por tanto, todo esto evidencia que el tipo y cantidad de material a instalarse fue definido durante la ejecución por la citada profesional.

Sobre el particular, corresponde reiterar lo expuesto en relación a que, si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, realizada en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, la supervisora debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no advirtió a La entidad sobre estas modificaciones y los 93,36 m<sup>2</sup> de Baldosa que no fueron necesarios su ejecución para el cumplimiento del servicio, a pesar que ejecutó el replanteo de la estructura a intervenir y continuaba formando parte del presupuesto, por el contrario, mediante informes n.º 002 y 004-2022-

SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 34 y 35**), aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por la empresa Contratista Cavaldi SAC. Contratistas Generales.

También, la Comisión Auditora solicitó información al Supervisor del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, el ingeniero civil D'Marco Oliver Salazar Cordero, señalando lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento del material baldosas de 0.60 m x 0.60 a un área de 54,87 m<sup>2</sup> y 14,21 m<sup>2</sup>, en los establecimientos de salud: Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, agradeceré se sirva precisarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del hecho"*

En relación al requerimiento de información solicitado, el Supervisor indicó mediante carta n.º 007-2023-DOSC/OCI-GRLL de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 38**), lo siguiente:

*"(..)*

*En atención a vuestro requerimiento de información para fines de control gubernamental debo indicar que el vínculo contractual que se tuvo con la entidad fue por la SUPERVISION de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, para lo cual las funciones y obligaciones que me correspondieron como supervisor de dichos servicios están enmarcados en los términos de referencia (...).*

*Con respecto al sobredimensionamiento de materiales, (...) considerados (...) en la elaboración del expediente técnico de los Servicios de mantenimiento del Centro de Salud Ayangay (...) tal y como se puede apreciar en las funciones y obligaciones del supervisor descritas anteriormente, no es competencia de éste, realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico. Sumado a ello, los servicios supervisados fueron contratados a SUMA ALZADA, por tal razón, el contratista está obligado a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra o servicio requeridos por la Entidad de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, en el plazo y por el monto ofertado, a su vez la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado. De tal manera que la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en los proyectos contratados bajo el sistema a suma alzada.*

*Durante la supervisión de los servicios de mantenimiento y previo a otorgar la conformidad al contratista sobre las partidas ejecutadas se realizó la medición y verificación de las metas del servicio en forma conjunta con el EJECUTOR, dando cumplimiento a las funciones y obligaciones estipuladas en los TDR para la contratación del servicio de supervisión".*

Al respecto, de lo contrastado en el expediente técnico del Centro de Salud Ayangay (264,93m<sup>2</sup>) y Puesto de Salud Chugurpampa (104,21 m<sup>2</sup>) y lo verificado en la visita de campo, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en el metrado ejecutado de la subpartida 3.02.01 FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGANTE, se realizó en un área de 210,06m<sup>2</sup> y 90m<sup>2</sup>., respectivamente, estableciendo una diferencia de área de intervención de 54,87m<sup>2</sup> y 14,21m<sup>2</sup> con un sobredimensionamiento del material de 152,42 y 39,47 unidades de baldosas, respectivamente.

De la respuesta dada por el supervisor, relacionada a que sus funciones y obligaciones se encuentran enmarcadas en los TDR de su contratación; corresponde precisar que, su función era controlar la ejecución del servicio y la obligación de informar a la Entidad de las modificaciones sustanciales y no sustanciales del servicio; asimismo, de efectuar las verificaciones de trabajos para la recepción del servicio, constando el

estado real del servicio, cuyo objetivo específico que tenía, era de realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico; sin embargo, señaló que no es su competencia realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico y que la ejecución del servicio fue contratado a suma alzada, por lo que la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado.

Conforme a lo mencionado anteriormente, si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, realizada en mérito a las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 003 y 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, el supervisor debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no realizó observación alguna y tampoco advirtió a la Entidad del sobredimensionamiento del material, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes n.º 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 39 y 40**), a través de los cuales se aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Ayangay; también, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 43 y 44**), a través de los cuales se aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Chugurpampa.

- **Aprobación y Conformidad de las Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria con exceso en las cantidades de baldosas con estructura de aluminio colgada.**

Es preciso indicar que, mediante cartas n.ºs 053 y 058 CAVALDI de 31 de mayo y 18 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 36 y 37**), el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante, en la que indicó la ejecución de 188,76 m<sup>2</sup>; corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 93,36 m<sup>2</sup>.

- **Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ- Primera Convocatoria Centro de Salud Ayangay con exceso en las cantidades de baldosas con estructura de aluminio colgada.**

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022-CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 41 y 42**), el representante común del Consorcio Ayangay, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante, en la que indicó la ejecución de 264,93 m<sup>2</sup>; corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 54,87 m<sup>2</sup>.

- Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria Puesto de Salud Chugurpampa con exceso en las cantidades de baldosas con estructura de aluminio colgada.

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022-CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 45 y 46), el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante, en la que indicó la ejecución de 104,21 m<sup>2</sup>; corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 14,21 m<sup>2</sup>.

Dado lo antes evaluado, los tres (3) expedientes técnicos de los establecimientos de salud, fueron elaborados por el ingeniero civil José Christian Alva Pérez (Consultor) con sobredimensionamiento de materiales para la ejecución de la Subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante; asimismo, los Supervisores Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez y D' Marco Oliver Salazar Cordero, debieron supervisar el servicio, velar por la optimización de los recursos destinados a la ejecución de los mismos y controlar la calidad del material a ser empleado; no obstante, permitieron que los Contratistas valoricen esta subpartida sin observación alguna, otorgando la conformidad mediante la emisión de informes, generando que la Entidad realice pago a favor de los contratistas por el importe de S/ 25 089,58, esta situación ha evidenciado que los referidos profesionales actuaron sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 45**  
**Determinación de la Sobrevaloración de la Subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante del Hospital Julcán; Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa Presentada por los Contratistas en las Valorizaciones**

Descripción de la Subpartida 03.02.01	Establecimiento de Salud	Exceso de Cantidad de Materiales de la Subpartida 03.02.01 Considerados en las Valorizaciones Para su Pago M <sup>2</sup> (A)	Costo Unitario según Valorización S/ (B)	Costo Total S/ C= (AxB)	Factor de Relación del Valor Adjudicado entre el Valor Estimado % (D)	Determinación de Sobrevaloración de los Materiales Pagados en las Valorizaciones
						S/ E=(Cx D)
Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante	Hospital Julcán	93,36	122,08	11,397,39	0,9372165026	10,681,82
	Centro de Salud Ayangay	54,87	122,08	6,698.53	0,9292363039	6,224.52
	Puesto de Salud Chugurpampa	14,21	122,08	1,734.76	0,9123258550	1,582.67
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>18,489,01</b>
GASTOS GENERALES 10%						1 848,90
UTILIDADES 5%						924,45
<b>SUB TOTAL</b>						<b>21 262,36</b>
IGV 18%						3 827,22
<b>TOTAL</b>						<b>25 089,58</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22, 23 y 24 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Con relación a la ejecución de las sub partidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO:**

En la visita a los dos (2) establecimientos de salud, se evidenció la instalación de 289 porcelanatos de 0.60 m x 0.60 m en el piso del Hospital de Julcán y 355 unidades de porcelanatos de 0.60 m x 0.60 m en los zócalos del Puesto de Salud de Chugurpampa; lo cual, al ser multiplicada por el área del porcelanato (0,36m<sup>2</sup>) consignó un área de intervención de 104,04 m<sup>2</sup> y 127,80 m<sup>2</sup> respectivamente; no obstante, el metrado presupuestado inserto en el expediente técnico del Hospital Julcán, señaló la intervención de 169,67 m<sup>2</sup> y para el Puesto de Salud Chugurpampa 137,15 m<sup>2</sup>, respectivamente, resultando una diferencia de 65,63 m<sup>2</sup> y 9,35 m<sup>2</sup>, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 46**  
**Cálculo de metrado ejecutado durante la ejecución de las subpartidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 CM X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 CM X 60 CM INCLUYE FRAGUADO**

ESTABLECIMIENTO	PORCELANATOS INSTALADOS SEGÚN VISITA DE CAMPO		ÁREA DE PISO Y ZÓCALO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PORCELANATOS INSTALADOS M <sup>2</sup> (C)=(AxB)	ÁREA DE PISO Y ZÓCALO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO M <sup>2</sup> (D)	DIFERENCIA DE ÁREA M <sup>2</sup> (E)=(D-C)
	UND (A)	AREA DE BALDOSA M <sup>2</sup> (B)			
Hospital Julcán	289	0.60m.x0.60m.=0,36m <sup>2</sup>	104,04	169,67	65,63
Puesto de Salud Chugurpampa	355	0.60m.x0.60m.=0,36m <sup>2</sup>	127,80	137,15	9,35

Fuente: Actas de Visita de Campo de 22 y 23 de febrero de 2023, Expedientes Técnicos de Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En razón a ello, la Comisión Auditora solicitó información a la Supervisora del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, señalando lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento del material PORCELANATO DE 60 X 60 CM, agradeceré se sirva informarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del metrado no ejecutado de 65,27m<sup>2</sup>, (...)"*

En relación al requerimiento de información solicitado, la Supervisora indicó mediante carta n.º 003-2023-AGLK de 5 de junio de 2023 (Apéndice n.º 33), lo siguiente:

(...)

**RESPUESTA**

*Con respecto al punto 5, esta supervisión verificó tanto en planos como in situ en forma conjunta con el contratista el área correspondiente a la ejecución de la subpartida 04.01. PISOS DE PORCELANATO DE 60 x 60 CM, siendo el área real ejecutada 168.03 m<sup>2</sup>; sin embargo, en concordancia con el sistema de contratación a suma alzada y haberse cumplido el 100% de las áreas indicadas en los planos, se valorizó al contratista el total de metrado correspondiente a dicha subpartida de 169.67 m<sup>2</sup>.*

**METRADOS DE INTERVENCIÓN EN LOS PISOS (SEMEJANTE A LOS METRADOS SEGÚN DETALLE DE PLANOS)**

METRADOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN DE PISOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	A	L	SUB TOTAL
1	SALA DE RECUPERACION	M2	3.85	4.90	18.87
2	EPIDEMIOLOGIA	M2	2.20	3.35	7.37
3	CORREDOR (SALA DE HOSP.)	M2	3.95	4.45	17.58
		M2	2.10	17.15	36.02
4	DEPOSITO	M2	1.30	3.30	4.29
5	HOSP. PEDIATRIA	M2	3.35	2.15	7.20
6	SALUD AMBIENTAL	M2	2.30	5.25	12.08
7	HOSPITALIZACION DE VARONES	M2	5.25	3.25	17.06
8	SS.HH	M2	1.65	2.60	4.29
9	PROMOCION DE LA SALUD	M2	5.25	3.32	17.43
10	SS.HH PASADIZO	M2	1.20	3.30	3.96
11	HOSPITALIZACION DE MUJERES	M2	3.35	5.25	17.59
12	SS.HH	M2	1.65	2.60	4.29
<b>TOTAL</b>					<b>168.02</b>

**TOTAL DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO**

03.01	COBERTURA EXTERIOR			
03.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA METALICA	m2	438.68	
03.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	kg	4,518.40	
03.02	CANAleta RECTANGULAR 15 X12 CM	ml	56.64	
03.02	COBERTURA INTERIOR			
03.02.01	FALSO CIELO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA	m2	168.76	
04	PISOS			
04.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO	m2	169.67	
4.02	PISO DE CONCRETO, F'C=175 KG/CM2, E=15cm., acabado pulido	m2	35.09	

Asimismo, como antecedente, que en el expediente técnico del servicio de mantenimiento (folio 81, Numeral 1.12), señala:

**1.12. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS**

*En caso de existir divergencia entre los documentos del expediente de mantenimiento, los planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Contratista de su ejecución del servicio, si está prevista en los planos y/o especificaciones técnicas.*

*La supervisión dentro de sus funciones y obligaciones ha cumplido que el servicio se realice conforme a los planos del Expediente Técnico, cuyo documento forma parte del contrato que suscribió la Entidad con la Contratista bajo el sistema a Suma Alzada, y teniendo como orden de prelación en caso de existir divergencia, los planos como primacía sobre las especificaciones técnicas, lo que resulta indiscutible discrepar con el Contratista la cantidad de insumos de la Partida 04.01. PISOS DE PORCELANATO DE 60 x 60 CM, luego de haber cumplido con el Servicio sobre el área de intervención de 168.02 M2.*

Al respecto, de lo verificado en el expediente técnico del Hospital Julcán relacionado al área de intervención (326,81 m<sup>2</sup>), de acuerdo al plano ECM - 01 y el replanteo de la estructura a intervenir realizado por la Supervisora quien determinó una nueva área (438,68 m<sup>2</sup>), según planos de replanteo; se comprobó que la supervisora valorizó 169,67m<sup>2</sup> de la subpartida 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 CM X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, llegando al 100% de su ejecución, en concordancia con el área proyectada del expediente técnico considerada por el Consultor; por otro lado, se constató que se contabilizó en el Hospital Julcán la instalación de 104,04 m<sup>2</sup>; determinado que 65,63 m<sup>2</sup> de área de piso de porcelanato no se ejecutó.

Asimismo; señaló que su actuar se dio de acuerdo al sistema de contratación a Suma Alzada y a la orden de prelación en caso de divergencias conforme al numeral 1.12. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS; no obstante, el Plano ARQ-1 señala piso vinílico de 0.30 x 0.30 color negro y piso loseta de 30 x 30; pero, se instaló piso porcelanato de 60 cm x 60 cm, todo esto evidencia que el tipo y cantidad de material a instalarse fue definido durante la ejecución por la citada profesional.

Sobre el particular, corresponde reiterar lo expuesto en relación a que si bien, la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, realizada en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, la supervisora debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no advirtió a la Entidad sobre estas modificaciones de piso, determinando un área de piso de 65,63m<sup>2</sup> que no fueron necesarios su ejecución para el cumplimiento del servicio, por el contrario, mediante informes n.ºs 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 34 y 35**), aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por la empresa Contratista Cavaldi SAC. Contratistas Generales.

Por otra parte, la Comisión Auditora también solicitó información al Supervisor del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, el ingeniero civil D'Marco Oliver Salazar Cordero, señalando lo siguiente:

*"En relación al sobredimensionamiento del material PORCELANATO DE 60 X 60 CM, agradeceré se sirva informarnos si su persona advirtió a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 mediante informe, correo electrónico y/u otro documento del metrado no ejecutado de 10,07m<sup>2</sup> en el establecimiento de salud: Puesto de Salud Chugurpampa"*

En relación al requerimiento de información solicitado, el Supervisor indicó mediante carta n.º 007-2023-DOSC/OCI-GRLL de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 38**), lo siguiente:

*En atención a vuestro requerimiento de información para fines de control gubernamental debo indicar que el vínculo contractual que se tuvo con la entidad fue por la SUPERVISION de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, para lo cual las funciones y obligaciones que me correspondieron como supervisor de dichos servicios están enmarcados en los términos de referencia (...).*

*Con respecto al metrado no ejecutado que indica en el numeral 5, esta supervisión verificó tanto en planos como in situ en forma conjunta con el contratista el área correspondiente a la ejecución de la*

sub partida 04.01 ZOCALOS DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM, siendo el área real ejecutada 137.59 m<sup>2</sup>, sin embargo, en concordancia con el sistema de contratación y al haberse cumplido el 100% de las áreas indicadas en los planos, se valorizó al contratista el total del metrado correspondiente a dicha subpartida de 137.15 m<sup>2</sup>.  
(...)"

De la respuesta dada por el supervisor, relacionada a que sus funciones y obligaciones se encuentran enmarcadas en los TDR de su contratación; corresponde precisar que, su función era controlar la ejecución del servicio y la obligación de informar a la Entidad de las modificaciones sustanciales y no sustanciales del servicio; también, de efectuar las verificaciones de trabajos para la recepción del servicio, constando el estado real del servicio, cuyo objetivo específico que tenía, era de realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico; sin embargo, señaló que no es su competencia realizar revisiones y/o modificaciones al expediente técnico y que la ejecución del servicio fue contratado a suma alzada, por lo que la Entidad se encuentra obligada a pagar al contratista, como prestación por la ejecución de la obra o servicio, el íntegro del precio pactado.

Conforme a lo mencionado anteriormente, si bien, la ejecución de los servicios de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Chugurpampa, realizada en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria, se llevó a cabo bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; también lo es que de conformidad a lo prescrito el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente una Entidad pueda ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

En tal sentido, el supervisor debió recomendar la aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la reducción de prestaciones; sin embargo, no realizó observación alguna y tampoco advirtió a la Entidad del sobredimensionamiento del material, todo lo contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes n.º 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 43 y 44**), a través de los cuales se aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentada por el Consorcio Chugurpampa.

Al respecto, de lo contrastado en el expediente técnico del Hospital Julcán y del Puesto de Salud Chugurpampa y lo verificado en la visita de campo, la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora, determinó que en el metrado ejecutado de la subpartida 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 CM X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, se realizó en un área de 104,04 m<sup>2</sup> y 127,80 m<sup>2</sup>, respectivamente, estableciendo una diferencia de área de intervención 65,63 m<sup>2</sup> y 9,35 m<sup>2</sup>, respectivamente.

- **Aprobación y Conformidad de las Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria Hospital Julcán con exceso en las cantidades de piso de porcelanato de 60 cm x 60 cm.**

Es preciso indicar que, mediante cartas n.ºs 053 y 058 CAVALDI de 31 de mayo y 18 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 36 y 37**), el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 4.01. Piso de

Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado, en la que indicó la ejecución de 169,67 m<sup>2</sup>; corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 65,63 m<sup>2</sup>.

- **Aprobación y Conformidad de Valorizaciones presentadas en la Adjudicación Simplificada n.º 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria Puesto de Salud Chugurpampa con exceso en las cantidades de zócalo de porcelanato de 60 cm x 60 cm.**

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022 CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 45 y 46**), el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, determinando un avance del 100% respecto a la subpartida 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado, en la que indicó la ejecución de 127,80 m<sup>2</sup>; corroborando el exceso del material determinado por la Comisión Auditora de 9,35 m<sup>2</sup>.

Como podrá advertirse de lo antes expuesto, los expedientes técnicos de los establecimientos de salud del Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa, fueron elaborados por el ingeniero civil José Christian Alva Pérez (Consultor) con sobredimensionamiento de materiales para la ejecución de las Subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado; asimismo, los Supervisores Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez y D' Marco Oliver Salazar Cordero, debieron supervisar el servicio, velar por la optimización de los recursos destinados a la ejecución de los mismos y controlar la calidad del material a ser empleado; no obstante, permitieron que los Contratistas valoricen estas subpartidas sin observación alguna, otorgando la conformidad mediante la emisión de informes, generando que la Entidad realice pago a favor de los contratistas por el importe de S/ 9 056,89, esta situación ha evidenciado que los referidos profesionales actuaron sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 47

**Determinación de la Sobrevaloración de las Subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado del Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa Presentada por los Contratistas en las Valorizaciones**

Descripción de la Subpartida 03.02.01	Establecimiento de Salud	Exceso de Cantidad de Materiales de las Subpartidas 04.01 Considerados en las Valorizaciones Para su Pago M <sup>2</sup> (A)	Costo		Factor de Relación del Valor Adjudicado entre el Valor Estimado (D)	Determinación de Sobrevaloración de los Materiales Pagados en las Valorizaciones S/ E=(Cx D)
			Unitario según Valorización S/ (B)	Total S/ C= (Ax B)		
Porcelanato de 60 cm x 60 cm	Hospital Julcán	65,63	95,02	6 236,16	0,9372165026	5 844,63
	Puesto de Salud Chugurpampa	9,35	97,25	909,29	0,9123258550	829,57
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>6 674,20</b>
GASTOS GENERALES 10%						667,42
UTILIDADES 5%						333,71
<b>SUB TOTAL</b>						<b>7 675,33</b>
IGV 18%						1 381,56
<b>TOTAL</b>						<b>9 056,89</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22 y 23 de febrero de 2023.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otra parte, El Consultor asignó un precio al material "PORCELANATO DE 60 CM X 60 CM" que no estaba consignado en la cotización (S/ 42,75), resultando un exceso de S/ 21,56 por cada m<sup>2</sup> presupuestado, así como, de S/ 5,17 y S/ 0.90 de exceso en el precio asignado al "PEGAMENTO PARA PORCELANATO" y "FRAGUA BLANCA" inserta en el listado de "Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo" resulta una sobrevaloración de S/ 27.63, al costo unitario de cada una de las sub partidas en mención.

Al respecto, del cálculo realizado para determinar los precios reales de los materiales, se obtuvo que para el porcelanato de 60 cm x 60 cm el precio debió ser de S/ 21,19; para la bolsa de pegamento para porcelanato, el precio sin considerar IGv debió ser de S/ 28,79; y para la bolsa de fragua blanca, el precio sin considerar IGv debió ser de S/ 5,00, el cual se desarrolla a continuación:

- a) PORCELANATO DE 60 CM X 60 CM  
 Precio de porcelanato incluido IGv = S/ 25  
 Precio de porcelanato sin IGv = S/ 21,19  
 Diferencia = Precio presupuestado – Precio cotizado  
 Diferencia = S/ 42,75 – S/ 21,19 = S/ 21,56 por cada m<sup>2</sup>
- b) PEGAMENTO PARA PORCELANATO  
 Precio cotizado con IGv = S/ 33,96  
 Precio cotizado sin IGv = S/ 28,79  
 Diferencia = S/ 33,96 – S/ 28,79 = S/ 5,17 x cada bolsa
- c) FRAGUA BLANCA  
 Precio cotizado con IGv = S/ 5,90  
 Precio cotizado sin IGv = S/ 5,00  
 Diferencia = S/ 5,90 – S/ 5,00 = S/ 0,90 x cada bolsa

Por lo tanto, al sincerar el valor del costo unitario de las sub partidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO, se determinó la sobrevaloración de las subpartidas antes mencionadas en S/ 27,63 (S/21,56+S/5,17+S/0,90), generando que se pague un monto sobrevalorado de S/ 8 027,56, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 48**

**Cálculo de la sobrevaloración del costo unitario pagada por la ejecución de la subpartida 4.01. Piso de Porcelanato de 60cm x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado, por Sobrevaloración de Costo Unitario.**

Establecimiento	Metrado Ejecutado Según Visita de Campo M2	Sobrevaloración Costo Unitario S/	Sobrevaloración Presupuestada S/	Factor de Relación del Monto Contratado Fr	Monto Sobrevalorado pagado S/
	(a)	(b)	(c)=(a x b)	(d)	(e)=(c x d)
Hospital Julcán	104,04	27,63	2 874,63	0,9372165026	<b>2 694,15</b>
Puesto de Salud Chugurpampa	127,80	27,63	3 531,11	0,9123258550	<b>3 221,52</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>5 915,67</b>
UTILIDADES 10%					591,57
GASTOS GENERALES 5%					295,78
<b>SUB TOTAL</b>					<b>6 803,02</b>
IGEV 18%					1 224,54
<b>TOTAL, PRESUPUESTADO</b>					<b>8 027,56</b>

Fuente: Expedientes técnicos del Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa y Actas de visita de campo de 22 y 23 de febrero de 2023.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, la Comisión Auditora, solicitó información al Consultor, ingeniero civil José Christian Alva Pérez, para que indique porque consideró en el costo unitario de las Sub partidas 4.01. PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO y 4.01. ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO el valor total de los materiales "PEGAMENTO PARA PORCELANATO", "FRAGUA BLANCA" y "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" con precios de S/ 33,96, S/ 5,90 y S/ 25,00 respectivamente, incluido el IGV, de acuerdo a la cotización emitida por la empresa GLORISA; asimismo, explique porque consideró en el costo unitario el precio de S/ 42,75 al material "PORCELANATO DE 60 X 60 CM" distinto al precio que señalaba la cotización".

Respecto al requerimiento de información solicitado, el Consultor indicó mediante oficio n.º 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023 (Apéndice n.º 14), lo siguiente:

(...)

Con respecto al costo unitario para el valor de los precios de los materiales Porcelanato de 60 x 60 cm, Pegamento par Porcelanato y Fragua blanca, por error involuntario tal y como indica se consideró el monto de la cotización, incluido IGV; sin embargo, debo señalar que dichos precios no estaban acorde a los precios de mercado para la fecha en la que se presentó el expediente (13/12/2021 y 23/12/2021) ni tampoco a la conformidad de los mismos (21/12/2021 y 18/02/2022), esto debido a que por estas fechas como efecto de la pandemia los precios de estos materiales estaban variando al alza continuamente. Es por esta razón que a la fecha y luego de realizar una búsqueda online de los precios de mercado actuales y deflatores a la fecha de elaboración del presupuesto se obtuvieron los siguientes resultados.

**PORCELANATO DE 60 X 60 CM**

INDICE UNIFICADO: CERAMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR (24)

IU OCTUBRE 2021: 278,85

IU ABRIL 2023: 300.21

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV: S/39.75

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV DEFLATADO: S/ 36.92

PRECIO UNITARIO PPTO SIN IGV: S/42.75

**PEGAMENTO PARA PORCELANATO**

INDICE UNIFICADO: DÓLAR (30)

IU OCTUBRE 2021: 662.76

IU ABRIL 2023: 642.27

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV: S/33.81

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV DEFLATADO: S/ 34.89

PRECIO UNITARIO PPTO SIN IGV: S/33.96

**FRAGUA BLANCA**

INDICE UNIFICADO: DÓLAR (30)

IU OCTUBRE 2021: 662.76

IU ABRIL 2023: 642.27

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV: S/8.90

PRECIO UNITARIO ACTUAL SIN IGV DEFLATADO: S/ 9.18

PRECIO UNITARIO PPTO SIN IGV: S/5.90

Del análisis realizado se puede apreciar que solamente en el caso del porcelanato el precio considerado esta 15.8% por encima del valor de mercado, para el pegamento el precio considerado esta 28.35% por debajo del valor de mercado y para la fragua el precio considerado esta 35.75% por debajo del valor mercado.

Ante lo sucedido debo precisar que el CONSULTOR cumplió con presentar oportunamente a la ENTIDAD los Expedientes Técnicos contratados. Tal y como indica la CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE SERVICIOS:

(...)  
La ENTIDAD previo al pago, verificó y aprobó los Expedientes Técnicos entregados, otorgando con fecha 21/12/2021 y 18/12/2022 las conformidades correspondientes (se adjuntan copias).

Al respecto, evidenciamos que, como parte de la respuesta antes citada, el Consultor incluyó el IGV en los precios unitarios de los materiales detallados en el cuadro n.º 48 del presente documento; determinando que el costo de estos materiales se encuentre sobrevalorados, lo cual implicó que durante la ejecución de los servicios de mantenimiento de ambos establecimientos de salud, se genere una afectación económica a la Entidad por S/ 8 027,56, conforme ha sido calculado por la especialista en ingeniería de la Comisión Auditora.

#### En cuanto a la afectación económica a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411:

De la evaluación a la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, se determinó que José Christian Alva Pérez (Consultor) sobredimensionó el metrado y la cantidad de los materiales "Plancha De Aluzinc", "Tornillo de Fijación", "Estructura Metálica" y "Baldosa" presupuestado para las subpartidas 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura, 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura Y 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, y asignó precios incluidos IGV para los materiales de las subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado, no garantizando la calidad requerida del expediente.

Asimismo, los materiales y metrados señalados en los expedientes fueron presentados por las empresas Contratistas, mediante valorizaciones para su pago, relacionadas a las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria, siendo revisadas por Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, contratada como supervisora del servicio mantenimiento de infraestructura del Hospital Julcán y D' Marco Oliver Salazar Cordero, contratado como supervisor del servicio de mantenimiento de infraestructura del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, para velar por la optimización de los recursos destinados a la ejecución de los mismos y controlar la calidad del material a ser empleado; sin embargo, mediante informes de supervisión aprobaron las valorizaciones presentadas por los Contratistas sin advertir a la Entidad del sobredimensionamiento y sobrevaloración de los materiales y precios unitarios.

En tal sentido, como consecuencia de ello se determinó una afectación económica a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 de S/ 363 726,04, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 49**  
**Determinación de Afectación Económica en las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria, Establecimientos de Salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa**

Ítem	Subpartidas	Determinación de Afectación Económica S/
<b>Hospital de Julcán</b>		
03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	54 006,60
	Sobrevaloración del Precio del Material Plancha de Aluzinc	2 109,08
03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	67 719,74
03.02.01	FALSO CIELO RASO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	14 495,24
4.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	7 931,16
	Sobrevaloración del costo unitario del material	3 655,96
<b>Centro de Salud Ayangay</b>		
03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	57 489,32
	Sobrevaloración del Precio del Material Plancha de Aluzinc	2 166,71
03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	65 673,90
03.02.01	FALSO CIELO RASO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	8 446,66
<b>Puesto de Salud Chugurpampa</b>		
03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	33 733,23
	Sobrevaloración del Precio del Material Plancha de Aluzinc	1 137,84
03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	37 515,59
03.02.01	FALSO CIELO RASO O BALDOSA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO COLGADA	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	2 147,68
4.01	ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	1 125,73
	Sobrevaloración del costo unitario del material	4 371,60
<b>TOTAL</b>		<b>363 726,04</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los Establecimientos de Salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, Actas de visita de campo de 22 y 23 de febrero de 2023, Expedientes de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria.

Elaborado por: Comisión Auditora.

En función a ello, corresponde precisar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, facultan, excepcionalmente que una Entidad pueda ordenar, en un proceso contratado bajo el sistema de suma alzada, la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Al respecto, la Entidad, otorgó la buena pro a las empresas Cavaldi SAC. Contratistas Generales por el importe de S/ 370 389,93, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria; Consorcio Ayangay por el importe de S/ 367 955,73 a la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ Primera Convocatoria y Consorcio Chugurpampa por el importe de S/ 217 616,11 a la

Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-UESJ Primera Convocatoria, siendo estos los montos contractuales de cada adjudicación simplificada.

Por consiguiente, dado los hechos antes revelados, los supervisores debieron recomendar la reducción de prestaciones hasta por un 25% del monto contractual en aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, realizadas en mérito a las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria, por los importes de S/ 92 597,48, S/ 91 988,93 y S/ 54 404,03, respectivamente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 50**  
**Montos Adjudicados a las Empresas Contratistas y Monto de Reducción de la Prestación del Servicio de hasta 25% del Monto Contractual**

Nº Procedimiento de Selección	Establecimiento de Salud	Empresa que se le Otorgó la Buena Pro	Monto Adjudicado S/ (A)	Porcentaje de Reducción de la Prestación S/ (B)	Monto de Reducción de la Prestación del Servicio que Debieron Informar los Supervisores (Ax B)
Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UESJ	Hospital Julcán	CAVALDI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	370 389,93	25%	92 597,48
Adjudicación Simplificada N° 003-2022-UESJ	Centro de Salud Ayangay	"CONSORCIO AYANGAY" (CAVALDI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y AG PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.C.)	367 955,73	25%	91 988,93
Adjudicación Simplificada N° 006-2022-UESJ	Puesto de Salud Chugurpampa	"CONSORCIO CHUGURPAMPA" (ASH & T INGENIEROS S.A.C. y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.)	217 616,11	25%	54 404,03
<b>TOTAL</b>			<b>955 961,77</b>		<b>238 990,44</b>

Fuente: Actas de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 28 de marzo, 15 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, la afectación económica determinado por la Comisión Auditora asciende a S/ 363 726,04; sin embargo, debido a que este monto supera el 25% de los montos contractuales de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ- Primera Convocatoria, le correspondería aplicar el monto de S/ 238 990,44, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ello, no afectaría el equilibrio económico financiero del contrato, puesto que conforme se ha corroborado en el informe técnico elaborado por la especialista en ingeniería, los materiales sobredimensionados no resultaban útiles para la ejecución de los servicios de mantenimiento, en cada establecimiento de salud.

**En relación al riesgo de no cobro de la sobrevaloración de las subpartidas 03.01.01 plancha de aluzinc para cobertura, 03.01.02 estructura metálica para cobertura, 03.02.01 falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01. piso de porcelanato de 60 x 60 cm incluye fraguado del Servicio de mantenimiento de Infraestructura del Hospital Julcán**

De los pagos realizados a las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales, correspondientes a la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria, la Entidad

retuvo el 10% como fondo de garantía equivalente a S/ 37 038,99 que, al concretarse la devolución al contratista, genera riesgo de que no se le pueda cobrar la afectación económica determinado por la Comisión Auditora en el cuadro n.º 49; por lo tanto, la afectación económica después de deducir el fondo de garantía no devuelto determinada por la Comisión Auditora es de S/ 201 951,45, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 51**  
**Determinación de la Afectación Económica Deducido el Fondo de Garantía No Devuelto a la Empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales**

N.º	Descripción	Importe S/
1	Determinación de Sobrevaloración de la subpartida 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura, 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura y 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, 4.01. Piso de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado Y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 x 60 cm Incluye Fraguado en la ejecución de los servicios de mantenimiento de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria.	238 990,44
2	Retención del 10% del fondo de garantía a las valorizaciones n.ºs 1 y 2 de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-UESJ Primera Convocatoria, Hospital Julcán	(37 038,99)
<b>TOTAL AFECTACIÓN ECONÓMICA</b>		<b>201 951,45</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los Establecimientos de Salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, Actas de visita de campo de 22 y 23 de febrero de 2023, Expedientes de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, teniendo en cuenta el grado de participación y responsabilidad de los partícipes en la generación de la afectación económica a la entidad, lo cual se ha realizado en función a su vinculación contractual con cada establecimiento de salud y la reducción de prestaciones en aplicación de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones y su reglamento, se ha determinado que, José Christian Alva Pérez ha afectado económicamente a la Entidad por un importe de S/ 107 696,32 (en función a su participación en la elaboración de los expedientes técnicos de los tres establecimientos de salud), Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez por un importe de S/ 24 896,72 (en función a su participación como supervisora del Hospital Julcán) y D' Marco Oliver Salazar Cordero por un importe de S/ 69 358.41 (en función a su participación como supervisor del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 52**  
**Determinación de Afectación Económica en los Establecimientos de Salud – Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa Causado por los Profesionales**

Ítem	Sub Partidas	José Christian Alva Pérez	Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez	D' Marco Oliver Salazar Cordero	Determinación de Afectación Económica
		S/	S/	S/	S/
<b>Hospital Julcán</b>					
03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA	-	-		
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	9 327,52	9 327,52		18 655,04
	Sobrevaloración del Precio del Material Plancha de Aluzinc	2 109,08	-		2 109,08
03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	-	-		

Ítem	Sub Partidas	José Christian Alva Pérez	Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez	D' Marco Oliver Salazar Cordero	Determinación de Afectación Económica
		S/	S/	S/	S/
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	11 695,93	11 695,92		23 391,85
03.02.01	FALSO CIELO RASO O BALDOSA CON ESTRUCTURA COLGADA	-	-		
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	2 503,48	2 503,48		5 006,96
4.01	PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO	-	-		
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	1 369,80	1 369,80		2 739,60
	Sobrevaloración del costo unitario del material	3 655,96			3 655,96
	<b>Subtotal</b>	<b>30 661,77</b>	<b>24 896,72</b>		<b>55 558,49</b>
<b>Centro de Salud Ayangay</b>					
03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	19 617,90	-	19 617,90	39 235,80
	Sobrevaloración del Precio del Material Plancha de Aluzinc	2 166,71	-	-	2 166,71
03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	22 410,84	-	22 410,84	44 821,68
03.02.01	FALSO CIELO RASO O BALDOSA CON ESTRUCTURA COLGADA	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	2 882,37	-	2 882,37	5 764,74
	<b>Subtotal</b>	<b>47 077,82</b>		<b>44 911,11</b>	<b>91 988,93</b>
<b>Puesto de Salud Chugurpampa</b>					
03.01.01	PLANCHA DE ALUZINC PARA COBERTURA	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	11 066,32	-	11 066,32	22 132,63
	Sobrevaloración del Precio del Material Plancha de Aluzinc	1 137,83	-	-	1 137,83
03.01.02	ESTRUCTURA METALICA PARA COBERTURA	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	12 307,13	-	12 307,13	24 614,26
03.02.01	FALSO CIELO RASO O BALDOSA CON ESTRUCTURA COLGADA	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	704,55	-	704,55	1 409,11
4.01	ZOCALO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM INCLUYE FRAGUADO	-	-	-	
	Sobrevaloración de Materiales pagados en las valorizaciones	369,30	-	369,30	738,60
	Sobrevaloración del costo unitario del material	4 371,60	-	-	4 371,60
	<b>Subtotal</b>	<b>29 956,73</b>		<b>24 447,30</b>	<b>54 404,03</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>107 696,32</b>	<b>24 896,72</b>	<b>69 358,41</b>	<b>201 951,45</b>

Fuente: Valorizaciones presentadas por los Contratistas de los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura de los Establecimientos de Salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, Actas de visita de campo de 22 y 23 de febrero de 2023, Expedientes de contratación de las Adjudicaciones Simplificadas n.º 002, 003 y 006-2022-JESJ Primera Convocatoria.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, el importe de S/ 201 951,45, deberá ser resarcido por los profesionales que participaron en los hechos presuntamente irregulares, conforme a lo detallado en el cuadro n.º 52 y apartados precedentes.

**De los pagos efectuados a los contratistas**

Los Contratistas solicitaron el pago de las valorizaciones aprobadas por los supervisores de la ejecución de los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, las cuales fueron pagadas por la Entidad, tal como se desarrolla a continuación:

**Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UESJ Primera Convocatoria:**

Mediante cartas n.ºs 053 y 058 CAVALDI de 31 de mayo y 18 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 36 y 37**), el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, siendo aprobado por el Supervisor de la ejecución del servicio mediante informes n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 34 y 35**); asimismo, se recepcionó y se dio conformidad del servicio mediante acta de recepción y conformidad del servicio de 28 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 47**); posteriormente, se registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) mediante el n.º 253, emitiéndose los comprobantes de pago SIAF n.ºs E228 y 143-2022 de 15 de junio y 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 48**), por los importes de S/ 267 613,19 y S/ 41 171,00 Soles, en relación al pago de la valorización n.º 1 y pago de la detracción, respectivamente.

Asimismo, mediante los comprobantes de pago SIAF n.ºs E285 y 144-2022 de 11 de julio y 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 49**), por los importes de S/ 21 290,75 y S/ 3 276,00 Soles, en relación al pago de la valorización n.º 2 y pago de la detracción, respectivamente; es preciso indicar que, según lo informado por Jan Carlos Ramírez Ríos Director de Sistema Administrativo I de la Entidad mediante oficio n.º 040-2023-GRLL-GRS/RED-J-DE recepcionado el 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 50**), la retención del 10% que se realizó a las valorizaciones n.ºs 1 y 2, quedó registrado solo como saldo en el SIAF, es decir, no se trasladó a una cuenta especial, ni se generó un comprobante de pago SIAF, quedando pendiente su devolución al Contratista, de lo narrado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 53**  
**Pagos Ejecutados en la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-UESJ-Primera Convocatoria**  
**Hospital Julcán**

Monto Adjudicado	Retención 10%	Detalle de Pago	Monto Facturado S/	N° SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha	Importe	Comentario		
370 389,93	37 038,99	1era Valorización	343 093,54	253	E228	15/06/2022	267 613,19	Pago de Valorización n.º 1		
					143-2022	17/08/2022	41 171,00	Pago de detracción		
							0,00	Devolución 10% de garantía		
		<b>Total Pago 1era Valorización</b>							<b>308 784,19</b>	
		2da Valorización	27 296,39	253	E285	11/07/2022	21 290,75	Pago de Valorización n.º 2		
					144-2022	17/08/2022	3 276,00	Pago de detracción		
							0,00	Devolución 10% de garantía		
<b>Total Pago 2da Valorización</b>							<b>24 566,75</b>			

	<b>Total Facturado</b>	<b>370 389,93</b>	<b>Total Pago 1era y 2da Valorización</b>	<b>333 350,94</b>
--	------------------------	-------------------	---	-------------------

Fuente: Comprobantes de pago SIAF n.ºs E228, E285, 143-2022 Y 144-2022 de 15 de junio, 11 de julio y 17 de agosto de 2022.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Adjudicación Simplificada N° 003-2022-UESJ- Centro de Salud Ayangay:**

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022-CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 41 y 42**), el representante común del Consorcio Ayangay, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de, siendo aprobado por el Supervisor de la ejecución del servicio mediante informes n.ºs 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.ºs 39 y 40**); asimismo, se recepcionó y se dio conformidad del servicio mediante acta de recepción y conformidad del servicio de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**); posteriormente, se registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) mediante el n.º 572, emitiéndose los comprobantes de pago SIAF n.ºs 450-2022 y 431-2022 de 10 y 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), por los importes de S/ 219 194,12 y S/ 33 722,00 Soles, en relación al pago de la valorización n.º 1 y pago de la detracción, respectivamente.

Asimismo, mediante los comprobantes de pago SIAF n.ºs 572-2022 y 590-2022 de 6 y 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**) por los importes de S/ 64 685,08 y S/ 9 951,00 Soles, en relación al pago de la valorización n.º 2 y pago de la detracción, respectivamente; consecutivamente, mediante los comprobantes de pago SIAF n.ºs 751-2022 y 752-2022 de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), por S/ 28 101,79 y S/ 8 292,90, respectivamente, se realizó la devolución del 10% retenido como fondo de garantía correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1 y 2, evidenciándose ningún saldo por pagar al Consorcio Ayangay, de lo narrado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 54**  
**Pagos Ejecutados en la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-UESJ-Primera Convocatoria Centro de Salud Ayangay**

Monto Adjudicado	Retención 10%	Detalle de Pago	Monto Facturado S/	N° SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha	Importe	Comentario
363 946,89	36 394,69	1era Valorización	281 017,91	572	450-2022	10/11/2022	219 194,12	Pago de Valorización n.º 1
					431-2022	16/11/2022	33 722,00	Pago de detracción
					751-2022	28/12/2022	28 101,79	Devolución 10% de garantía
				<b>Total Pago 1era Valorización</b>			<b>281 017,91</b>	
		2da Valorización	82 928,98	572	572-2022	6/12/2022	64,685.08	Pago de Valorización n.º 2
					590-2022	7/12/2022	9,951.00	Pago de detracción
					752-2022	28/12/2022	8,292.90	Devolución 10% de garantía
		<b>Total Pago 2da Valorización</b>			<b>82 928,98</b>			
		<b>Total Facturado</b>		<b>363 946,89</b>	<b>Total Pago 1era y 2da Valorización</b>		<b>363 946,89</b>	

Fuente: Comprobantes de pago SIAF n.ºs 450-2022, 431-2022, 572-2022, 590-2022, 751-2022 y 752-2022 de 10 y 16 de noviembre y 6, 7 y 28 de diciembre de 2022.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

**Adjudicación Simplificada N° 003-2022-UESJ- Puesto de Salud Chugurpampa:**

Mediante cartas n.ºs 005 y 006-2022-CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre y 30 de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 45 y 46), el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó las valorizaciones n.ºs 1, y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud, siendo aprobado por el Supervisor de la ejecución del servicio mediante informes n.ºs 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 (Apéndices n.ºs 43 y 44); asimismo, se recepcionó y se dio conformidad del servicio mediante acta de recepción y conformidad del servicio de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 55); posteriormente, se registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) mediante el n.º 593, emitiéndose los comprobantes de pago SIAF n.ºs 561-2022 y 587-2022 de 6 y 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 56), por los importes de S/ 121 642,81 y S/ 18 714,00 Soles, en relación al pago de la valorización n.º 1 y pago de la detracción, respectivamente.

Asimismo, mediante los comprobantes de pago SIAF n.ºs 576-2022 y 588-2022 de 6 y 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 57) por los importes de S/ 48 097,69 y S/ 7 400,00 Soles, en relación al pago de la valorización n.º 2 y pago de la detracción, respectivamente; consecutivamente, mediante los comprobantes de pago SIAF n.ºs 761-2022 y 762-2022 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndices n.º 58), por S/ 15 595,20 y S/ 6 166,41, respectivamente, se realizó la devolución del 10% retenido como fondo de garantía correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1 y 2, evidenciándose ningún saldo por pagar al Consorcio Ayangay, de lo narrado se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 55**  
**Pagos Ejecutados en la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-UESJ-Primera Convocatoria Puesto de Salud Chugurpampa**

Monto Adjudicado	Retención 10%	Detalle de Pago	Monto Facturado S/	N° SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha	Importe	Comentario
217 616,11	21 761,61	1era Valorización	155 952,01	593	561-2022	6/12/2022	121,642.81	Pago de Valorización n.º 1
					587-2022	7/12/2022	18,714.00	Pago de detracción
					761-2022	28/12/2022	15,595.20	Devolución 10% de garantía
				<b>Total Pago 1era Valorización</b>			<b>155 952,01</b>	
		2da Valorización	61 664,10	593	576-2022	6/12/2022	48,097.69	Pago de Valorización n.º 2
					588-2022	7/12/2022	7,400.00	Pago de detracción
					762-2022	28/12/2022	6,166.41	Devolución 10% de garantía
				<b>Total Pago 2da Valorización</b>			<b>61 664,10</b>	
		<b>Total Facturado</b>		<b>217 616,11</b>	<b>Total Pago 1era y 2da Valorización</b>		<b>217 616,11</b>	

Fuente: Comprobantes de pago SIAF n.ºs 561-2022, 576-2022, 587-2022, 588-2022, 761-2022 y 762-2022 de 6, 7 y 28 de diciembre de 2022.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

#### Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

#### Artículo 32. Contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico (...) corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.

(...).

#### Artículo 34. Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.

#### Artículo 157.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre

que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

- Contrato de servicios contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad, de 13 de setiembre de 2021.

(...)

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, los cuales se detallan a continuación:

1. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – HOSPITAL JULCÁN – DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
2. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – PUESTO DE SALUD VILLA MARÍA – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

(...)"

#### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los demás documentos que establezcan obligaciones para las partes."

(...).

#### CLAUSULA NOVENA:

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

(...).

- Términos de referencia contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán - departamento La Libertad, presentada a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 mediante informe n.º 041-2021GR-LLGGR/GRSS-OP de 5 de noviembre de 2021.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

"Objetivo específico.

- Se requiere contar con un postor (...) que brinde los servicios de un equipo profesional de la especialidad hábil en el ejercicio, que represente a la Entidad para un correcto trabajo de elaboración de los expedientes técnicos de los servicios.
- Realizar los trabajos de visita de los establecimientos donde se realizarán los servicios de mantenimiento de los establecimientos de salud optimizando los recursos destinados al mantenimiento, realizar las medidas y elaborar los elementos que integran el ET del mantenimiento.”

(...)

#### 7. Funciones del consultor

Realizar visitas

Realizar todas las medidas

#### 8. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- “Elaborar y presentar oportunamente los expedientes técnicos dentro del periodo previsto en los TDR.
- Garantizar un expediente de calidad de acuerdo a los lineamientos actuales (...).”

➤ Contrato de servicios contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad, de 14 de diciembre de 2021.

(...)

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

“El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, los cuales se detallan a continuación:

(...)

6. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA – DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

(...)

9. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – CENTRO DE SALUD AYANGAY – DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

(...).”

#### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los demás documentos que establezcan obligaciones para las partes.”

(...).

#### CLAUSULA NOVENA:

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

(...).

- Términos de referencia contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán - departamento La Libertad, presentada a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 mediante informe n.º 043-2021GR-LLGGR/GRSS-OP de 8 de noviembre de 2021.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

"Objetivo específico.

- Se requiere contar con un postor (...) que brinde los servicios de un equipo profesional de la especialidad hábil en el ejercicio, que represente a la Entidad para un correcto trabajo de elaboración de los expedientes técnicos de los servicios.
- Realizar los trabajos de visita de los establecimientos donde se realizarán los servicios de mantenimiento de los establecimientos de salud optimizando los recursos destinados al mantenimiento, realizar las medidas y elaborar los elementos que integran el ET del mantenimiento."

(...)

#### 7. Funciones del consultor

Realizar visitas

Realizar todas las medidas

#### 8. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- "Elaborar y presentar oportunamente los expedientes técnicos dentro del periodo previsto en los TDR.
- Garantizar un expediente de calidad de acuerdo a los lineamientos actuales (...)"

- CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012-2022-UE.411-RED SALUD JULCÁN DE 10 DE MAYO DE 2022.

(...)

1. Servicios "El contratado prestará servicios como INGENIERO/A SUPERVISOR/A para el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – HOSPITAL JULCÁN – DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

(...)

5. Calidad de los servicios "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y laboral.

- Términos de referencia "contratación de consultoría para la supervisión del servicio de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad" presentada a la Unidad Ejecutora Salud Julcán 411 mediante informe n.º 001-2022-GR-LLGGR/GRSS-OP DE 3 de mayo de 2022.

(...)

#### 4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Objetivo General

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) INGENIERO CIVIL PARA LA SUPERVISIÓN DEL

SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Objetivo Específico

- Se requiere contar con postor debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de SERVICIOS que brinde servicios de un equipo profesional de la especialidad hábil en el ejercicio, que represente a la Entidad para un correcto trabajo de supervisión del servicio.
  - Realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico.
- (...).

#### 7. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Controlar los trabajos efectuados por el proveedor del servicio.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución del servicio.
- Velar por el cumplimiento del contrato del proveedor.
- Controlar la ejecución del servicio.

#### 8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES del presente servicio.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes y/o expediente de adicionales o deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Efectuar las verificaciones los trabajos para la recepción del servicio, constatando el estado real del servicio y certificando la fecha de culminación del mismo es exacta en cuanto la culminación.

#### 9. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

El supervisor del servicio, desarrollará actividades durante el proceso de ejecución del servicio, sin que sea limitativa, debiendo poner mayor amplitud y detalle en su propia relación de actividades.

##### 9.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El cumplimiento de los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos por parte del postor es de carácter obligatorio, así como los requisitos de admisibilidad detallados líneas abajo, debiendo presentar en su propuesta la documentación sustentadora correspondiente.

Ejecutar las prestaciones conforme a los TDR, cumpliendo estrictamente los alcances de los mismos.

#### ➤ CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 049-2022-UE.411-RED SALUD JULCÁN DE 26 DE SETIEMBRE DE 2022.

(...)

##### 1. Servicios

"El contratado prestará servicios como INGENIERO SUPERVISOR para el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – CENTRO DE SALUD AYANGAY – DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

(...)

5. Calidad de los "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y laboral.

➤ **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 050-2022-UE.411-RED SALUD JULCÁN DE 26 DE SETIEMBRE DE 2022.**

(...)

1. Servicios "El contratado prestará servicios como INGENIERO SUPERVISOR para el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD – PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA – DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

(...)

5. Calidad de los "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y laboral.

➤ **Términos de referencia "contratación de consultoría para la supervisión del servicio de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad" presentada a la Unidad Ejecutora Salud Julcán 411 mediante informe n.º 007-2022-GR-LLGGR/GRSS-OP de 9 de setiembre de 2022.**

(...)

**4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

*Objetivo General*

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) INGENIERO CIVIL PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE JULCÁN – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Objetivo Específico*

- Se requiere contar con postor debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de SERVICIOS que brinde servicios de un equipo profesional de la especialidad hábil en el ejercicio, que represente a la Entidad para un correcto trabajo de supervisión del servicio.
- Realizar los trabajos de supervisión del servicio de mantenimiento de los establecimientos de salud de manera eficaz y eficiente optimizando los recursos destinados al mantenimiento, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el expediente técnico.

(...).

**7. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

- Controlar los trabajos efectuados por el proveedor del servicio.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución del servicio.
- Velar por el cumplimiento del contrato del proveedor.
- Controlar la ejecución del servicio.

**8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

- Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES del presente servicio.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes y/o expediente de adicionales o deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Efectuar las verificaciones los trabajos para la recepción del servicio, constatando el estado real del servicio y certificando la fecha de culminación del mismo es exacta en cuanto la culminación.

#### 9. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

El supervisor del servicio, desarrollará actividades durante el proceso de ejecución del servicio, sin que sea limitativa, debiendo poner mayor amplitud y detalle en su propia relación de actividades.

##### 9.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El cumplimiento de los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos por parte del postor es de carácter obligatorio, así como los requisitos de admisibilidad detallados líneas abajo, debiendo presentar en su propuesta la documentación sustentadora correspondiente.

Ejecutar las prestaciones conforme a los TDR, cumpliendo estrictamente los alcances de los mismos.

Los hechos antes descritos ocasionaron una afectación económica a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 201 951,45 y el riesgo de no cobro de la sobrevaloración de las subpartidas 03.01.01 plancha de aluzinc para cobertura metálica, 03.01.02 estructura metálica para cobertura, 03.02.01 falso cielo raso o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 piso de porcelanato de 60 cm, x 60 cm incluye fraguado por S/ 37 038,99.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el Consultor, quien elaboró los expedientes técnicos para los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, conteniendo cálculos de materiales sobredimensionados en las subpartidas 3.01.01-Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y asignó precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01 Piso de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado y 4.01 Zócalo de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado, hecho que implicó que el presupuesto de los expedientes técnicos se incremente; dicha situación, evidencia que el referido profesional actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista.

Además, por la supervisora de la ejecución del servicio de mantenimiento del establecimiento de salud Hospital Julcán, al no haber realizado ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado; por el contrario, suscribió los informes otorgando la conformidad técnica a las valorizaciones presentadas por el contratista, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

Finalmente, por el supervisor de la ejecución de los servicios de mantenimiento de los establecimientos de salud Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, al no haber realizado ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa

con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado (sólo en el caso del puesto de salud de Chugurpampa); por el contrario, suscribió los informes otorgando la conformidad técnica a las valorizaciones presentadas por el contratista, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos, los señores José Christian Alva Pérez y D' Marco Oliver Salazar Cordero, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados en el plazo establecido; asimismo, la señora Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, presentó sus comentarios conforme se detalla en el **Apéndice n.º 59** del Informe de Control Específico.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por la señora Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de notificación y la referida evaluación, forman parte del **Apéndice n.º 60** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Christian Alva Pérez**, identificado con DNI n.º 45812993, Consultor contratado para la elaboración de los expedientes técnicos de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, durante el periodo comprendido del 13 de setiembre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, contratado por la Entidad mediante Contrato de Consultoría para la Elaboración de Expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – Departamento de La Libertad de 13 de setiembre de 2021 (en el caso del Hospital Julcán) y durante el periodo comprendido del 14 de diciembre de 2021 al 3 de febrero de 2022, contratado por la Entidad mediante Contrato de Consultoría para la Elaboración de Expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – Departamento de La Libertad de 14 de diciembre de 2021 (en el caso del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-GRLL notificada el 20 de junio de 2023, mediante casilla electrónica n.º 45812993 (**Apéndice n.º 60**); sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones dentro del plazo en relación al Pliego de Hechos.

Al respecto, de la evaluación efectuada por la Comisión Auditora, el señor José Christian Alva Pérez no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad, toda vez que, elaboró los expedientes técnicos de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, conteniendo cálculos de materiales sobredimensionados en las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y asignado precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01 Piso de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado y 4.01 Zócalo de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado, hecho que implicó que el presupuesto de los expedientes técnicos se incremente.

El actuar del referido profesional, inobservó lo dispuesto en los artículos 9º y 32º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; en cuanto a las funciones y responsabilidades esenciales vinculadas a la ejecución

eficiente del contrato suscrito, de manera eficiente, así como la responsabilidad por la adecuada la formulación del expediente técnico.

También, ha contravenido las cláusulas segunda, sexta y novena, de los Contratos de Servicios Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos para los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad, de 13 de setiembre y 14 de diciembre de 2021, relacionados al objeto de la contratación, así como las obligaciones relacionadas a los Términos de Referencia y la responsabilidad por defectos en la prestación del servicio.

Asimismo, en concordancia con las disposiciones contractuales antes citadas, se ha contravenido los numerales 4, 7 y 8 de los Términos de Referencia Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expedientes, en cuanto a la correcta elaboración del trabajo encomendado, garantizando un expediente de calidad; lo cual no se ha dado en el presente caso.

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado con negligencia en el desempeño de sus funciones, al haber elaborado los expedientes técnicos para los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, conteniendo cálculos de materiales sobredimensionados en las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y asignado precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01 Piso de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado y 4.01 Zócalo de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado, hecho que implicó que el presupuesto de los expedientes técnicos se incremente; dicha situación, evidencia que el referido profesional actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista.

De lo antes evaluado, en relación a **JOSÉ CHRISTIAN ALVA PÉREZ**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil<sup>12</sup>, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, en relación al grado de participación y responsabilidad del partícipe en la generación de la afectación económica a la Entidad por S/ 107 696,32.

- Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez**, identificada con DNI n.º 43486217, Ingeniera Supervisora para el Servicio de “Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento de Salud – Hospital de Julcán, distrito de Julcán, Provincia Julcán, departamento La Libertad” durante el periodo comprendido del 10 de mayo de 2022 al 28 de junio de 2022, contratada mediante Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 10 de mayo de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-GRLL notificada el 20 de junio de 2023 mediante casilla electrónica n.º 43486217 (**Apéndice n.º 60**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 005-2023-AGLK de 4 de julio de 2023 en veinticuatro (24) folios y recibida en la misma fecha, mediante correo electrónico de 4 de julio de 2023.

<sup>12</sup> Dado que en el presente caso los hechos con presunta irregularidad revelados en el marco del presente servicio de control no se subsumen en ninguna de las conductas infractoras tipificadas en la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondería que se identifique responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR; sin embargo, conforme a reiterados informes técnicos de SERVIR, el régimen disciplinario de la LSC no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal, por lo que no resulta aplicable identificar este tipo de responsabilidad al partícipe.

Al respecto, los comentarios formulados por la señora Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez, cuya evaluación efectuada por la Comisión Auditora consta en el **Apéndice n.º 60** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que, no realizó ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las sub partidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado; por el contrario, validó y emitió la conformidad de la ejecución del servicio mediante los informes n.º 002 y 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 y 23 de junio de 2022, aprobando las valorizaciones 1 y 2 presentadas por la empresa Cavaldi SAC Contratistas Generales a cargo de la ejecución del referido servicio, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio, limitando la facultad de la Entidad de reducción de prestaciones con la que contaba de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

El actuar de la referida profesional, inobservó lo dispuesto en los artículos 9º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; en cuanto a las funciones y responsabilidades esenciales vinculadas a la ejecución eficiente del contrato suscrito, de manera eficiente, así como la facultad de la entidad en relación a la reducción de prestaciones. Asimismo, no ha observado lo dispuesto en el artículo 157º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto a no haber recomendado la reducción de prestaciones, bajo el amparo de la prerrogativa dada al titular de la entidad, de conformidad al dispositivo normativo, antes indicado.

También, ha contravenido los numerales 1 y 5 del Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2022-UE.411-Red Salud Julcán de 10 de mayo de 2022, relacionados al objeto de la contratación, así como a la calidad del servicio contratado.

Asimismo, en concordancia con las disposiciones contractuales antes citadas, se han contravenido los numerales 4, 7, 8 y 9 de los Términos de Referencia "Contratación de Consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad", en cuanto a la correcta elaboración del trabajo encomendado, garantizando un servicio de supervisión eficaz y eficiente, velando por la correcta ejecución del servicio; lo cual no se ha dado en el presente caso.

Lo antes indicado, implica que la partícipe haya actuado con negligencia en el desempeño de sus funciones, al no haber realizado ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las sub partidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado; por el contrario, suscribió los informes otorgando la conformidad técnica a las valorizaciones presentadas por el contratista, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

De lo antes evaluado, en relación a **LIZBETH KATHERINE ALCALDE GUTIERREZ**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

3. **D´ Marco Oliver Salazar Cordero**, identificado con DNI n.º 19334061, Ingeniero Supervisor para el Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud – Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, distrito de Julcán, Provincia Julcán, departamento La Libertad", durante el periodo comprendido del 26 de setiembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, contratado mediante Contrato de Servicios Profesionales N° 049-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022 (en el caso del Centro de Salud Ayangay) y durante el periodo comprendido del 26 de setiembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022, contratado mediante Contrato de Servicios Profesionales N° 050-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022 (en el caso del Puesto de Salud Chugurpampa), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 003-2023-CG/OCI-SCE-GRLL notificada el 20 de junio de 2023 mediante casilla electrónica n.º 19334061 (**Apéndice n.º 60**); sin embargo, no presentó documento que contenga comentarios o aclaraciones dentro del plazo en relación al Pliego de Hechos.

Al respecto, de la evaluación efectuada por la Comisión Auditora, el señor D´ Marco Oliver Salazar Cordero no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad, toda vez que, no realizó ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las sub partidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Zócalo de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado (sólo para el puesto de salud de Chugurpampa); por el contrario, validó y emitió la conformidad técnica de la ejecución del servicio mediante los informes n.ºs 001 y 006-2022-DOSC/UESJ de 5 y 25 de noviembre de 2022, aprobando con ellos las valorizaciones 1 y 2 presentadas por el Consorcio Ayangay a cargo de la ejecución del servicio de mantenimiento del Centro de Salud de Ayangay y a través de los informes n.ºs 002 y 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2022, mediante los cuales aprobó las valorizaciones 1 y 2 presentadas por el Consorcio Chugurpampa a cargo de la ejecución del servicio de mantenimiento del Puesto de Salud de Chugurpampa. Lo antes expuesto, permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

El actuar del referido profesional, inobservó lo dispuesto en los artículos 9º y 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; en cuanto a las funciones y responsabilidades esenciales vinculadas a la ejecución eficiente del contrato suscrito, de manera eficiente, así como la facultad de la entidad en relación a la reducción de prestaciones. Asimismo, no ha observado lo dispuesto en el artículo 157º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto a no haber recomendado la reducción de prestaciones, bajo el amparo de la prerrogativa dada al titular de la entidad, de conformidad al dispositivo normativo, antes indicado.

También, ha contravenido los numerales 1 y 5 de los Contratos de Servicios Profesionales N°s 049 y 50-2022-UE.411-Red Salud Julcán de 26 de setiembre de 2022 (Centro de Salud de Ayangay y Puesto de Salud de Chugurpampa, respectivamente), relacionados al objeto de la contratación, así como a la calidad del servicio contratado.

Asimismo, en concordancia con las disposiciones contractuales antes citadas, se han contravenido los numerales 4, 7, 8 y 9 de los Términos de Referencia "Contratación de Consultoría para la Supervisión

del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad<sup>13</sup>, en cuanto a la correcta elaboración del trabajo encomendado, garantizando un servicio de supervisión eficaz y eficiente, velando por la correcta ejecución del servicio; lo cual no se ha dado en el presente caso.

Lo antes indicado, implica que el partícipe haya actuado con negligencia en el desempeño de sus funciones, al no haber realizado ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las sub partidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado (sólo en el caso del puesto de salud de Chugurpampa); por el contrario, suscribió los informes otorgando la conformidad técnica a las valorizaciones presentadas por el contratista, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

De lo antes evaluado, en relación a D<sup>r</sup> MARCO OLIVER SALAZAR CORDERO<sup>14</sup>, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, en relación al grado de participación y responsabilidad del partícipe en la generación de la afectación económica a la Entidad por S/ 69 358.41.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad “El consultor contratado para la elaboración de expedientes técnicos del mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, sobredimensionó la cantidad de materiales y consignó precios incluido IGV”, generando el incremento en sus presupuestos; asimismo, los profesionales contratados para supervisar la ejecución de los referidos servicios, omitieron advertir el exceso de materiales de las subpartidas 03.01 Cobertura Exterior, 03.02 Cobertura Interior, 04 Pisos y 04 Zócalos y Contrazócalos, ocasionando una afectación económica a los intereses de la entidad por el importe de S/ 201 951,45 y el riesgo de no cobro de la sobrevaloración de las mencionadas subpartidas por S/ 37 038,99”, están desarrolladas en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

<sup>13</sup> Presentados a la Unidad Ejecutora Salud Julcán 411 mediante informe n.º 007-2022-GR-LLGGR/GRSS-OP DE 9 de setiembre de 2022.

<sup>14</sup> Dado que en el presente caso los hechos con presunta irregularidad revelados en el marco del presente servicio de control no se subsumen en ninguna de las conductas infractoras tipificadas en la Ley N.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, correspondería que se identifique responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR; sin embargo, conforme a reiterados informes técnicos de SERVIR, el régimen disciplinario de la LSC no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal, por lo que no resulta aplicable identificar este tipo de responsabilidad al partícipe.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411 del Gobierno Regional La Libertad, se formula la conclusión siguiente:

1. En los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2021-UESJ, correspondientes a los servicios de mantenimientos de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, se determinó el sobredimensionamiento en el metrado y la cantidad de los materiales "Plancha de Aluzinc", "Tornillo de Fijación", "Estructura Metálica" y "Baldosa" presupuestado para las subpartidas 03.01.01 Plancha de Aluzinc para Cobertura, 03.01.02 Estructura Metálica para Cobertura y 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgada, asignándose precios incluidos IGV para los materiales de las subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado, de acuerdo al Informe Técnico n.º 001-2023-GRLL/OCI-BPR de 5 de junio de 2023, elaborado por la ingeniera civil Bezaleel Paredes Rojas, en su calidad de especialista en ingeniería de la Comisión Auditora.

Sobre el particular, de la evaluación a los expedientes técnicos para el servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, los cuales determinaron el valor estimado de las Adjudicaciones Simplificadas convocadas, hubo sobredimensionamiento de materiales, lo que ocasionó la sobrevaloración de los presupuestos de los expedientes técnicos por el importe de S/ 416 392, 37, estableciendo como modalidad de contratación para su ejecución a suma alzada. Al corroborar que el Consultor no realizó un correcto trabajo en la elaboración de los expedientes técnicos, pues los resultados de las planillas de metrados no se ajustan a la información contenida en los planos de arquitectura ARQ-1 y planos de Estructura Metálica y Cobertura ECM-1 los mismos que no contenían la información completa y detallada; por ello, pese a que el profesional cumplió con adjuntar el presupuesto, presupuesto desagregado, análisis de precios unitarios, planos y lista de insumos, estos carecen de información exacta, coherente y técnicamente correcta, no garantizando la calidad requerida del expediente. En tal sentido, los hechos en mención, evidencian que el referido profesional actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista.

Del mismo modo, durante la ejecución de los servicios de mantenimiento de las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 002, 003 y 006-2021-UESJ de los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, respectivamente, la comisión auditora determinó que solo se necesitaron 215 planchas de aluzinc y 5 053 tornillos de fijación; sin embargo, los Contratistas en sus valorizaciones presentadas al supervisor consignaron lo establecido en los expedientes técnicos, que al totalizar dicha cantidad de material se obtuvo 977,126 planchas de aluzinc y 9 196,48 tornillos de fijación, corroborando el exceso de material de 762,126 planchas de aluzinc y 4 143,48 tornillos.

También se determinó que adicional al monto sobrevalorado que se obtuvo del exceso de los materiales, también se sobrevaloró el precio del material plancha de aluzinc al considerar en el costo total el impuesto general a las ventas (IGV).

Asimismo, en la determinación de exceso de kilogramos en las estructuras metálicas consideradas en los establecimientos de salud: Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, el peso real instalado ascendió al total de 5 817,72 kg; sin embargo, en las valorizaciones

se consideró un total de 12 053,66 kg, resultando un sobredimensionamiento de material de 6 235,94 kg, afectando al presupuesto de cada uno de los establecimientos de salud mencionados.

También, se determinó sobrevaloración de la Subpartida 03.02.01 Falso Cielo o Baldosa con Estructura de Aluminio Colgante, al constatar el exceso de material considerados en las valorizaciones para su pago de 93,36 m<sup>2</sup> en el servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán, 54,87 m<sup>2</sup> en el servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Centro de Salud Ayangay y 14,21 m<sup>2</sup> en el servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud del Puesto de Salud Chugurpampa.

Además, se determinó sobredimensionamiento en el metrado ejecutado de las subpartidas 4.01. Piso de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado y 4.01. Zócalo de Porcelanato de 60 cm x 60 cm Incluye Fraguado, el cual ocasionó un exceso de materiales en un área de intervención de 65,63 m<sup>2</sup> y 9,35 m<sup>2</sup>, para los establecimientos de salud de Hospital Julcán y Puesto de Salud Chugurpampa, respectivamente. Asimismo, se asignó un precio al material "Porcelanato de 60 cm x 60 cm" que no estaba consignado en la cotización (S/ 42,75), resultando un exceso de S/ 21,56 por cada m<sup>2</sup> presupuestado, así como, de S/ 5,17 y S/ 0.90 de exceso en el precio asignado al "Pegamento para porcelanato" y "Fragua blanca" inserta en el listado de "Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo" resulta una sobrevaloración de S/ 27.63, al costo unitario de cada una de las subpartidas en mención.

De lo indicado en los párrafos precedentes respecto a los materiales y metrados señalados en los expedientes, estos fueron presentados por las empresas Contratistas, mediante valorizaciones para su pago siendo revisadas por los Supervisores Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez y D' Marco Oliver Salazar Cordero, quienes debieron supervisar el servicio, velar por la optimización de los recursos destinados a la ejecución de los mismos y controlar la calidad del material a ser empleado; no obstante, permitieron que los Contratistas valoricen estas subpartidas sin observación alguna, otorgando la conformidad mediante la emisión de informes, generando que la Entidad realice pago a favor de los contratistas.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 9°, 32° y 34° del TUO la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta y novena, de los Contratos de Servicios Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos para los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad, de 13 de setiembre y 14 de diciembre de 2021; numerales 4, 7 y 8 de los Términos de Referencia Contratación de Consultoría para la Elaboración de Expedientes; numerales 1 y 5 del Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2022-UE.411-Red Salud Julcán de 10 de mayo de 2022; numerales 1 y 5 de los Contratos de Servicios Profesionales N°s 049 y 50-2022-UE.411-Red Salud Julcán de 26 de setiembre de 2022 y numerales 4, 7, 8 y 9 de los Términos de Referencia "Contratación de Consultoría para la Supervisión del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud de la provincia de Julcán.

La situación descrita ocasionó una afectación económica a los intereses de la Entidad por el importe de S/ 201 951,45 y el riesgo de no cobro de la sobrevaloración de las subpartidas 03.01.01 plancha de aluzinc para cobertura metálica, 03.01.02 estructura metálica para cobertura, 03.02.01 falso cielo raso o

baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 piso de porcelanato de 60 cm, x 60 cm incluye fraguado por S/ 37 038,99.

La situación expuesta ha sido ocasionada por el Consultor, quien elaboró los expedientes técnicos para los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud Hospital Julcán, Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, conteniendo cálculos de materiales sobredimensionados en las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y asignó precios inexactos para los materiales de las subpartidas 4.01 Piso de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado y 4.01 Zócalo de porcelanato de 60 cm x 60 cm incluye fraguado, hecho que implicó que el presupuesto de los expedientes técnicos se incremente; dicha situación, evidencia que el referido profesional actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista.

Además, por la supervisora de la ejecución del servicio de mantenimiento del establecimiento de salud Hospital Julcán, al no haber realizado ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado; por el contrario, suscribió los informes otorgando la conformidad técnica a las valorizaciones presentadas por el contratista, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

Finalmente, por el supervisor de la ejecución de los servicios de mantenimiento de los establecimientos de salud Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa, al no haber realizado ninguna observación respecto del sobredimensionamiento de los materiales de las subpartidas 3.01.01 Plancha de aluzinc para cobertura metálica, 3.01.02 Estructura metálica para cobertura, 3.02.01 Falso cielo o baldosa con estructura de aluminio colgada y 4.01 Piso de Porcelanato de 60x60 cm incluye fraguado (sólo en el caso del puesto de salud de Chugurpampa); por el contrario, suscribió los informes otorgando la conformidad técnica a las valorizaciones presentadas por el contratista, evidenciándose que actuó sin observar los mínimos patrones de diligencia ordinaria que corresponden a un experto o especialista; lo cual permitió el pago íntegro del valor establecido como contraprestación por el servicio contratado y la correspondiente recepción del servicio.

**(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

Iniciar la acción civil con los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1, del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que corresponda. **(Conclusión n.º 1).**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 3:  Fotocopia autenticada del Informe n.º 041-2021-GR-LLGGR/GRSS-OP de 5 de noviembre de 2021 del responsable de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa nacional en Salud Red de Salud Julcán, donde alcanzó los Términos de Referencia (TDR), para la contratación de consultor para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Hospital Julcán y Puesto de Salud Villa María, de los distritos de Julcán y Carabamba.
- Apéndice n.º 4:  Fotocopia autenticada de Carta n.º 044-2021-JCAP de 9 de diciembre de 2021, donde el Consultor presentó cotización para la elaboración de expedientes técnicos de los Establecimientos de Salud del Hospital Julcán.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Contrato de servicios – “Contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad” de 13 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 6:  Fotocopia autenticada del Informe n.º 043-2021-GR-LLGGR/GRSS-OP de 8 de noviembre de 2021, del responsable de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa nacional en Salud Red de Salud Julcán, donde alcanzó los Términos de Referencia (TDR), para la contratación de consultor para la elaboración de nueve (9) expedientes técnicos; entre ellos, los establecimientos de salud del Centro de Salud Ayangay y Puesto de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 7:  Fotocopia autenticada de carta n.º 048-2021-JCAP de 9 de diciembre de 2021 donde el Consultor remitió la cotización para la ejecución de la consultoría.
- Apéndice n.º 8:  Fotocopia autenticada del contrato de servicios – “Contratación de consultoría para la elaboración de expedientes para los servicios de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la provincia de Julcán – departamento de La Libertad” de 14 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del expediente técnico para el servicio de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud – Hospital de Julcán, distrito de Julcán.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del expediente técnico para el servicio de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud – Centro de Salud Ayangay, distrito de Julcán.



- Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del expediente técnico para el servicio de mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud - Puesto de Salud Chugurpampa, distrito de Julcán.
- Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del del Informe Técnico n.° 001-2023-GRLL/OCI-BPR de 5 de junio de 2023 de la especialista en ingeniera Bezaleel Paredes Rojas.
- Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la ficha técnica del producto TR-4 tecnotecho del fabricante PRECOR.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de Oficio n.° 002-2023-JCAP de fecha de recepción 12 de junio de 2023, donde el Consultor presentó requerimiento de información solicitada por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de Recibo por Honorarios n.º E001-10 de 15 de noviembre de 2021 donde el Consultor solicitó la cancelación de la elaboración de dos (2) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Hospital Julcán y Puesto de Salud Villa María.
- Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000120 de 1 de diciembre de 2021, emitida por la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de comprobante de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) n.° C345 de 1 de diciembre de 2021, donde se canceló la elaboración de dos (2) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: Hospital Julcán y Puesto de Salud Villa María al Consultor.
- Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 42-2021-GR-LL/GG-RED JULCAN/ADM. de 8 de diciembre de 2021 del director de la Oficina de Administración de la Entidad.
- Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 21 de diciembre de 2021, emitida por el director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Salud Julcán 411.
- Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de recibos por honorarios n.ºs E001-11,12 y 13 de 19 de noviembre y 29 de diciembre de 2021 y 3 de febrero de 2022, donde el Consultor solicitó la cancelación de la elaboración de nueve (9) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: entre ellos el del Puesto de Salud Chugurpampa y Centro de Salud Ayangay.
- Apéndice n.° 21: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) n.ºs E001, E016 y E166 de 7 y 24 de enero y 4 de mayo de 2022, donde se canceló al Consultor la elaboración de nueve (9) expedientes técnicos de los establecimientos de salud: entre ellos el del Puesto de Salud Chugurpampa y Centro de Salud Ayangay.

- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de acta de conformidad de 18 de febrero de 2022 del director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Salud Julcán 411.
- Apéndice n.º 23: Fotocopias autenticadas de mediante Resoluciones Directorales n.ºs 002 y 238-2022-GR-LL-GRSL/UE.411SALUD JULCÁN de 6 de enero y 29 de junio de 2022, donde se aprobaron los expedientes de contratación de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.ºs 002, 003 y 006-2022-UESJ Primera Convocatoria.
- Apéndice n.º 24: Fotocopias autenticadas de las Actas de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de 28 de marzo y 15 de agosto de 2022 a las empresas Cavaldi SAC. Contratistas Generales, Consorcio Ayangay y Consorcio Chugurpampa.
- Apéndice n.º 25: Fotocopias autenticadas de Informe n.º 001-2022-GR-LLGGR/GRSS-OP de 3 de mayo de 2022 e Informe n.º 07-2022-GR-LLGGR/GRSS-EMED de 9 de setiembre de 2022 del Coordinador de Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud, donde solicita la contratación de supervisores para los servicios de mantenimiento de los Establecimientos de salud.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios Profesionales n.º 012-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 10 de mayo de 2022, de la ingeniera civil Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez como Ingeniera Supervisora para el Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento de Salud – Hospital de Julcán.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios Profesionales n.º 049-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022 del ingeniero civil D' Marco Oliver Salazar Cordero como Ingeniero Supervisor para el Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud – Centro de Salud Ayangay.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios Profesionales n.º 050-2022-UE.411-RED SALUD JULCAN de 26 de setiembre de 2022 del ingeniero civil D' Marco Oliver Salazar Cordero como Ingeniero Supervisor para el Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud – Puesto de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de Acta de visita de campo de 22 de febrero de 2023 al Hospital Julcán.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada de Acta de visita de campo de 23 de febrero de 2023 al Centro de Salud Ayangay.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de Acta de visita de campo de 23 de febrero de 2023 al Centro de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de Acta de acuerdo de 20 de mayo de 2022 donde se distribuyó la ubicación en cuatro (4) coberturas del Hospital Julcán.

- Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de Carta n.° 003-2023-AGLK de 5 de junio de 2023, donde la ingeniera civil Lisbeth Katherine Alcalde Gutiérrez contestó requerimiento de información a la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de Informe n.° 002-2022-SUP/UESJ/LKAG de 2 de junio de 2022, donde la ingeniera supervisora del Hospital Julcán aprobó la Valorización n.° 1 presentada por la empresa Contratista Cavaldi SAC. Contratistas Generales.
- Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de Informe n.° 004-2022-SUP/UESJ/LKAG de 23 de junio de 2022, donde la ingeniera supervisora del Hospital Julcán aprobó la Valorización n.° 2 presentada por la empresa Contratista Cavaldi SAC. Contratistas Generales.
- Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de Carta n.° 053 CAVALDI de 31 de mayo de 2022, donde el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó la valorización n.° 1 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán.
- Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de Carta n.° 058 CAVALDI de 18 de junio de 2022, donde el apoderado de la empresa Cavaldi SAC. Contratistas Generales presentó la valorización n.° 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán.
- Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de Carta n.° 007-2023-DOSC/OCI-GRLL de 31 de mayo de 2023, donde el ingeniero supervisor contestó requerimiento de información de la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de Informe n.° 001-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre de 2022, donde el ingeniero supervisor del Centro de Salud Ayangay aprobó la Valorización n.° 1 presentada por la empresa Consorcio Ayangay.
- Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de Informe n.° 006-2022-DOSC/UESJ de 25 de noviembre de 2022, donde el ingeniero supervisor del Centro de Salud Ayangay aprobó la Valorización n.° 2 presentada por la empresa Consorcio Ayangay.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de Carta n.° 005-2022-CONSORCIO AYANGAY de 31 de octubre de 2022, donde el representante común del Consorcio Ayangay, presentó la valorización n.° 1.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de Carta n.° 006-2022-CONSORCIO AYANGAY de 30 de noviembre de 2022, donde el representante común del Consorcio Ayangay, presentó la valorización n.° 2.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de Informe n.° 002-2022-DOSC/UESJ de 5 de noviembre de 2022, donde el ingeniero supervisor aprueba la valorización n.° 1, presentada por el Consorcio Chugurpampa.

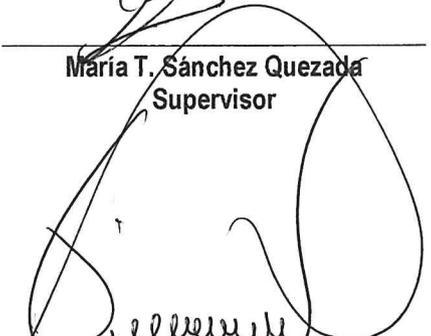
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de Informe n.º 007-2022-DOSC/UESJ de 5 de diciembre de 2022, donde el ingeniero supervisor aprueba la valorización n.º 2, presentada por el Consorcio Chugurpampa.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada de carta n.º 005-2022-CONSORCIO CHUGURPAMPA de 31 de octubre de 2022, donde el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de carta n.º 006-2022-CONSORCIO CHUGURPAMPA de 30 de noviembre de 2022, donde el representante común del Consorcio Chugurpampa, presentó la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de acta de recepción y conformidad del servicio de 28 de junio de 2022, relacionado al servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán.
- Apéndice n.º 48: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs E228 y 143-2022 de 15 de junio y 17 de agosto de 2022, en relación al pago de la valorización n.º 1 y pago de la detracción del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán.
- Apéndice n.º 49: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs E285 y 144-2022 de 11 de julio y 17 de agosto de 2022, en relación al pago de la valorización n.º 2 y pago de la detracción del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Hospital Julcán.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de Oficio n.º 040-2023-GRLL-GRS/RED-J-DE recepcionado el 15 de junio de 2023, donde señalan que está pendiente la devolución de la garantía al Contratista.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de Acta de recepción y conformidad del servicio de 22 de noviembre de 2022, relacionado al servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Centro de Salud Ayangay.
- Apéndice n.º 52: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs 450-2022 y 431-2022 de 10 y 16 de noviembre de 2022, en relación al pago de la valorización n.º 1 y pago de la detracción del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Centro de Salud Ayangay.
- Apéndice n.º 53: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs 572-2022 y 590-2022 de 6 y 7 de diciembre de 2022, en relación al pago de la valorización n.º 2 y pago de la detracción del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Centro de Salud Ayangay.
- Apéndice n.º 54: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs 751-2022 y 752-2022 de 28 de diciembre de 2022, en relación a la devolución del 10% retenido como fondo de garantía correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1 y 2.

- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de acta de recepción y conformidad del servicio de 5 de diciembre de 2022, relacionado al servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Puesto de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 56: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs 561-2022 y 587-2022 de 6 y 7 de diciembre de 2022, en relación al pago de la valorización n.º 1 y pago de la detracción del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Puesto de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 57: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs 576-2022 y 588-2022 de 6 y 7 de diciembre de 2022, en relación al pago de la valorización n.º 2 y pago de la detracción del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Puesto de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 58: Fotocopias autenticadas de comprobantes de pago SIAF n.ºs 761-2022 y 762-2022 de 28 de diciembre de 2022, en relación a la devolución del 10% retenido como fondo de garantía correspondientes a las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del servicio de mantenimiento de la infraestructura del establecimiento de salud Puesto de Salud Chugurpampa.
- Apéndice n.º 59: Impresión de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad
- Apéndice n.º 60: Impresión de cédulas de notificación n.ºs 001, 002 y 003-2023-CG/OCI-SCE-GRLL de 20 de junio de 2023 y evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Trujillo, 5 de julio de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**María T. Sánchez Quezada**  
Supervisor

  
\_\_\_\_\_  
**Amado Ricardo N. Vargas Alcántara**  
Jefe de Comisión

  
\_\_\_\_\_  
**Freddy Augusto Villalobos Castañeda**  
Abogado

  
\_\_\_\_\_  
**Iván Alexander Pérez Ezqueche**  
Especialista en Ingeniería

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 10 de julio de 2023



---

**María T. Sánchez Quezada**  
**Jefa del Órgano de Control Institucional**  
**Gobierno Regional La Libertad**



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

---

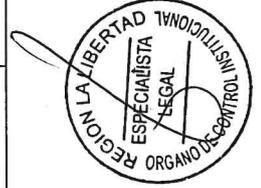
# APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2023-2-5342-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	EL CONSULTOR CONTRATADO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: HOSPITAL JULCÁN, CENTRO DE SALUD AYANGAY Y PUESTO DE SALUD CHUGURPAMPA, SOBREDIMENSIONÓ LA CANTIDAD DE MATERIALES Y CONSIGNÓ PRECIOS INCLUIDO IGV, GENERANDO EL INCREMENTO EN SUS PRESUPUESTOS; ASIMISMO, LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS REFERIDOS SERVICIOS, OMITIERON ADVERTIR EL EXCESO DE MATERIALES DE LAS SUBPARTIDAS 03.01 COBERTURA EXTERIOR, 03.02 COBERTURA INTERIOR, 04 PISOS Y 04 ZÓCALOS Y	José Christian Alva Pérez	45812993	Consultor contratado para la elaboración de expediente técnico del establecimiento de salud - Hospital Julcán	13/09/2021	15/11/2021	Locador de Servicios	45812993		X		
2		Lizbeth Katherine Alcalde Gutiérrez	43486217	Ingeniera Supervisora para el Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento de Salud - Hospital de Julcán, Provincia de Julcán, departamento Libertad".	10/05/2022	28/06/2022	Locador de Servicios	43486217		X		



<p>CONTRAZÓCALOS, OCASIONANDO UNA AFECTACION ECONOMICA A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 326 687,05 Y EL RIESGO DE NO COBRO DE LA SOBREALORACIÓN DE LAS MENCIONADAS SUBPARTIDAS POR S/ 37 038,99</p>	<p>D'Marco Oliver Salazar Cordero</p>	<p>19334061</p>	<p>Ingeniero Supervisor para el Servicio de la Infraestructura del Establecimiento de Salud - Centro de Salud Ayangay, distrito de Julcán, Provincia Julcán, departamento La Libertad"</p>	<p>26/09/2022</p>	<p>25/11/2022</p>	<p>Locador de Servicios</p>	<p>19334061</p>	<p>X</p>	<p></p>
<p>3</p>	<p></p>	<p></p>	<p>Ingeniero Supervisor para el Servicio de la Infraestructura del Establecimiento de Salud -Puesto de Salud Chugurpampa, distrito de Julcán, Provincia Julcán, departamento La Libertad".</p>	<p>26/09/2022</p>	<p>5/12/2022</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>

